HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

Rovira 24 de abril de 2023;
HSV-0F- 111

Doctora
CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ
Secretaria de Salud del Tolima
Gobernación del Tolima

Asunto: Envío Propuesta Técnico - Financiera

En atención a su invitación para presentar propuesta para suscribir contrato interadministrativo entre el Departamento del Tolima – Secretaria de Salud y el **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA,** para **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LEISHMANIASIS VISCERAL EN TERRITORIOS DE MUNICIPIOS A RIESGO PARA ESTA ETV, REALIZANDO BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS A TRAVÉS DE INSPECCIONES DOMICILIARIAS, TAMIZAJES SEROLÓGICOS A NIÑOS, MUJERES GESTANTES Y CANINOS PARA DETECCIÓN DE CASOS PROBABLES, PROMOCIONANDO LA PRÁCTICA DE HÁBITOS PROTECTORES POR LA COMUNIDAD; EFECTUANDO CAPACITACIONES SOBRE ESTA ETV EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA".** por lo que adjunto al presente la propuesta Técnico para su consideración la cual fue elaborada teniendo como base los lineamientos estipulados en las condiciones de la invitación.

Igualmente anexo los documentos soportes solicitados.

Cordialmente,

CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR
Gerente

Calle cuarta (4ª) con Carrera séptima (7ª) esquina
Telefax: 608 88 00 77 – 608 88 02 18
Hospital.sanvicente@hotmail.com
Rovira - Tolima

PROPUESTA TECNICA

1. **OBJETO**: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LEISHMANIASIS VISCERAL EN TERRITORIOS DE MUNICIPIOS A RIESGO PARA ESTA ETV, REALIZANDO BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS A TRAVÉS DE INSPECCIONES DOMICILIARIAS, TAMIZAJES SEROLÓGICOS A NIÑOS, MUJERES GESTANTES Y CANINOS PARA DETECCIÓN DE CASOS PROBABLES, PROMOCIONANDO LA PRÁCTICA DE HÁBITOS PROTECTORES POR LA COMUNIDAD; EFECTUANDO CAPACITACIONES SOBRE ESTA ETV EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA".

2. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las cuales se desarrollarán conforme a la nota técnica adjunta al presente documento y la cual hará parte integral del contrato

1) Apoyar la ejecución de actividades de Promoción y Prevención de Leishmaniasis Visceral en los territorios rurales y urbanos que determine la Secretaría de Salud en los municipios de **Coyaima, Ortega, Guamo, Flandes, Coello, Suarez y Natagaima,** realizando la búsqueda activa de casos en las cuales se promoverá la práctica de los hábitos protectores. **PARAGRAFO**. La Secretaría de Salud del Tolima podrá solicitar apoyo al contratista para atender otros municipios que se requieran.

2) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades de promoción y prevención contratadas de acuerdo a los lineamientos técnicos y sociales que imparta la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Tolima, debiendo ejecutarlas de manera adecuada y coordinada.

3) Realizar la coordinación operativa de las actividades de campo y demás actividades del contrato con personal idóneo, así como garantizar el apoyo técnico, logístico y social que se requiera para la buena ejecución de las actividades.

4) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Secretaria de Salud del Tolima por el tiempo acordado. **PARÁGRAFO 1.** Las actividades operativas deben ser coordinadas por un Profesional del área social y desarrolladas como mínimo por tres Auxiliares de Enfermería o de Salud Pública, o técnicos del área ambiental o de ETV o del área de la salud, por un Médico Veterinario, por un Ingeniero o técnico de sistemas, todos con experiencia mínima de tres (3) meses en actividades de ETV o en actividades comunitarias o en actividades de Salud Pública. **PARAGRAFO 2.** EL ayudante para la toma de muestras a caninos podrá ser un técnico agropecuario o un bachiller. **PARAGRAFO 3.** Los cuales conformaran las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud n el marco de la Atención Primaria en Salud.

5) Para el desarrollo de las actividades del presente contrato en los Municipios, deberá concurrir y complementar a las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos de Atención Primaria en Salud, en desarrollo de las intervenciones colectivas municipales. Así mismo fortalecer el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública. Lo anterior deberá quedar soportado en las respectivas actas de coordinación y concertación.

6) Socializar con las EPS que se encuentran presentes en los municipios priorizados el portafolio de intervenciones colectivas, la población sujeta a dichas intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.

7) Realizar **Mil ochocientas (1.800)** inspecciones sanitarias domiciliarias en veredas a riesgo de **Coyaima, Ortega, Guamo, Coello, Suarez, Natagaima y en la zona urbana de Flandes,** gestionando la participación de la comunidad en el saneamiento de la vivienda y su entorno, igualmente se realizarán como **mínimo veinte (20) capacitaciones** sobre Leishmaniasis Visceral en establecimientos educativos y/o a la comunidad de las zonas intervenidas. **PARAGRAFO 1.** Los costos de estas actividades se detallan en el anexo técnico el cual hace parte del contrato.

8) Actualizar los conocimientos sobre promoción, prevención y control de Leishmaniasis Visceral del grupo que desarrolla las actividades del presente Contrato.

9) Tomar y procesar muestras serológicas a **sesenta (60) niños y setenta (70) caninos** sintomáticos para detectar oportunamente la presencia de casos de Leishmaniasis Visceral en las comunidades de los sectores a riesgo seleccionados debiendo confirmar los que se requieran.

10) Promover en las actividades que se desarrollen del contrato, la estrategia de control comunitario de Leishmaniasis Visceral

11) Regular a través de un Médico Veterinario la población canina con base en resultados de pruebas serológicas tamiz para Leishmaniasis Visceral.

12) Difundir información a la comunidad sobre las medidas preventivas contra la Leishmaniasis visceral, así como mediante material educativo y promocional, debiendo elaborar registro fotográfico de las principales actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente contrato.

13) Consolidar y sistematizar de la información que se genere en desarrollo de las actividades del contrato.

14) Disponer de un coordinador administrativo interno para apoyar las actividades a realizar, quien deberá tener como perfil: Profesional en Enfermería o del Área Social o del Área de la Salud

15) Cumplir con el sistema único de habilitación relacionado con las actividades que se contratan.

16) Apoyar la entrega de Toldillos para protección de población vulnerable en territorios en caso que se requiera por La Secretaría de Salud del Tolima.

17) Presentar al **Supervisor a los treinta y cinco (35), a los setenta (70) días calendario y al finalizar el Contrato** en los formatos que determine la Secretaría de Salud del Tolima informe escrito sobre las actividades que se desarrollen.

18) Garantizar las condiciones necesarias para la buena ejecución de las actividades pactadas que deban realizarse, incluyendo el desplazamiento de los grupos operativos del contrato.

19) Acatar las recomendaciones técnico - administrativas que imparta el Departamento a través de la Coordinación de ETV.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
3. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
4. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
5. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
6. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
7. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
8. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".
10. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023.
11. Las intervenciones colectivas se ejecutarán en el marco de la política pública de participación social en salud.
12. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
13. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
14. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones del PIC que se le van a contratar.
15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
16. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello

hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la Resolución número 2077 del 9 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6.

17. Mantener continua comunicación con el Programa de la Secretaría de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
18. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios técnicos.
19. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
20. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y ampliar, prorrogar o modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.
21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
23. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor del contrato tiene un valor **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/Cte.**

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago establecida por la entidad territorial.

6. GARANTIAS: El Hospital se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, la Póliza de Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos: **A)** De cumplimiento del Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del total del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. **B)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones, por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de Duración del contrato y tres años más. Igualmente el Hospital repondrá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **C)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Por el cien por ciento (100%) del monto dado en anticipo y Durante la ejecución del contrato. Igualmente, el Hospital repondrá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Hospital manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de noventa (90) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:
HOSPITAL: SAN VICENTE E.S.E
NIT: 809.005.719- 4
DIRECCION: Calle cuarta (4ª) con Carrera séptima (7ª) esquina
TELEFONO: 608 88 00 77

10. DATOS DE LA COORDINADORA DE LAS ACTIVIDADES PIC:

NOMBRE: NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY
PERFIL: JEFE DE ENFERMERÍA
C.C. 1.109.000.782
TELEFONO: 3187626015

Atentamente,

CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19467532

FERNANDEZ SALAZAR
APELLIDOS

CARLOS RAUL
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1962

VILLETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500121-42096991-M-0019467532-20020221 0076802052A 01 112382255

ACUERDO Nº 05
(diciembre 28 de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA Y FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA TOLIMA, PARA VIGENCIA 2023".

La Junta directiva de la **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA TOLIMA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 100 de **1993,** decreto 115 de 1996, y de acuerdo a los lineamientos generales para la preparación y presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tolima** es una Empresa Social De Estado, cuyo objeto principal es la prestación del servicio de salud.

Que la Secretaria de Salud del Tolima mediante Circular de la Secretaria de Salud Circular N°547 del 14 de octubre, estableció los lineamientos y orientaciones generales de programación presupuestal de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2023

Que el **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tolima**, proyecta el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual debe ser aprobado y fijado por la Junta Directiva, con base en el reconocimiento de la vigencia 2020, más la inflación de ese año que según el DANE fue del 3.0% (artículo 17 Ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018).

Que la **Ley 1966 de 2019, Artículo 16.** Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.

VIGILADO Supersalud

Que, elaboradas las proyecciones de Ingresos y Gastos, se estimó para la vigencia fiscal 2022 un presupuesto Inicial de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.678.025.135)**.

Que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado, se sujetan al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señalado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto el decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que, conforme a lo anterior, la Junta Directiva procede a fijar el estimativo del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS del **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tolima** para la vigencia 2023, por lo tanto, de conformidad con sus competencias,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Fijar el Presupuesto de INGRESOS del **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tolima**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MTE. ($6.472.022.074)**., según el detalle que se encuentra a continuación

1	**Ingresos**	**6.472.022.074**
1.0	Disponibilidad Inicial	2.000
1.1	**Ingresos Corrientes**	**6.472.020.074**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**6.472.020.074**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**6.472.020.074**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**6.472.020.074**
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.472.020.074
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	6.472.020.074
1.2	**Recursos de capital**	**0**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**0**
1.2.05.02	Depósitos	0

VIGILADO Supersalud

Powered by CamScanner

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar el Presupuesto de GASTOS del **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tollma**, durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MTE. ($6.472.022.074)**., según el detalle que se encuentra a continuación

2	**Gastos**	**6.472.022.074**
2.1	**Funcionamiento**	**2.122.321.063**
2 1 1	Gastos de personal	494 717 493
2 1 2	Adquisición de bienes y servicios	1 376 101 570
2 1 7	Disminución de Pasivos	220 000 000
2 1 8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	31 502 000
2.3	**Inversión**	**141.188.035**
2 3 2	Adquisición de bienes y servicios	121 188 035
2 3 3	Transferencias corrientes	20 000 000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**4.208.512.976**
2 4 1	Gastos de personal	1 516 236 467
2 4 5	Gastos de comercialización y producción	2 692 276 508

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de los Decretos 111 y 115 de 15 de enero 1996 y deben aplicarse en armonía con lo siguiente:

Artículo Tercero: Facultase al Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.** de Rovira Tolima para efectuar traslados presupuestales internos a que haya lugar mediante resolución motivada, sin que el valor total del presupuesto aprobado se modifique, esto con el fin de atender las necesidades, estas resoluciones que autoricen dichos traslados presupuestales deberán ser informados en la siguiente reunión de Junta Directiva.

Artículo Cuarto. Facultase al Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.** de Rovira Tolima para incorporar al presupuesto de ingresos los recursos que provengan de convenios interadministrativos, aportes del orden Nacional, acuerdo a su destinación determinada en el convenio o acto administrativo así como crear los rubros presupuestales para atenderlos

Artículo Quinto. Facultase al Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.** de Rovira Tolima para incorporar al presupuesto de ingresos la disponibilidad inicial y su distribución en el presupuesto de gastos

VIGILADO Supersalud

Artículo Sexto. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será del Gerente, quien presentará un informe de desagregación a la Junta directiva, En virtud de los anterior será facultad del Gerente realizar los movimientos indispensables para el normal funcionamiento de la entidad entre los rubros objetos de la desagregación.

Artículo Séptimo: La ejecución del presupuesto del **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tolima** se sujetará a lo dispuesto en el presente acuerdo y las demás disposiciones de carácter legal o constitucional que para el efecto estén vigentes en materia presupuestal.

Artículo Octavo: la ejecución del presupuesto, mantendrá el más estricto cumplimiento de los principios presupuestales; La planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis

Artículo Noveno: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto del **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tolima**, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del registro presupuestal previo para garantizar la exigencia del recurso que permita atender los compromisos.

Artículo Décimo: Ordenación de gastos, la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal

Artículo Décimo Primero: la adquisición de bienes y servicios **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tolima**, se regirá por el derecho privado y, requerirán de la elaboración del Plan Anual General de compras que trata el Decreto 751 de 1984 y decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

Artículo Décimo Segundo. - La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el decreto 115 de 1996 y en su defecto al Decreto 111 del mismo año y a las normas que los modifiquen.

Artículo Décimo Tercero. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes u orden judicial

VIGILADO Supersalud

Los programas de Capacitación formal podrán comprender matrículas de los funcionarios que se giraran directamente a los establecimientos educativos; y su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la entidad, junto con programa de Bienestar Social

Artículo Décimo Cuarto - El control fiscal del presupuesto aprobado por el Hospital San Vicente E.S.E. será realizado por la Contraloría Departamental del Tollina.

Artículo Décimo Quinto. - Facultase al Gerente del **Hospital San Vicente E.S.E. De Rovira Tolima**. Para celebrar convenios con entidades Públicas y Privadas nacionales o extranjeras, que sean necesarios para la prestación de servicios, para adelantar inversión por el sistema de cofinanciación y en general para efectuar la ejecución de las apropiaciones aprobadas y de venta de servicios.

Artículo Décimo Sexto - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2023.

Dado a los (28) días del mes de diciembre del año 2022.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
PRESIDENTE

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
SECRETARIO

Proyectó: Jairo Antonio Blanco Giraldo
Asesor Financiero y Presupuestal

VIGILADO Supersalud

ACUERDO No. 004
(AGOSTO 02 DE 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las contenidas en la Ley 100 de 1993, la Junta Directiva del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** y

CONSIDERANDO

Que el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política de 1991.

---

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Así las cosas, la ley 100 de 1993, crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194[3], son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad publica descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El numeral 6 artículo 195[4] de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DE SALUD en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración publica.

Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993[5]., es decir cuentan con la denominacion de

---

[3] **LEY 100 DE 1993.** ARTICULO 194. ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

[4] **LEY 100 DE 1993.** ARTÍCULO 195. Numeral 6. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

[5] LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. **Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas

entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad publica descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración publica, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** es una categoría especial de entidad pública descentralizada del Municipio de Rovira - Tolima., con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General

y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participacion superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demas personas jurídicas en las que exista dicha participacion publica mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y sus juntas, los establecimientos públicos del orden nacional que de los ultimos requieran para su control, vigilancia

de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y en desarrollo del mismo desarrolla acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebre el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, reiterado en consulta 1263 de 6 de abril de 2000, sostuvo:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". *(Resalta la Sala)*

Que si bien el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, también esa norma autoriza incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal.

Que no obstante lo anterior, por tener el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** carácter de entidad pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y en desarrollo del mismo desarrolla acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebre el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, reiterado en consulta 1263 de 6 de abril de 2000, sostuvo:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". *(Resalta la Sala)*

Que si bien el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, también esa norma autoriza incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal.

Que no obstante lo anterior, por tener el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** carácter de entidad pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de conformidad a las competencias legales entregadas a la Junta Directiva de la E.S.E, le corresponde: Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa Social del Estado a través de la celebración y suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa Social del la Estado adquiera bienes y servicios, Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Institución para adquirir bienes y servicios, cuya cuantía exceda el monto a que ha sido aprobado, adoptar el manual de contratación, entre otras actividades.

Que la Ley 1474 de 2011, establece medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que atendiendo a las nuevas disposiciones en materia de prevención de la corrupción, transparencia y agilidad en los procesos de contratación de las entidades estatales, se hace necesario ajustar el Manual de contratación del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** con el fin de actualizar la reglamentación de acuerdo con los cambios normativos y en coordinación con las políticas del Gobierno Nacional y local.

Que de acuerdo con lo anterior es Necesario expedir el Manual de Contratación del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.**

ACUERDA

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO: El presente Manual tiene por finalidad, determinar las políticas, las normas generales y los procedimientos para llevar a cabo los diferentes procesos contractuales, así como la asignación de responsabilidades de cada una de las áreas que intervienen en las diferentes etapas de contratación del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**.

ARTÍCULO 2- CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de este Manual de Contratación se aplicarán a los contratos que celebre el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, con sujeción a las normas del derecho privado, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

ARTÍCULO 3. DE LOS PRINCIPIOS EN LA CONTRATACIÓN: En todos los procesos de contratación que adelante el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** se deberán tener en cuenta los principios de transparencia, buena fe, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y publicidad.

3.1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE,** se obliga a adoptar y a utilizar procesos de selección objetiva del contratista, con base en reglas claras y objetivas, que sean de público conocimiento y que garanticen la selección de la propuesta más favorable para la institución. Así mismo se debe garantizar la igualdad de oportunidades para la presentación de las propuestas y para su evaluación con fundamento en el pliego de condiciones.

3.2. PRINCIPIO DE LA BUENA FE: El proceso de contratación se tramitara, y ejecutará de buena fe, Por tanto, ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones de los particulares ante la institución.

3.3. PRINCIPIO DE ECONOMÍA: Se adelantaran los trámites estrictamente necesarios, dentro de los términos que se indiquen para cada caso en particular. Los servidores encargados del proceso deberán dar el impulso eficaz a las correspondientes actuaciones, de tal forma que los procedimientos sirvan para agilizar las decisiones y actuaciones.

3.4. EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Todos los servidores de la institución que intervengan en cualquier etapa del proceso de contratación, responderán por sus actuaciones y omisiones, de conformidad con la legislación existente en Colombia.

3.5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Los procedimientos que se deben seguir en materia de contratación en la ESE deben estar precedidos por una debida planeación, donde se verifique una adecuación a los planes, proyectos y programas del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, así como al Plan Anual de Compras y al Presupuesto de la entidad. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal.

3.6. PRINCIPIO DE EFICACIA: Todos los procedimientos administrativos que se adelanten para la selección del contratista o en la ejecución de los contratos, tienen por objeto la consecución de los fines de la contratación.

3.7. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: En caso que el bien o servicio a contratar supere los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) S.M.L.M.V., la institución deberá hacer una divulgación amplia y oportuna en la página web y/o en las carteleras, hasta el día siguiente a la fecha establecida para la recepción de las propuestas de los proveedores por parte del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN LEGAL: En atención a su especial naturaleza y a su régimen excepcional de contratación, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA**

ESE se rige en materia de contratación por las normas contenidas en el presente Manual y las reglas del Derecho Privado.

ARTÍCULO S.- DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En todos los contratos que celebre el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE,** se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes y especialmente en el Estatuto de Contratación Estatal.

ARTÍCULO 6: PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN: Al inicio de cada vigencia, el Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** deberá expedir mediante resolución, el Plan Anual de Contratación, el cual será utilizado como herramienta de planificación para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Dicho plan se elaborará de conformidad con el presupuesto aprobado para el Hospital y el plan de compras creado por la Entidad para la vigencia.

El Plan de Contratación, en ningún caso excluye la obligación legal de la Entidad de elaborar el Plan de Compras Anual.

El Plan Anual de Contratación deberá contener los siguientes elementos:

1. Rubro del Presupuesto
2. Nombre del Rubro Presupuestal
3. Recursos Disponibles en el Rubro Presupuestal
4. Objeto a contratar
5. Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido
6. Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
7. Modalidad del Proceso de Selección de Contratación
8. Fecha estimada para el inicio del proceso de selección
9. Valor a Contratar
10. Fecha estimada para el inicio del contrato
11. Plazo inicial del Contrato.

12. Tipo del Contrato
13. Área Responsable
14. Cobertura en meses frente a los recursos disponibles.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el Plan Anual de Contratación, el Comité de Contratación se encuentra facultado para realizar los ajustes necesarios.

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA, MODALIDADES PROCEDIMIENTO, DELEGACIÓN Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ARTICULO 7.- CONTRATOS QUE PUEDE CELEBRAR LA E.S.E.: El **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá celebrar todo tipo de contratos que requiera para el cumplimiento de su objeto y funciones, los cuales se regirán por las normas del derecho privado y por lo indicado en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD Y COMPETENCIA PARA CONTRATAR: Los contratos que celebre la E.S.E deberán ser suscritos directamente por el Gerente o por servidores públicos del nivel directivo, siempre que para ello medie la delegación, a través de acto administrativo motivado, por parte del representante legal de la entidad. El Gerente de la E.S.E podrá modificar las delegaciones o reasumirlas en cualquier momento.

ARTICULO 9.- DELEGACIÓN PARA CONTRATAR: La delegación, el representante legal la efectuará a través de acto administrativo motivado, conservando la facultad de modificar la delegación o reasumirla en cualquier momento.

ARTICULO 10: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Gerente debe solicitar a la Junta Directiva AUTORIZACION PREVIA para contratar en los siguientes casos:

1,-Cuando el contrato a celebrarse exceda el valor de MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000) SMMLV

2.- Para la celebración de contratos de empréstito, mutuo y financiación a través de cualquiera de sus formas, tales como contratos de leasing financiero.

3.- La cesión, concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra modalidad que disponga del uso de bienes inmuebles o equipos científicos de propiedad del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.**

4.-En los contratos de adquisición y la enajenación de bienes inmuebles.

5. Para la celebración de contratos de asociación, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan a otras autoridades.

PARÁGRAFO 1. La autorización de la Junta Directiva a que hace referencia este artículo debe solicitarse a partir del momento en que los Estudios Previos determinen que el monto a contratar supera los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes colombianos.

ARTÍCULO 11. ESTUDIOS PREVIOS Sin excepción, todo proceso contractual debe iniciarse con un estudio técnico previo, que será realizado por el referente de área que solicite el bien o servicio a contratar. Este estudio deberá contener de manera clara y precisa lo siguiente:

a. Objeto a Contratar: Descripción clara del bien o servicio a adquirir
b. Conveniencia o Justificación de la contratación
c. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.
d. Estudio de mercado: Se refiere al valor del bien o servicio a contratar; que debe contener:

- **Valor del Mercado:** Se puede utilizar cualquier método, como estudio comparativo del mercado si se trata de adquirir un bien o un servicio profesional, de acuerdo con la cuantía.

- **Otros costos:** Impuestos, imprevistos, etc.

e. Criterios de Selección Técnica
f. Presupuesto estimado y rubro presupuestal afectado
g. Plazo de ejecución.
h. Obligaciones del contratista.
i. Identificación y Distribución de Riesgos: Se deberán identificar, tipificar y asignar los riesgos previsibles de posible ocurrencia en desarrollo de la ejecución del contrato. Identificados los riesgos, los mismos se distribuirán entre aquellos que quedan a cargo del contratista y los que quedarán a cargo de la entidad.

CAPITULO III

MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATATISTA DE ACUERDO A SU CUANTÍA

ARTICULO 12. FACTORES PARA DETERMINAR LAS MODALIDADES DE SELECCION DEL CONTRATISTA: En todo proceso de contratación que adelante el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** prevalecerá el factor calidad de los bienes o servicios a adquirir, autorizando al Gerente para adoptar cualquiera de las modalidades de procesos de selección, cuando sea este el factor determinante en el proceso precontractual.

PARAGRAFO: Cada área será responsable del tramité precontractual de las diferentes modalidades de selección del contratista.

ARTICULO 13. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE seleccionara a los contratistas mediante las siguientes modalidades:

- CONTRATACION DIRECTA
- INVITACION A COTIZAR
- INVITACION PÚBLICA

CONTRATACION DIRECTA: Para la ejecución o adquisición de obras, bienes o servicios cuya cuantía no exceda de los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000) SMLMV.

INVITACIÓN A COTIZAR: Para la ejecución o adquisición obras, bienes o servicios cuya cuantía sea superior a los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000) SMLMV e inferior a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500) SMLMV.

INVITACIÓN PÚBLICA: Para la ejecución o adquisición obras, bienes o servicios cuya cuantía sea superior a los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500) SMLMV.

ARTICULO 14. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Se deberán adelantar las siguientes actuaciones y cumplir con los requisitos:

CONTRATACION DIRECTA: El Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá contratar las obras, bienes o servicios mediante contratación Directa previó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Manifestación de la necesidad de la obra, bien o servicio requerido por parte del jefe del área solicitante y aprobación del ordenador del gasto.
2. Elaboración de los estudios previos
3. Certificado disponibilidad presupuestal
4. Solicitud de cotización utilizando cualquier medio de comunicación, telefónica, escrita, correo electrónico dejando en todos los casos la evidencia física, de la forma como se efectuó la invitación.
5. Evaluación de los criterios técnicos y económicos.

6. Aprobación del ordenador del gasto para adelantar la etapa contractual del proceso previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Por la modalidad de Contratación Directa no se requiere evaluación ni recomendación por parte del Comité de Contratación.

INVITACIÓN A COTIZAR: El Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá contratar las obras, bienes o servicios mediante invitación a cotizar previó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido por parte del jefe del área solicitante y aprobación del ordenador del gasto.
2. Elaboración de los estudios previos
3. Certificado disponibilidad presupuestal
4. Pliego de condiciones (Invitación a Cotizar). Deberá contener como mínimo los aspectos descritos en los estudios previos, tales: como justificación, objeto a contratar, perfil del contratista, requisitos técnicos, financieros, económicos, experiencia exigida a los proponentes, capacidad de contratación del oferente, modalidad de la contratación, forma en que se evaluaran las propuestas etc.
5. Solicitud de tres (3) ofertas como mínimo. Dicha invitación deberá ser publicada en la página web de la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación.
6. Analizadas las ofertas recibidas en cuanto a precio, características requeridas, calidad, oportunidad, conveniencia, y el lleno de los requisitos legales, el área de Recursos Físicos procederá a realizar el cuadro comparativo de precios y calidad, dejando constancia del proponente seleccionado, para sugerir a la Gerencia mediante la calificación obtenida y sometiendo el cuadro comparativo al estudio del Comité de Contratación. El cuadro comparativo y el estudio del Comité de Contratación se remitirá a la Gerencia para su correspondiente aprobación.

En caso de que solo se presente una (1) oferta, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y mediante concepto favorable del Comité de Contratación se puede recomendar al Gerente su adjudicación.

INVITACION PÚBLICA: El Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá Contratar los bienes o servicios mediante invitación pública previó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido por parte del jefe del área solicitante y aprobación del ordenador del gasto.
2. Elaboración de los estudios previos
3. Certificado disponibilidad presupuestal
4. Pliego de condiciones
5. Realizar la publicación de la invitación en la página web de la Entidad por un término no inferior a tres (3) días hábiles previa a la apertura del proceso de selección y en el sistema electrónico para a contratación pública SECOP.
6. Constitución de garantías de seriedad de la oferta por parte del oferente, la cual debe ser presentada junto con la propuesta.
7. Recibidas las propuestas se procederá a efectuar las evaluaciones jurídica y financiera como factor habilitante, dando paso a la evaluación técnica y económica de las propuestas habilitadas.

Las evaluaciones tienen el carácter de factor habilitante y su resultado será de cumple o no cumple: las calificaciones otorgarán puntaje de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Una vez realizadas las evaluaciones y/o calificaciones, se reunirá el Comité de Contratación con el fin de realizar el estudio comparativo de las ofertas que hayan superado el proceso de habilitación para determinar cuál es la más favorable para la entidad y así poder recomendar al ordenador del gasto su adjudicación.

PARAGRAFO El Gerente podrá tamblén realizar la INVITACION PÚBLICA A **TRAVES DE SUBASTA INVERSA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA.**

Se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo- beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. Para esta clase de invitación la Gerencia de la ESE fijara el procedimiento a seguir.

ARTICULO 15. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Se exceptúan de los procedimientos descritos anteriormente, los siguientes contratos, los cuales el Gerente podrá Celebrar directamente.

1. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar o intuito persona.
2. Cuando a pesar de haberse verificado la entrega a sus destinatarios de invitaciones formales a proponer, o después de haber observado el procedimiento de invitación pública a proponer, no se hubiese recibido cotización u ofrecimiento alguno, dentro de los plazos correspondientes.
3. Contratos interadministrativos
4. Contratos de arrendamiento
5. Contratos de prestación o suministro de servicios personales
6. Contratos de prestación de servicios de salud
7. Cuando se hubiere declarado desierta la invitación pública de cotizaciones.
8. Cuando se trate de contratos urgentes para garantizar la oportuna y adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E.
9. Cuando se trate de contratos de permuta, mutuo, comodato o compra-venta de bienes muebles o inmuebles.
10. Contratos de concesión, asociación o empréstito.
11. Convenios o contratos de cooperación.
12. Contratos por declaratoria de urgencia manifiesta
13. Cuando se trate de obras, bienes y servicios cuyo precio en el mercado se encuentre regulado por el Gobierno Nacional, entre otros suministro el servicio de telecomunicaciones.

o servicios, experiencia del oferente, equipo disponible, cumplimiento de contratos anteriores y demás requisitos legales.

PARAGRAFO: En todo caso el Representante legal deberá informar periódicamente a la Junta Directiva cada uno de los procesos contractuales a ejecutar.

CAPITULO V

PROCESOS ESPECIALES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS COMPRAS CONJUNTAS

ARTICULO 18. COMPRAS CONJUNTAS: La ESE podrá participar en compras conjuntas o en cualquier tipo de adquisición colectiva realizada con otras ESE en los términos que se definan en dichos procesos.

PARÁGRAFO: Cuando mediante los procesos de que trata el presente capítulo el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** pueda acceder efectivamente a los bienes o servicios demandados, con iguales o mejores condiciones de calidad y precio y dentro de la oportunidad requerida, deberá darse preferencia a estos procesos.

ARTÍCULO 19. PROCESOS DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA: El **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.** Podrá participar en procesos de negociación conjunta, entendidos como la asociación con otras Empresas Sociales del Estado u otra Entidad pública o privada para la adquisición de medicamentos *y/o* material médico- qulrúrgico, que le permitan beneficiarse de las ventajas derivadas de la economía de escala, haciendo uso de principios como el de colaboración entre entidades públicas y la preservación del gasto, atendiendo a necesidades de suministros y volúmenes de consumo.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA: El proceso de negociación conjunta se regirá por las siguientes reglas:

a) Estudio que contenga como mínimo, la descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer y la justificación que soporte el proceso de negociación conjunta,

b) Términos de Invitación Pública a cotizar o documento que haga sus veces, que contenga cuando menos, los requisitos mínimos para participar, los términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que regirán la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas, y las causales el rechazo.

c) Evaluaciones jurídica, financiera, económica, técnica y demás que se establezcan en los términos de Invitación Pública a cotizar o documento que haga sus veces.

d) Publicación de resultados de proveedores seleccionados.

PARÁGRAFO 1°.- Agotado el procedimiento anterior, el Gerente podrá adquirir medicamentos y/o material médico-quirúrgico en forma directa a los proveedores seleccionados dentro la negociación conjunta, previa disponibilidad presupuestal, siempre y cuando los precios ofrecidos y la calidad de los bienes sean favorables para la Entidad.

PARÁGRAFO 2°.- Cuando el contrato a celebrar sea de aquellos de mayor cuantía, se requerirá previa autorización expresa de la Junta Directiva.

ARTICULO 21. COMPRAS POR COOPERATIVAS DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Cuando se trate de la adquisición de medicamentos y/o material médico - quirúrgico, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** podrá realizar compras conjuntas a través de Cooperativas de Empresas Sociales del Estado, observando las reglas establecidas en el artículo precedente.

ARTICULO 22. MECANISMOS DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA: El HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE podrá acudir a mecanismos electrónicos, para la sustanciación de las actuaciones, los actos administrativos, los

documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Con el fin de materializar lo anterior, se podrá acudir al Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secoop, Colombia Compra Eficiente u otro mecanismo electrónico.

ARTICULO 23, CONTRATO EN MEDIO ELECTRÓNICO: Los contratos, autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo con las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 24. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CONTRATOS: Cuando el procedimiento de selección se adelante utilizando medios electrónicos, los documentos deberán ser archivados en este mismo medio.

ARTICULO 25. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: La Entidad establecerá una dirección electrónica para la recepción de documentos de los procesos de selección, así como para el envío de comunicaciones por parte de ésta.

ARTÍCULO 26. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES: Para la recepción de mensajes de datos el Hospital a través de las áreas de sistemas y suministros, de acuerdo a su competencia, deberán:

1. Llevar un estricto control y relación de los mensajes recibidos en los sistemas de información incluyendo la fecha y hora de recepción.

2. Mantener la casilla del correo electrónico con capacidad suficiente y contar con las medidas adecuadas de protección de la información.

3. Enviar un mensaje acusando el recibo de las comunicaciones entrantes indicando la fecha de la misma y el número de radicado asignado.

ARTÍCULO 27. DOCUMENTACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS: Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se solicitará al proponente la entrega de la información requerida en medio magnético con el fin de crear una base de datos para el soporte contractual de los mismos.

CONTRATOS POR URGENCIA MANIFIESTA

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA.- Existe urgencia manifiesta, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (Guerra Exterior, Conmoción Interior, Emergencia Económica, Social, Sanitaria y Ecológica); cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La Urgencia Manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.**

PARÁGRAFO 2. En caso de Urgencia Manifiesta que no permita la suscripción de contrato escrito se prescindirá de esto y aún del acuerdo acerca de la remuneración. No obstante, en estos eventos el objeto y la cuantía, deberán ser proporcionales a las situaciones de urgencia o de emergencia manifiesta, que pretenda evitarse o conjurarse, en todo caso, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO 3. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al

inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes.

ARTICULO 29; En los casos de Invitación a Cotizar e Invitación Pública, el Ordenador del Gasto acogiéndose a la recomendación del Comité de Contratación adjudicará el proceso al oferente cuya propuesta sea la más beneficiosa para la entidad.

Dicha adjudicación será comunicada al oferente favorecido con el fin de que se suscriba el respectivo contrato.

Si el Ordenador del Gasto se aparta de la recomendación del Comité, deberá justificarlo mediante acto motivado.

PARAGRAFO: Si el oferente favorecido se niega a suscribir el contrato, el Gerente podrá llamar al oferente que haya quedado en segundo lugar dentro del proceso siempre y cuando la propuesta cumpla con lo exigido y sea favorable para la ESE. En el caso de la Invitación Pública se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

CAPITULO VII

DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 30. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. El contrato celebrado por la ESE se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la expedición el registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

2. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, el contrato debe legalizarse

según su naturaleza, monto y/o cuantía esto es: a) Registro Presupuestal. b) Constituir por su cuenta y a favor del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, las garantías exigidas en el contrato, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción y entregarlas para su revisión y aprobación por parte de la ESE. Cumplidos estos requisitos, se entiende que el contrato está legalizado y puede pasar a la etapa de ejecución.

3.-Todo contrato con o sin formalidades para ejecutarse debe estar perfeccionado y legalizado. Se entiende por ejecución de un contrato el inicio de las actividades inherentes al mismo; elaboración y suscripción de Acta de iniciación de actividades, y en general la puesta en marcha de todos los componentes del contrato para el logro de los objetivos propuestos en el mismo.

PARAGRAFO: En todos los contratos que suscriba el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, prevalecerá el factor CALIDAD de los bienes y servicios a adquirir, lo cual debe quedar debidamente justificado.

ARTICULO 31. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS:

En los contratos se incluirán las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato, así mismo se podrán pactar cláusulas de imposición de multas y cláusulas penales pecuniarias. Conforme lo prevé el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTICULO 32. MODIFIÇACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES, SUSPENSIONES, CESIONES

1. El **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, en su calidad de contratante, podrá de manera excepcional modificar unilateralmente los contratos, con sujeción a lo establecido en la Ley, en las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen o complementen, previo concepto del respectivo Comité de Compras, supervisor e interventor, según el caso.

Así mismo, podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, previa autorización del Gerente de la ESE, para lo cual se realizara la justificación técnica que sustente la modificación.

1. Las prórrogas se podrán aceptar durante la ejecución del contrato, Cuando sea necesario ampliar el plazo de ejecución del objeto contractual, sin que se requiera nueva aprobación presupuestal, disponibilidad y registro. Serán competentes quienes lo hayan suscrito, previo visto bueno del respectivo supervisor.

2. La adición se dará durante la ejecución del contrato, la cual debe justificarse, debe contar con la solicitud del supervisor y visto bueno del Gerente o del servidor público en que se haya delegado la facultad de contratar, Teniendo en cuenta que la adición implica incremento del valor, debe tenerse en cuenta además de lo anterior, lo siguiente:

a. Existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y legalización del contrato adicional.

b. Elaborar la correspondiente justificación y necesidad en el requerimiento, la cual se debe efectuar dentro de la vigencia del contrato.

c. Obtener el visto bueno del Gerente o del servidor público en que se haya delegado la facultad de contratar.

3.- La Suspensión, ocurre durante la ejecución del contrato y debe ser autorizada por el Gerente, previa solicitud y sustentación de los motivos por parte del contratista con el visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato.

Se debe tramitar la suspensión ante la Oficina, Jurídica, diligenciado la respectiva acta, firmada por el contratista y el Gerente de la ESE En ella se debe estimar el tiempo aproximado de la suspensión.

5.- La Cesión del contrato, En principio la ESE prohíbe la cesión de los contratos,

por ello, el contratista debe aducir razones fundamentadas en fuerza mayor, caso fortuito, suspensión de actividades de la empresa, retiro del mercado, problemas de comercio exterior, las cuales deben ser analizadas por el supervisor, quien emitirá su concepto y aval, y lo remitirá al Gerente para su aprobación, previo visto bueno por parte del Comité de Compras.

6. La aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad o reversión se hará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Contractual Estatal.

CAPITULO VIII

CONSTITUCION DE GARANTIAS

ARTÍCULO. 33. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: En los contratos que la Empresa celebre, cuya cuantía y naturaleza requieran que el CONTRATISTA se obligue a Constituir a favor del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE,** pólizas o garantías expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia. Corresponde al Contratista garantizar las obligaciones contractuales, mediante la constitución de una póliza única o garantía bancaria cuya póliza matriz se encuentra aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor de la ESE, que ampare los siguientes riesgos:

1. DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Se solicitará discrecionalmente en los parámetros de contratación, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. La cuantía del valor asegurado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la propuesta.

2. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se exigirá para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la Cláusula Penal, que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez

por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

3. DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: Se exigirá para proteger al **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** de la apropiación ó de la destinación indebida de los dineros entregados al contratista a título de anticipo, su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización. Su aceptación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo al contratista Se estipulará en todos los contratos en que se pacte anticipo, sin consideración a la cuantía.

PARÁGRAFO. El manejo de los recursos entregados al contratista a titulo de anticipo en aquellas contrataciones cuyo monto sea superior al 50% de la contratación por invitación, deberá manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.** Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.**

4. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se exigirá para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados, no reúnan las especificaciones o calidades exigidas en la contratación o que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o sus componentes. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo o aceptación final. Esta garantía podrá ser exigida siempre que la prestación del servicio así lo amerite, sin tener en cuenta el monto del mismo.

5. DE ESTABILIDAD DE LA OBRA PUBLICA: Se exige para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de al menos cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.

6. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales en cuanto a los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

7. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista, ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será al menos por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (liquidación del contrato)

8. DE MANEJO DE INVENTARIOS: Para garantizar las eventualidades en que con ocasión del servicio suministrado se causen daños a los bienes del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE.** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

9. DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos; para proteger los sobrecostos comprobados en desarrollo del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, en caso de no ser posible establecer ese cálculo, se fijará un porcentaje, en relación con el monto total del contrato y la vigencia será por el periodo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: La aprobación de la garantía única es un requisito para la legalización y la ejecución del contrato. En consecuencia, se realizará mediante la imposición de un sello en el cuerpo de la misma, con la firma del ordenador del gasto o de quien se delegue, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación.

CAPITULO X

REQUERIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 35. REQUERIMIENTOS Y MULTAS: Se pactarán cláusulas sobre multas, para lo cual se establecerán cronogramas contractuales acordes con la ejecución del contrato, que servirán de base para tipificar los retrasos e incumplimientos. Cuando durante el desarrollo de un contrato se observen incumplimientos parciales en su ejecución, a instancias del interventor, supervisor *y/o* la persona encargada de la vigilancia y control, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se exigirá al contratista, por escrito, corregir las falencias detectadas y dar estricto cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. Si fuere posible, debe precisarse el plazo o condiciones en las cuales se deben hacer los correctivos necesarios y retomar la programación que rige para el respectivo contrato.

b. Si después de haberse producido el requerimiento o exigencia de que trata el literal anterior, continúan presentándose los hechos que dan origen al incumplimiento, y que ponen en peligro el objeto contratado, el supervisor del contrato dará traslado a la Oficina Jurídica respectiva para que adelante las acciones correspondientes.

ARTICULO 36. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. La ESE podrá pactar en sus contratos que las diferencias surgidas con ocasión de la ejecución del contrato, sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliación de la ESE.

ARTICULO 37. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá adelantar ningún trámite contractual ni celebrar contrato alguno, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de suscribir cualquier contrato, deberá haberse expedido el respectivo certificado de

disponibilidad presupuestal. Suscrito el contrato por las partes, se realizará el registro presupuestal.

Cuando se trate de contratación con recursos de vigencias futuras, se aplicará lo previsto en la ley orgánica del presupuesto y las normas que la modifiquen adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 38. CLÁUSULA PENAL: En los contratos que celebre el Hospital podrá pactarse una cláusula penal pecuniaria que se hará efectiva directamente por la institución, por el incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales.

CAPITULO XI

DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 39. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE** terminarán por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo
2. Por cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes
3. Cuando a juicio de la ESE y con evidencias anexas al informe presentado por el interventor y/o supervisor del contrato, el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma y que este hecho ponga en riesgo la ejecución del contrato.
4. Por mutuo acuerdo entre la ESE y el contratista.
5. Cuando el contratista se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESE.
6. Por a aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto de Contratación Estatal
7. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 40: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Se procederá a la liquidación, una vez terminado el contrato de tracto sucesivo, cuya duración sea superior a tres (3) meses, o en aquellos en que así se pacte, o fuere necesario por expiración del plazo o por terminación anticipada. Los contratos deberán ser liquidados dentro de los cuatro (4) meses siguientes a partir de la terminación del contrato, mediante acta elaborada por el Supervisor o Interventor del contrato y deberá ser suscrita portas partes.

El Acta de liquidación, precisara los valores que hayan recibido el contratista durante la ejecución del contrato, y las sumas a cargo de las partes en caso de que a ello hubiere lugar.

Si una vez citado el Contratista, éste no comparece, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**, remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que se haya indicado en el contrato y si no se recibe objeción del contratista dentro de los cinco (5) citas hábiles siguientes contados a partir del envío del acta de liquidación, el silencio del contratista dará lugar a que el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE,** proceda a la liquidación unilateral del contrato, de lo cual se dejarán las respectivas constancias.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, en caso de que el supervisor lo considere necesario, de la garantía del contrato a la estabilidad de obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos o accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para amparar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente articulo no será obligatoria en los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CAPITULO XII

DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 41: DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE, convocará mediante publicaciones tanto en las carteleras de la Empresa Social del Estado a las Veedurías ciudadanas para realizar control social a cualquier proceso de contratación, caso en el cual se le suministrará toda la información y documentación pertinente que no haya sido publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán según las reglas previstas en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o disposiciones vigentes.

ARTICULO 42: PUBLICACION EN EL SECOP. Los contratos de acuerdo a su cuantía, deberán ser publicados en **EL SECOP.**

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 43. PROCEDIMIENTOS: El Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE,** queda facultado para reglamentar los procedimientos derivados del presente Manual.

ARTICULO 44. DOCUMENTACIÓN EN MEDIDS MAGNETICOS. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se solicitará al proponente la entrega de la información requerida en medio magnético con el fin de crear una base de datos para el soporte contractual de los mismos.

ARTICULO 45. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Rovira - Tolima., a los dos (02) días de Agosto de 2013.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
PRESIDENTE

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
SECRETARIO

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA - TOLIMA
NIT. 809.005.719-4

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA 073 DE AGOSTO 02 DE 2013

Siendo las 6:45 p.m. del día 2 de Agosto de 2013, se da inicio a la reunión de junta directiva del Hospital San Vicente de Rovira E.S.E.

Se procede a leer el orden del día y ponerlo en consideración.

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Socialización y revisión del manual de contratación
4. Proposiciones y varios.

Se pone en consideración el orden del día, y es aprobado por unanimidad.

1. Se procede al llamado a lista y verificación del quórum, contestan,

Diego Andrés Guerra Quintero, Alcalde y presidente de la junta

Edna del Rosario Padilla Yate, Directora Local de Salud

Ramón Perdomo Rodríguez, Alianza de Usuarios

Se constata que existe quórum decisorio y deliberatorio.

Invitados: Dra. Nidia Yurani Prieto Arango, asesora jurídica.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.

Se procede a leer el acta 072, de junio 25 de 2013 se pone en consideración y es aprobada por unanimidad.

3. Socialización y revisión del manual de contratación:

La doctora Nidia Yurani Prieto Arango, asesora jurídica del hospital, procede a socializar el manual de contratación.
El hospital lleva un sistema de contratación, acorde a la ley. Se tiene un archivo de contratación funcional. Se están implementando todos los procesos y procedimientos. Se ha diseñado y modificado el manual de contratación.
En su primera parte el manual, define los principios que rigen todas las actuaciones contractuales, se explica cada uno de estos principios. Don Ramón pregunta acerca de los estatutos del hospital. Se explica que los estatutos deben ser actualizados. Pero a pesar de esto debemos actuar de acuerdo a la ley y normatividad vigente. El alcalde opina que también el manual de contratación debe ser actualizado de acuerdo a la ley.
Se explica acerca de la responsabilidad que tiene cada uno de los funcionarios en las actuaciones contractuales. Los fines de la contratación. Los derechos y deberes. Régimen legal, inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a ley 80, y ley 1150, sanciones disciplinarias. Competencia para la contratación: Se propone que se determinen los topes de contratación, y que los valores de contratación por encima de 1000 salarios mínimos mensuales vigentes, sean considerados y aprobados por junta directiva. Y los inferiores a 1000 salarios por contratación que surta todos los

procesos de selección. La regulación de las multas. Se explica cada uno de los procesos de selección como son la licitación pública, concurso de meritos, selección abreviada y contratación directa. Se explica la definición de riesgo en contratación y los pasos que tienen los procesos de contratación. Se comenta que está pendiente el estudio de reestructuración que va a ser desarrollado por la Esap, sin costo para el hospital. Se necesita autorización para el Secop, para colgar esos procesos en esa página.
Se explica acerca del comité evaluador de los pliegos, y los procesos subsiguientes. La legalización de contratos, impuestos.
Secop. Publicidad en el portal único de contratación. Eso indica transparencia, se explica lo que se debe subir al Secop, y las excepciones.
Las multas a las que se puede hacer acreedor el contratista, la liquidación de contratos, la resolución de conflictos. Las garantías para mitigar riesgos posibles en la ejecución de los contratos.
Se resuelven las inquietudes con respecto al manual de contratación, y después de su análisis, se pone en consideración la aprobación del manual de contratación y el monto máximo de contratación que tiene aprobado el gerente sin solicitar aprobación previa por la junta directiva del hospital, se propone y se aprueba por unanimidad el monto de contratación en 1000 (mil) salarios mínimos mensuales legales vigentes que serán adoptados en el Manual de Contratación.

4. Proposiciones y varios: Don Ramón pregunta acerca del cargo de control interno, el gerente le responde que ya se hizo la socialización del proceso de la necesidad de la creación del cargo, y está pendiente su creación para una próxima reunión.
El gerente expone el caso de una noticia acerca de la fractura de un brazo de un recién nacido, y que supuestamente fue en el hospital en el momento del parto. Se expone lo que sucedió en el proceso de parto y postparto y revisando la historia clínica e interrogando a los funcionarios inmersos en ese proceso, incluyendo al pediatra que estaba en la Institución, se evidencia que durante la atención en el Hospital San Vicente, no se le ocasionó ninguna lesión al menor y su fractura ocurrió fuera de las instalaciones del hospital. Cuando al día siguiente a la salida del menor, reingresa con evidencia de la fractura en humero, se procede a remitir al Hflia de Ibagué, donde es manejado por ortopedia y se evidencia que el mecanismo de fractura no es consistente con una lesión en trabajo de parto.
El alcalde está de acuerdo con que este caso no sucedió en el hospital, las evidencias son consistentes con un traumatismo fuera de la institución. El hospital va a reportar este caso a Bienestar Familiar, por posible maltrato infantil. Se evidencia una campaña mediática en contra del hospital. La asesora jurídica expone que el hospital tomará las medidas legales pertinentes.
Don Ramón pregunta si se ha hablado con el Dr. Cabrera acerca de mejorar su temperamento, especialmente con los usuarios, por las quejas que la comunidad ha expuesto. Se le responde que se ha hablado con el doctor y existe el compromiso por parte de él, de mejorar su temperamento. A pesar de esto, se evidencia el compromiso que el Doctor Cabrera tiene con el hospital y sus pacientes.

Siendo las 6:00 p.m. se da por terminada la reunión

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Presidente

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Secretario

DECRETO NUMERO 043 DE 2020
(01 DE ABRIL DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA NOVEDAD ADMINISTRATIVA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 617 del 2000, ley 1551 de 2012, ley 909 de 2004, ley 100 de 1993, ley 1797 de 2016, decreto nacional número 491 del 28 de marzo de 2020, resolución número 680 de 2016 y demás normas complementarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 dice: "**Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".

Que el artículo 13 del decreto nacional número 491 del 28 de marzo de 2020, establece: "(...) Si el alcalde o gobernador no amplia el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el

artículo 20 de la ley 1797 de 2016...".

Que conforme al decreto nacional número 1427 del 1 de septiembre de 2016, se realizó la evaluación de las competencias laborales a la aspirante a ocupar el cargo de Gerente del HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E. S. E., observándose que cumple con las condiciones y requisitos para desempeñar dicho cargo.

Que en aplicación del decreto nacional 785 de 2005, los requisitos para desempeñar el cargo de Gerente del HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E. S. E., son los de contar con título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que el periodo del actual Gerente del HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E. S. E., vence el día 31 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario proceder a nombrar su reemplazo.

Que al revisar la hoja de vida del doctor CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.532 de Bogotá, se encuentra que es Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Colombia, especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud y en Gerencia de Servicios de Salud de la Universidad EAN, especialista en auditoria en salud, entre otros estudios. Cuenta además con experiencia en el ejercicio Profesional como gerente de hospitales de primer y segundo nivel, además de haber laborado como Director de Salud Pública del Departamento del Tolima, y como Auditor Médico de I.P.S. de varios niveles de complejidad, y Auditor Médico y concurrente de E.P.S, además de la experiencia que aparece en su hoja de vida.

Que la alcaldía conformó un grupo interdisciplinario que hizo la evaluación de las hojas de vida, encontrándose que el doctor CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR, cumple con los requisitos y condiciones para el desempeño del cargo.

Que conforme a lo anterior, se procede a nombrar al doctor CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR, en el cargo de Gerente del HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E. S. E.

Que en virtud de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR al Médico Cirujano **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.532 de Bogotá, en el cargo **de GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E. S. E.,** del municipio del ROVIRA (Tolima), **a partir del día 1 de abril de 2020**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para efectos de la posesión deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales y además de presentar los documentos que se exigen para el desempeño del cargo. Con la firma del acta de posesión el medico **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no existe ninguna inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado y a las demás instancias que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la alcaldía del municipio del ROVIRA (Tolima), al primer (1) día del mes de abril de 2020.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Wilyan Jair Galárraga G.
Abogado externo

Acta de Posesión del Doctor CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.467.532 de Bogotá, en el Cargo de Gerente del Hospital Don Vicente de Rovira E.S.E del Municipio de Rovira Tolima.

Al Despacho de la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima, hoy primero (1) de Abril de dos mil Veinte (2020), se presentó el Doctor Carlos Raul Fernandez Salazar, con el fin de tomar Posesión del Cargo para el Cual fue nombrado mediante Decreto No. 043 del 01 de Abril de 2020. Como Gerente del Hospital Don Vicente de Rovira Tolima. En tal Virtud el Suscrito Alcalde Municipal, por ante su Secretaria General y de Gobierno, le tomo Juramento de Ley por cuya gravedad prometio cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender.
Esta posesión tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2020. El Posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 19.467.532 de Bogotá, Antecedentes Procuraduría y Contraloría, Hoja de Vida con sus soportes, Tarjeta Profesional 83.73.459, debidamente avalados por la Secretaria de Gobierno.

Para Constancia se firma

El Alcalde, DIEGO A. MEJIA Q.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901056129

(415)7707212489984(8020) 000001490105612 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 7 1 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Rovira 6 2 4

41. Dirección principal
CR 7 CL 4 ESQ

42. Correo electrónico hospital.sanvicente@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 3 0 4 0	6 0 8 2 8 8 0 0 7 7	6 0 8 2 8 8 0 9 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 1 0 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 07 / 07 : 36: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que le DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ SALAZAR CARLOS RAUL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-03-2023 07:37:43AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901056129

(415)7707212489984(8020) 000001490105612 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 7 1 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamentel, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedadas y organismos extranjeros	
68. Sin personerie jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 2 4	
73. Fecha	1 9 9 6 1 0 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 0 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 4	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	6 2 4	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 1 0 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social — 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado pare la DIAN

4. Número de formulario: 14901056129

(415)7707212489984(8020) 000001490105612 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 7 1 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 9 4 6 7 5 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ	SALAZAR	CARLOS	RAUL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901056129

(415)7707212489984(8020) 000001490105612 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 7 1 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 2 2 5 0 7 9		2 2 6 3 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONGORA	CADENA	LUIS	EDUARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 1 1 0 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221611029

WEB
17:41:54

Bogotá DC, 21 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN VICENTE identificado(a) con NIT número 8090057194:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221610940

WEB
17:40:41

Bogotá DC, 21 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19467532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de abril de 2023, a las 20:47:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8090057194
Código de Verificación	809005719423042120475 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de abril de 2023, a las 17:41:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19467532
Código de Verificación	19467532230421174124

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2023 06:42:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19467532** y Nombre: **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58730566** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:39:52 PM horas del 21/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **19467532**
Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ SALAZAR CARLOS RAUL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

EL SUSCRITO CONTADOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE, E.S.E, DE ROVIRA – TOLIMA

CERTIFICA:

Que el Hospital del **HOSPITAL SAN VICENTE**, **E.S.E**., de Rovira - Tolima, con NIT 809.005.719-4, se encuentra a PAZ y SALVO, por todo concepto de aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, ICBF) y seguridad social integral (APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL), y cesantías al Fondo Nacional del Ahorro al 10 de abril de 2023.

La presente se expide en Rovira, a los dieciocho (18) días del mes de abril del 2023.

LUIS EDUARDO GONGORA CADENA

Contador TP. 22637-T

VIGILADO Supersalud

Calle cuarta (4ª) con Carrera séptima (7ª) esquina
Telefax: 0982 88 00 77 – 0982 88 02 18
Hospital.sanvicente@hotmail.com
Rovira - Tolima

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

EL SUSCRITO CONTADOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE, E.S.E, DE ROVIRA – TOLIMA

CERTIFICA:

Que el Hospital del **HOSPITAL SAN VICENTE**, **E.S.E.**, de Rovira - Tolima, con NIT 809.005.719-4, se encuentra a PAZ y SALVO, y ha pagado en forma oportuna, durante los periodos de: Septiembre 2022, Octubre 2022, Noviembre 2022, Diciembre 2022, Enero 2023, Febrero 2023 y Marzo 2023, por concepto de aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, ICBF) y seguridad social integral (APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL), y cesantías al Fondo Nacional del Ahorro.

La presente se expide en Rovira, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023.

LUIS EDUARDO GONGORA CADENA

Contador TP. 22637-T

VIGILADO Supersalud

Calle cuarta (4ª) con Carrera séptima (7ª) esquina
Telefax: 0982 88 00 77 – 0982 88 02 18
Hospital.sanvicente@hotmail.com
Rovira - Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.225.079
GONGORA CADENA
APELLIDOS
LUIS EDUARDO
NOMBRES



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

22637-T

LUIS EDUARDO
GONGORA CADENA
C.C. 14225079
RES. INSCRIPCION 2073 DEL 07/12/1984
UNIVERSIDAD DE IBAGUE



JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278209 30156



FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1957
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-JUN-1977 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2900190-00778656 M 0014225079-20151222 0047810614A 2 0363712306

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 8 1 3 0 C D A C A 6 E 5 3 5 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

*

Que el contador público **LUIS EDUARDO GONGORA CADENA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14225079 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 22637-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Abril de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221272876

WEB
10:39:30

Bogotá DC. 18 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO GONGORA CADENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14225079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de abril de 2023, a las 10:35:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14225079
Código de Verificación	14225079230418103536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2023 07:19:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14225079** y Nombre: **LUIS EDUARDO GONGORA CADENA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58732497** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: ROVIRA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELEFONOS: 2880077	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	11	Mes	05	Año 2011	Día		Mes		Año		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: PROMOCION Y PREVENCION					DIRECCIÓN: Calle 4 Carrera 7 Esquina						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: IPS VIRREY SOLIS IBAGUE			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	07	Mes	04	Año 2021	Día	31	Mes	07	Año	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CARGO ENFERMERA PROFESIONAL	DEPENDENCIA: PYP Y COORDINACION VACUNACION					DIRECCION: - calle 41 con 5 avenida						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCION EDUCATIVA			PUBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRONICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:		Mes:		Año:	Día		Mes:		Año:		
AREA DE CONDCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	11	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	11

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Rovira 23-12-2022

Natalia A. Gutierrez Echeverry

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.109.000.782

NUMERO

GUTIERREZ ECHEVERRY

APELLIDOS

NATALIA ADALGIZA

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1989

ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

06-JUN-2007 ROVIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2910300-63161941-F-1109000782-20070825 0270607236N 02 234295378

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14884628001

(415)7707212489984(8020) 000001488462800 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1109000782	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1109000782	2007/06/06

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Tolima 73	Rovira 624

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUTIERREZ	ECHEVERRY	NATALIA	ADALGIZA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Tolima 73	Rovira 624

41. Dirección principal: CL 10 1 30 BRR MILLER PELAEZ

42. Correo electrónico: egutierrez_15@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3102947292	3187626111

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8610	2015/03/03	8699	2022/08/01				5132	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 20

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 12 - 22 / 15 : 59 : 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: GUTIERREZ ECHEVERRY NATALIA ADALGIZA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF 22-12-2022 03:59:47

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Personería Jurídica Res. 3235 Mineducación Dic. 9 61

ACTA DE GRADO 281

Que, en el libro de Actas de la Fundación, se encuentra el ACTA DE GRADO No 281. En Pereira (Risaralda) a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017) siendo las nueve (9.00) de la mañana convocados por Resolución No. 02-17 de enero veintisiete (27) de 2017, se reunieron en el Salón Sapan del Hotel Pereira, el Rector Seccional, doctor EDGAR ORLANDO COTE ROJAS, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Doctora JACKELINE MARIN TAPIAS y la Secretaria General Seccional, doctora LORENA MARIA PEÑA FRANCO, para presidir ceremonia de grado de **NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.109.000.782,** quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el Pénsum y presentó PRÁCTICAS HOSPITALARIAS, cumpliendo en esta forma con los requisitos exigidos, haciéndose merecedor (a) a recibir el título de: **ENFERMERA**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Superior mediante Resolución 11224 del 20 de agosto de 2013 y Resolución 3368 del 14 de marzo de 2014. Luego de haber tomado el juramento de rigor al graduando (a), prometio cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundacion, ejerciendo la profesión de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional, se hizo la entrega del diploma. Acto seguido, el Rector Seccional, presentó su saludo en nombre de la Fundación. Agotado el Orden del Dia, la Sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta intervinieron

Fdo. EDGAR ORLANDO COTE ROJAS — Rector Seccional

Fdo JACKELINE MARIN TAPIAS — Decana Facultad de Ciencias de la Salud

Fdo LORENA MARIA PEÑA FRANCO — Secretaria General Seccional

Es copia tomada de su original a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017). Anotado en Libro 1 Folio 298 Registro 10146

LORENA MARIA PEÑA FRANCO
Secretaria General Seccional

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

República de Colombia

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

NATALIA ADALGIZA GUTIÉRREZ ECHEVERRY
C.C. 1.109.000.782

Aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

ENFERMERA

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita

Rector

Secretario General

Decano

Libro I Folio 298 Registro 10148 Acta 281
Pereira, 27 de Enero de 2017

La República de Colombia

Secretaría de Educación de Ibagué – Tolima

El Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Escuela de Salud

"San Pedro Claver"

Con autorización oficial según Resolución No. 71000473 del 7 de Abril de 2.010 emanada de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué – Tolima y Acuerdo No. 046 del 5 de Diciembre de 2.008 del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

Confiere el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en:

Auxiliar en Enfermería

A:

Natalia Adalgiza Gutiérrez Echeverry

Identificado (a) con la C. C. No. 1.104.000.252 De Ibagué

Por haber cursado y aprobado el programa Auxiliar en Enfermería, con una intensidad total de 1800 horas.

Dado en Ibagué, Tolima, a los 02 días del mes de Abril de 2021

Escuela de Salud "SAN PEDRO CLAVER" SECRETARIA

Rector (a)

Secretario (a)

Asentado al libro de Registro No. 2 Folio 71 0252

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA
IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY
C.C. 1.109.000.782

FUND UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA - FUAA
Pereira

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA: 2017-01-27
FECHA DE INSCRIPCIÓN ReTHUS: 2017-02-27



8740

Creat-ID.com | 821 9115

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.

FIRMA DEL PROFESIONAL

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Con Cedula de Ciudadania No. 1.109.000.782

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

MODELO Y PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

4022295 - 18/08/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 93100010S716CC1109000782C

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Con Cedula de Ciudadania No. 1109000782

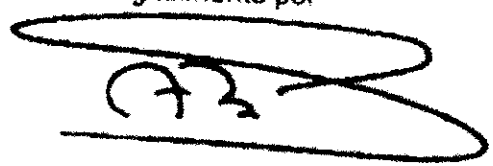
Curso y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION DE INMUNOBIOLOGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Rovira a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por



ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

64528198 - 05/11/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co bajo el número 9[illegible]

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

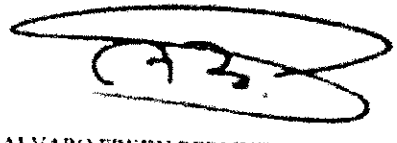
NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Con CEDULA DE CIUDADANIA No 1109000782
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Administrar inmunobiológicos según delegación y normativa de salud - NIVEL AVANZADO

Código: 230101257 - Versión: 2

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en IBAGUÉ. A los treinta y uno (31) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020)
Firmado Digitalmente por



778510 - 31 07 2020
No Y FECHA REGISTRO

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

Vigencia
hasta el 31 de Julio de 2023

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.senasofiaplus.co/ bajo el número 9310002301012577CCI1109000782R

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Con Cedula de Ciudadania No. 1.109.000.782

Cursó y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Rovira, a los veintiun (21) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

47217696 - 21/09/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9310901500023C1109000782C.

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Con Cedula de Ciudadania No. 1109000782

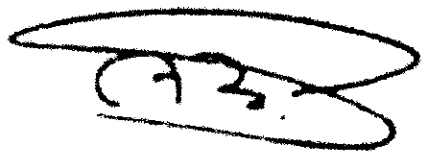
Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE LA VACUNACION CONTRA EL COVID19 EN COLOMBIA

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

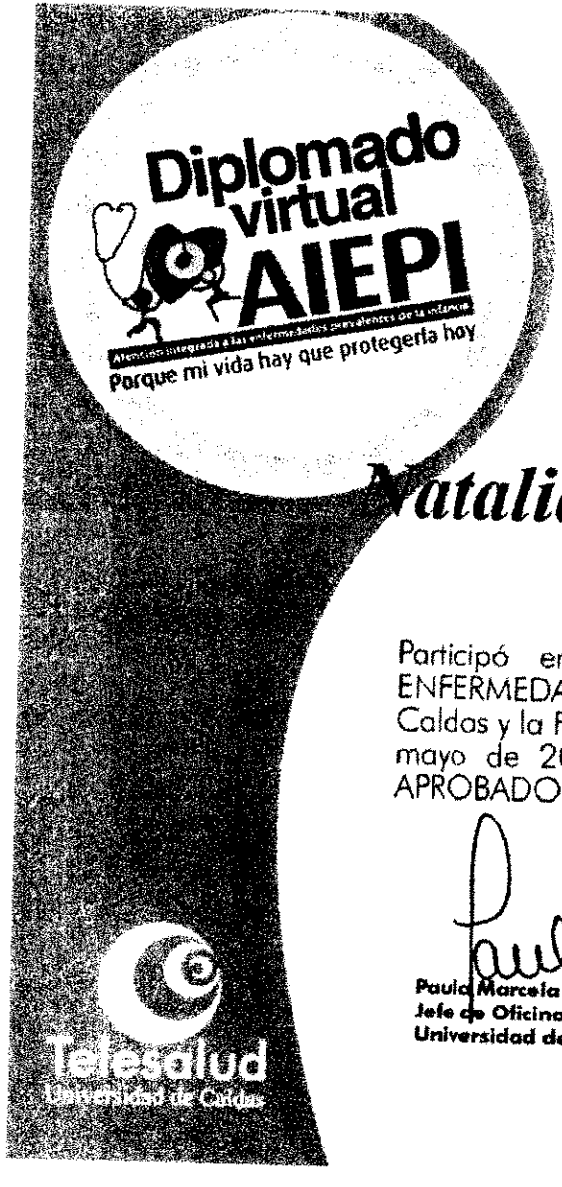
Firmado Digitalmente por



ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

73157314 - 24/02/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número [illegible]



Oficina de Admisiones y Registro Académico

Certifica que:

Natalia Adalgiza Gutiérrez Echeverry

Con documento de identificación número 1109000782

Participó en el Diplomado Virtual AIEPI "ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA", ofertado por la Universidad de Caldas y la Facultad de Ciencias para la Salud - Telesalud, entre el 3 de abril y 22 de mayo de 2019, con una intensidad de 120 horas y con una calificación de APROBADO.

Paula Marcela Restrepo López
Jefe de Oficina de Admisiones y Registro Académico
Universidad de Caldas

Claudia Patricia Jaramillo Angel
Decana
Facultad de Ciencias para la Salud
Universidad de Caldas

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY



Oficina de Admisiones y Registro Académico

Certifica que:

Natalia Adalgiza Gutiérrez Echeverry

Con documento de identificación número 1109000782

Participó en el Curso Virtual AIEPI "ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA". componente comunitario, ofertado por la Universidad de Caldas y la Facultad de Ciencias para la Salud - Telesalud, entre el 9 de abril y el 21 de mayo de 2019 con una intensidad de 56 horas y con una calificación de APROBADO.

Paula Marcela Restrepo López
Jefe de Oficina de Admisiones y Registro Académico
Universidad de Caldas

Claudia Patricia Jaramillo Ángel
Decana
Facultad de Ciencias para la Salud
Universidad de Caldas

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

FUNDACION REANIMANDO

NIT 900.454.040-8

CERTIFICA QUE

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Con cédula de ciudadanía: 1100887[illegible]

Realizó y Aprobó el curso

SOPORTE VITAL BASICO Y AVANZADO (BLS - ACLS)

Con una duracion de 48 horas

Este certificado tiene vigencia de dos (2) años a partir de su expedición.

American Heart Association
Learn and Live

AUTHORIZED TRAINING CENTER

DICIEMBRE DE 2019.

www.reanimando.com

DR. FABIAN ANDRES TORRES CUELLAR
DIRECTOR GENERAL

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY

Personería Jurídica Res. 2213 Mineducación Dic. 9 83

ACTA DE GRADO 281

Que, en el libro de Actas de la Fundación, se encuentra el ACTA DE GRADO No. 281. En Pereira (Risaralda) a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017) siendo las nueve (9.00) de la mañana convocados por Resolución No. 02-17 de enero veintisiete (27) de 2017, se reunieron en el Salón Sapan del Hotel Pereira, el Rector Seccional, doctor EDGAR ORLANDO COTE ROJAS, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Doctora JACKELINE MARIN TAPIAS y la Secretaria General Seccional, doctora LORENA MARIA PEÑA FRANCO, para presidir ceremonia de grado de **NATALIA ADALGIZA GUTIERREZ ECHEVERRY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.109.000.782**, quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el Pénsum y presentó PRÁCTICAS HOSPITALARIAS, cumpliendo en esta forma con los requisitos exigidos, haciéndose merecedor (a) a recibir el título de: **ENFERMERA**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Superior mediante Resolución 11224 del 26 de agosto de 2013 y Resolución 3368 del 14 de marzo de 2014. Luego de haber tomado el juramento de rigor al graduando (a), prometio cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación ejerciendo la profesión de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional, se hizo la entrega del diploma. Acto seguido, el Rector Seccional, presentó su saludo en nombre de la Fundación. Agotado el Orden del Dia, la Sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta intervinieron

Fdo. EDGAR ORLANDO COTE ROJAS — Rector Seccional
Fdo. JACKELINE MARIN TAPIAS — Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Fdo. LORENA MARIA PEÑA FRANCO — Secretaria General Seccional

Es copia tomada de su original a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017). Anotado en Libro 1 Folio 298 Registro 10146

LORENA MARIA PEÑA FRANCO
Secretaria General Seccional

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, certifica que la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima celebró el contrato interadministrativo Número 002 del 26 de Julio de 2022 con el Hospital San Vicente identificado con Nit. 809.005.719-4 para la ejecución de las actividades de intervenciones colectivas (PIC)
Que revisado los soportes técnicos y financieros presentados por la ESE Hospital San Vicente, se determina una ejecución técnica del 99.2% y una ejecución financiera del 98.52%

Dado en Rovira Tolima, a los dieciocho días (18) del mes de Abril de 2023

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, certifica que la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima ha celebrado los siguientes contratos interadministrativos con la ESE Hospital San Vicente identificado con Nit. 809.005.719-4.

1. Contrato interadministrativo Número 004 del 01 de julio de 2020 para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)
Valor: 282.406.088
Que revisado los soportes aportados por la ESE se evidencia una
Ejecución Técnica: 100%
Ejecución Financiera: 99%

2. Contrato interadministrativo número 002 del 25 de febrero de 2021 para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)
Valor: 236.682.832
Que revisado los soportes aportados por la ESE se evidencia una
Ejecución Técnica: 99%
Ejecución Financiera: 98%

Dado en Rovira Tolima, a los dieciocho días (18) del mes de Abril de 2023

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

ROVIRA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, certifica que la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima, celebró los siguientes contratos interadministrativos con la ESE Hospital San Vicente identificado con Nit 809005719-4.

3. Contrato interadministrativo número 001 de Agosto 08 de 2018, para la ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) por valor de $ 167.600.550
Que revisado los soportes aportados por la ESE se evidencia una
EJECUCION TECNICA: 95%
EJECUCION FINANCIERA: 97.5%

4. Contrato interadministrativo número 002 de 07 de Mayo de 2019, para la ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) por un valor de $161.795.838
Que revisado los soportes aportados por la ESE se evidencia una
EJECUCION TECNICA: 99%
EJECUCION FINANCIERA: 97%

Dado en Rovira a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2023.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde de Rovira

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 001	FECHA: 08-AGOSTO- 2018

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
NIT No.	8090057194
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA
CC. No.	80.173.908 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Carrera 7 Calle 4 Esquina
CIUDAD:	Rovira - Tolima.
TELÉFONO:	2880790-2880077 Email: hospital.sanvicente@hotmail.com
VALOR	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($167.600.550)
PLAZO	CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 8 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y 1 DIMENSION TRANSVERSAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA 2018."

Entre los suscritos a saber: **DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN,** mayor y vecino de Rovira, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.994.674 de Rovira, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA**, encontrándose debidamente posesionado y facultado para celebrar Contratos y Contratos, quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.173.908 de Bogotá quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.**, en su condición de Gerente, quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se llamará CONTRATISTA; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan previas las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Rovira Tolima como entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 2. Que, el municipio de Rovira Tolima como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994). 3. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los

postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad. 4. Que la Ley 100 de 1993 estableció en Colombia, el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 5.- Que el artículo 1° del Decreto 1152 de 1.999, define el Sistema General de Seguridad Social en Salud, como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos que tienen como función esencial velar porque los habitantes del territorio nacional obtengan; el aseguramiento de sus riesgos en salud; el acceso equitativo a un paquete mínimo de servicios de salud de calidad, y los beneficios de la promoción y Prevención de la salud pública. En el desarrollo de este servicio público deberán adelantarse actividades de fomento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. 6. Que el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, define que las direcciones seccionales y locales garantizarán la celebración de Contratos de compraventa de servicios con las Empresas Sociales del Estado (IPS Publicas), para la atención de la población que se le asigne. 7.- Que el artículo segundo del Decreto 1876 de 1994 plantea que el objeto de las empresas sociales del estado será la prestación de los servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado e integrante del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). 8. Que el artículo 156 de la Ley 100 de 1.993, define las características básicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, dentro de las cuales establece que se debe propender por alcanzar la calidad del servicio. 9. Que para la celebración del presente Contrato existe la disponibilidad presupuestal necesaria, según lo hace constar el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal 10. Que el decreto 3039 de 2007 establece las prioridades del Plan Nacional de Salud Pública , el cual es obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, los entes territoriales las EPS, EPSS, IPS y las entidades obligadas a compensar. 11. Que la resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se dictan las disposiciones en relación con la gestión pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de salud pública de intervenciones colectivas -PIC. Así mismo establece que "La contratación de las acciones de promoción de salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas se contrataran con la IPS publica en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. 12. Que se verifica la idoneidad del CONTRATISTA estableciendo que cumple con todos los requisitos exigidos. Por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE ROVIRAPARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 8 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y 1 DIMENSION TRANSVERSAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA 2018.** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **A) DIMENSIONES PRIORITARIAS. 1. DIMENSION SALUD AMBIENTAL**: tiene como objeto favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, bajo el enfoque metodológico de las fuerzas motrices o fuerzas impulsoras o propulsoras. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, por valor de $13.700.000 (TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Desarrollar la estrategia "Hacia una Vivienda Saludable" en su temáticas: Sorbos de vida, agua para consumo en la vivienda, La excretas y las aguas sucias andan por ahí, Ojo con las plagas, Higiene en la vivienda y sus moradores, Manejo de residuos, dirigido a madres beneficiarias del Programa Más Familias en Acción y/o líderes J.A.C, mediante una jornada Educativa en las veredas La Luisa, Guadual y San Javier. Evaluar para medir su impacto	$2.000.000

DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	Realizar el "Día Limpio" con la participación de estudiantes de la I.E La Ceiba, con el fin de llevar a cabo limpieza de la rivera del Río Luisa dentro del perímetro urbano del municipio. Evaluar para medir su impacto	$1.000.000
	Realizar una jornada de recolección de elementos inservibles a cinco barrios del Municipio, donde participen personal de empresas de Servicios Públicos, alcaldía, instituciones Educativas, Hospital y población general. Evaluar para medir su impacto	$1.000.000
	Apoyo logístico a Jornada de Vacunación Antirrábica	$2.000.000
	Conmemoración del Día Interamericano del agua (06 Octubre) A través de Jornada de Promoción y Prevención dirigido a población escolar de una Institución Educativa de la zona Urbana del Municipio	$1.000.000
	Realizar dos jornadas de Capacitación (teórico - Práctico) en prevención y hábitos protectores de las Enfermedades Diarreicas, y enfermedades respiratorias dirigido Madres cuidadoras, docentes de CDI del área urbana. Incluye Insumos	$1.000.000
	Diligenciamiento de instrumento de canalización	$5.200.000
	Desarrollar estrategia de Entornos Saludables con la herramienta "La Escuela Me Cuida" la cual se trabajara en el entorno escolar realizando acciones como: • Taller lavado de manos grado preescolar y primero • Taller aprendiendo sobre el cambio climático grado segundo y tercero • Taller primeros auxilios grado cuarto y quinto	$500.000
TOTAL		**$13.700.000**

2. DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES: tiene como objeto buscar el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el consejo de gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, por valor de **$25.100.550** (VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Caracterizar y tamizar la población mayor de 18 años (500 personas) de 14 barrios de la zona urbana y veredas del área rural en la estrategia "conoce tu riesgo - paso saludable" que permitirá identificar y clasificar esta población en riesgo bajo, medio y alto de desarrollar enfermedades cardiovasculares.	$2.100.550
	Realizar 1 jornada al mes de actividad física, recreativa y educativa con el personal del entorno institucional municipal (alcaldía, hospital, juzgados, registraduría, notaría, empresas de servicios públicos, bancos, entre otras), realizando un tamizaje al inicio o al final, para conocer el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas.	$2.000.000

DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Realizar el "Festival de Frutas y Verduras" en las 4 Escuelas del sector rural, con el propósito de promover los modos, condiciones y EVS en el entorno escolar.	$2.000.000
	Campaña de información y educación para la salud en las dos Instituciones Educativas Rural (vereda La Luisa y Reforma) con estudiantes de los grados 9, 10 y 11, con el fin de elaborar Slogan del No Consumo de Tabaco y Alcohol.	$2.000.000
	Caracterizar y tamizar a estudiantes de grados de Preescolar a 3 Primaria de las 4 Instituciones Educativas del sector rural en la "Estrategia Visión 20-20" - "Veo Bien Aprendo Bien" para identificación y detección temprana de alteraciones visuales garantizando la atención del 100% a las personas identificadas con riesgo y remisión a las EAPB del reporte obtenido para atención integral.	$2.000.000
	Realizar dos actividades de prevención de cáncer de colon, recto y leucemias infantiles donde se sensibilice a la población sobre las principales causas, signos y síntomas de estos tipos de cáncer.	$1.000.000
	Actividad lúdica de prevención de Cáncer de estómago dirigido a entornos educativo y comunitario, donde se sensibilice a la población sobre las principales causas, signos y síntomas de este tipo de cáncer	$1.000.000
	Implementar la Estrategia "Soy Generación más Sonriente" mediante una jornada educativa en fortalecimiento de habilidades y destrezas para promover la higiene oral, detección temprana de las principales enfermedades bucales y hábitos bucales saludables, dirigida a estudiantes de 4 Instituciones Educativas Rural.	$4.000.000
	Apoyo Logístico a Jornadas Nacionales de Salud Oral, promoción de la estrategia soy generación más sonriente articulado con el PAI que se llevarán a cabo el (27) de octubre de 2018. Promoción y movilización social incluyendo las madres gente antes menores de 18 años y niños menores de 18 años para la aplicación del barniz de flúor.	$1.000.000
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Realizar seguimiento a la estrategia ruta pedagógica Escuelas de Puertas Abiertas en la educación Educativa técnica la Ceiba	$0
	Conmemoración del Día Nacional de Lucha contra la Obesidad y Sobrepeso (24 Septiembre) (Actividad Lúdica - Rumba terapia dirigido a población escolar)	$1.000.000
	Conmemoración del Día de la Diabetes (14 Noviembre) A través de Jornada de Promoción y Prevención dirigido a los adultos mayores	$1.000.000
	Conmemoración del Día del Corazón el día (29) de Septiembre dirigido a victimas del conflicto armado	$1.000.000
	"Campeonato por la Vida" / Encuentro Deportivo-pedagógico sobre detección temprana de Cáncer de Próstata, Cáncer de Estómago y Cancer Pulmonar, dirigido a población masculina entre 30 y 50 años.	$1.000.000
	Conmemoración del Día Mundial sin Alcohol (15 Nov.) con estudiantes del grado 11° de las 2 Instituciones Educativas urbanas, con el acompañamiento de un profesional en Psicología	$1.000.000

	Conmemoración del Día Mundial del EPOC (19 Noviembre) a través de jornada de promoción y prevención mediante actividad lúdica (bingo de la salud) dirigida a 200 personas (población general)	$1.000.000
	Conmemoración de la Semana de Estilos de Vida Saludable (19 al 24 de Septiembre) a través de actividad lúdico- deportiva; ciclo paseo, basquetbol y futbol, donde se socialice los 4 componentes de la Estrategia 4x4.	$2.000.000
	TOTAL	**$25.100.550**

3. DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL: tiene como objeto promover espacios de construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, por valor de **$16.000.000** (DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Creación de redes de apoyo social con los agentes psicosociales conformado a través de acto administrativo con el fin de realizar 4 jornadas en temas de salud mental (prevención del suicidio, violencia y consumo de sustancias psicoactivas (SPA), entre otros.	$1.500.000
	Desarrollar estrategia de IEC, en los temas de género, DDHH, Convivencia, Buen trato, VIF, VSX, VCM, Prevención del Suicidio, Consumo de SPA y rutas de atención a través de cuñas radiales y televisivas	$1.000.000
	Desarrollo de 3 salas situacionales: Recolección de datos, Analisis de los datos, Contextualización y caracterización del evento y Oferta interinstitucional disponible para la Elaboración, Socialización, Aprobación e implantación del plan territorial para conducta suicida bajo los lineamientos del Ministerio de salud y protección social y departamento, que contenga los componentes de prevención e intervención. Lo anterior a través de la Red de salud mental municipal	$1.500.000
	Creación del club de pacientes psiquiátricos familia y/o cuidadores donde se desarrolle dos jornadas de educación e intercambio de experiencias con el fin de sensibilizar esta población.	$1.500.000
	Creación del club de pacientes diagnosticados con epilepsia familias y/o cuidadores donde se desarrolle dos jornadas de educación e intercambio de experiencias.	$1.500.000
	realizar una agenda articulada, concertada y unificada para la atención psicosocial a población victima del conflicto armado y desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud	$1.500.000

DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	mental a través del comité de justicia transicional y subcomités de atención asistencia	
	Realizar acciones de prevención dentro de la estrategia 4x4 mediante dos jornadas de sensibilización con la comunidad del área urbana y rural con desarrollo de acciones y/o actividades para la prevención y reducción del consumo de alcohol y tabaco.	$2.000.000
	Publicación de las rutas de atención en las instituciones y socialización a la comunidad de la zona urbana y rural de las Rutas de atención	$1.000.000
	Celebración de fechas conmemorativas de Salud Mental - Articuladas desde la Red Municipal de Salud Mental, la realización de actividades culturales, lúdicas con participación de las instituciones y grupos comunitarios en el mes de la prevención mediante MOVILIZACIÓN SOCIAL Y ACCIONES DE CARÁCTER MASIVO. Mediante la vinculación de 4 Instituciones Educativas del sector urbano y rural	$2.500.000
	Articulación con secretaría de gobierno municipal para desarrollo de acciones en salud mental dirigida a victimas, como municipio priorizado por la secretaría del Interior del departamento en tema de minas antipersona.	$1.000.000
	Realizar socialización de la sentencia - T025 de 2004 y sus autos con población victima del conflicto armado	$1.000.000
	Tamizaje para primer nivel de atención, identificado el entorno para población en general SQR, RQC, ASSIT	$0
	entrega de Informes Trimestrales sobre la ejecución de actividades de la dimensión de Salud Mental, presentado en el formato definido por el Departamento	$0
	TOTAL	$16.000.000

4. DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL: Que tiene como objeto garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y filosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobarlos por el Consejo de Gobierno Municipal el dia (8) Agosto de 2018, por valor de $5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Realizar una actividad educativa con 60 gestantes del sector urbano y rural en riesgo de bajo peso materno que permita brindar orientación en alimentación de acuerdo a Guías Alimentaria de la población Colombiana Actualizadas (112-2015 - 44 2016)	$ 1.500.000

DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Socialización de la Ruta de Atención Integral para la Desnutrición Aguda en menores de 5 años, con los actores municipales (icbf, comisaria de familia, policía nacional, personería, hospital, eps presentes en el municipal, secretaria de salud)	$ 1.000.000
	Desarrollar un Foro en promoción y prevención de las enfermedades por malnutrición dirigido a personal de la salud y de programas sociales donde se socialice las resoluciones 5406 de 2015 y 2465 de 2016 (sector urbano) que actúen en el Municipio	$ 1.000.000
	Celebración Semana Mundial de la Lactancia Materna, mediante jornada lúdico recreativa donde se promueva la importancia de la lactancia materna "Clave para el Desarrollo Sostenible" 2018 (del 01 al 07 de agosto)	$ 1.500.000
	TOTAL	**$5.000.000**

5. DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Tiene como objeto promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que incidan en el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas, grupos y comunidades, en el marco de los enfoques de género y diferencial, asegurando reducir las condiciones de vulnerabilidad y garantizando la atención integral de las personas. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, por valor de **$15.300.000** (QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Capacitación a 50 agentes comunitarios en salud (30 rurales- 20 urbanos) (líderes de familias en acción) con el fin de crear una red que permita la canalización, remisión de las gestantes a control prenatal, captación de las gestantes antes de la semana 11, promoción del parto institucional, la importancia del control prenatal, signos de alarma durante el embarazo, Ruta de atención de las gestantes y la prestación de primeros auxilios maternos.	$ 1.000.000
	"Carrera de la Mujer Rovirense" en contra del Cáncer de Mama y Cáncer de Cuello Uterino, dirigido a población femenina. Al terminar la actividad se hace jornada deportiva y sensibilización frente a la importancia del autoexamen de seno y citología cervicouterina y reclamo de resultados.	$ 1.000.000
	Realizar 4 encuentros de preparación para la maternidad y paternidad invitando gestantes y sus parejas, para promocionar la salud materna, prevención de sífilis gestacional y congénita y otras ITS, importancia del control prenatal, parto institucional, Y ejercicios psicoprofilactivos.	$ 2.000.000
	Desarrollo de 1 Jornada de sensibilización y capacitación dirigida a estudiantes de 6 a 11° de 6 instituciones educativas que tengan como objetivo principal la prevención del embarazo no deseado,	$ 3.000.000

	segundo embarazo, el uso de métodos de planificación familiar, autocuidado y riesgos de embarazos a temprana edad. (4 zona rural , 2 urbana)	
	Conmemoración al día de la prevención del embarazo en adolescentes (26 de Septiembre), realizar dos jornadas de unidades amigables móviles en las instituciones educativas en donde se lleven los servicios de salud (médico general, enfermería, psicología) esta actividad deberá estar articulada con las EAPB e IPS	$ 1.500.000
	Sensibilizar a las madres adolescentes para la prevención del segundo embarazo a través de dos encuentros lúdico pedagógico.	$ 1.000.000
	Realizar un encuentro con personas victimas del conflicto armado, población con discapacidad, donde se desarrolle orientación en derechos sexuales y reproductivos, planificación familiar, Prevención de ITS/VIH SIDA/Hepatitis Virales, prevención de violencia sexual y de género.	$ 1.000.000
	Conmemoración al día de la prevención de la Prevención del VIH /SIDA (01 de Diciembre). Realización de tamizaje de pruebas rápidas a población vulnerable. Y ENTREGA DE PRESERVATIVOS	$ 2.000.000
	Realizar 2 actividades educativas a profesionales de la salud del municipio. Una En donde se dé a conocer la importancia de las rutas de atención en violencia sexual, ruta de atención a gestantes e Interrupción voluntaria del embarazo y la segunda sobre emergencias obstétricas.	$ 1.500.000
	2 Jornadas de Sensibilización en prevención de ITS/VIH-SIDA-Métodos Anticonceptivos, dirigidos a trabajadoras sexuales con entrega de Preservativos.	$ 1.300.000
	TOTAL	$15.300.000

6. DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: tiene como objeto garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, Por valor de $45.300.000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD

DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Apoyo Logístico a Jornadas Nacionales de Vacunación	$ 2.500.000
	Capacitar en temas del PAI (manejo y lectura del Carne, Esquema), a las personas que hacen parte de los programas sociales como: Mas Familias en Acción, Madres cuidadores y demás funcionarios ICBF, Red Unidos entre otros, a través de 2 encuentros.	$ 1.000.000
	Visita a la cadena de frio, el manejo de biológicos y los demás insumos del programa, según las normas técnicas administrativas especificadas en el manual PAI vigente, a través dos visitas.	$ 0
	Realizar 2 Monitoreo Rápido de Vacunación en el sector urbano y rural para generar búsqueda activa de personas objeto PAI y remisión a IPS para completar esquema	$ 2.500.000
	Realizar estrategia IEC, mediante cuñas radiales donde se promoción la Vacunación en menores de 5 años, madres gestantes y adulto mayor. (dos veces al día de lunes a viernes por dos meses)	$ 2.500.000
	Canalización y remisión efectiva de persona y comunidad objeto PAI del área rural al servicio de salud (vacunación) con el apoyo de unas gestoras de salud para garantizar coberturas y esquemas de vacunación.	$ 5.600.000
	Canalización y remisión efectiva de personas y comunidad objeto PAI del área urbana al servicio de salud (vacunación) con el apoyo de dos gestoras de salud para garantizar coberturas y esquemas de vacunación.	$ 10.400.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Desarrollar una estrategia de información, a través de espacio radial, en promoción de Leishmaniasis Cutánea (dos veces al día de lunes a viernes por dos meses)	$ 2.000.000
	Apoyo secretaría de salud a para la aplicación intradomiciliar de adulticida para control del vector de Leishmaniasis en veredas a mayor riesgo	$ 7.800.000
	Capacitar a 50 líderes comunitarios (madres de familias en acción) de la zona rural endémica mediante Jornadas ludicorecreativo de sensibilización y prevención "Haganosla entre todos" para mitigar la propagación de la Leishmaniasis Cutánea.	$ 1.000.000
	Realizar búsqueda activa de casos en 700 viviendas de la zona endémica de leishmaniasis cutánea, donde se eduque en factores de riesgo en y alrededor de la vivienda, automedicación y hábitos protectores de la enfermedad y se tomen muestras a personas con lesiones sospechosas de la enfermedad (con el acompañamiento de un coordinador para trabajo social con la comunidad, el municipio definirá las veredas y el momento de efectuar las búsquedas)	$ 7.000.000

	Capacitar a los escolares de 4 instituciones educativas en veredas de la zona endémica que se definan por la Dirección local de Salud) , mediante dos jornadas (en cada institución) ludicorecreativo de sensibilización y prevención "Hagámoslo entre todos" para mitigar la transmisión de la Leishmaniasis Cutánea	$ 1.500.000
	Realizar 3 jornadas de comunitarias de Motivación a cada uno de los grupos de familias en acción, juntas de acción comunal e instituciones educativas del área urbana en temas de prevención de Dengue, zika y chikungunya. Evaluar	$ 1.500.000
	TOTAL	$45.300.000

7. DIMENSION SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES: tiene como objeto Promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, por valor de **$3.500.000** (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	Formulación, elaboración y socialización del Plan Sectorial de Gestión Integral de Riesgos y Desastres en sector salud	$ 2.000.000
	Taller mediante simulacro involucrando la interinstitucionalidad de ese Plan Sectorial de Gestión Integral de Riesgo y Desastres en sector Salud (Planes de Contingencia en Salud Pública: Incendios, cólera, lesiones de pólvora	$ 1.500.000
	TOTAL	$3.500.000

8. DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL: tiene como objeto buscar el bienestar y protección de la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones, y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, por valor de **$23.000.000** (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Caracterización de la población del sector informal agricultores del sector rural del Municipio (cultivo de café y caña de azúcar)	$ 19.000.000
	Realizar 3 talleres de Capacitaciones para promover la conformación de Formas Organizativas de grupos de trabajadores y su participación en la protección de la salud en el trabajo. (Moto taxistas) y establecimientos de comercio informal)	$ 2.000.000

DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	Realizar actualización (registrar los nuevos establecimientos, confrontar si siguen los mismos)de la caracterización ejecutada el año anterior en la zona urbana del Municipio de Rovira	$ 0
	realizar el diagnostico laboral y económico del Municipio y el avance en la elaboración y construcción del diagnóstico de la población laboral informal caracterizada del Municipio	$ 0
	2 Jornadas de Sensibilización a cada grupo trabajadores informales en promoción de la salud, prevención de los riesgos priorizados en la caracterización propios de sus actividades económicas.	$ 2.000.000
TOTAL		$23.000.000

B) DIMENSIONES TRANSVERSALES

1. DIMENSION TRANSVERSAL DE GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES

1.1 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: tiene como objeto generar las condiciones que aseguren el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del territorio; resaltando que en estos trayectos de vida se definen las bases del desarrollo de las capacidades, habilidades y potencialidades humanas, que a su vez determinan el progreso de una sociedad. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el dia (8) Agosto de 2018, por valor de $4.700.000 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Efectuar la adopción e implementación del Plan de Acción: "Mil Primeros días de vida" para el Municipio de Rovira en el marco de la ruta de atención integral	$ 1.000.000
	Adopción e implementacion de Ruta de Atención integral a la Primera Infancia del Municipio	$ 1.200.000
	Realizar una capacitación a padres de familia en promoción de hábitos saludables y factores de riesgo en salud infantil dirigidas a población a victima, cuidadores de primera Infancia y población general	$ 1.000.000
	Realizar una Capacitación a las Unidades Aiepi del Municipio en las 18 prácticas claves del Aeipi. Y hacer entrega de dotación a las Unidades.	$ 1.500.000
TOTAL		$4.700.000

1.2 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: tiene como objeto propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras y, por tanto, proporcionar un mayor grado de bienestar, mediante la implementación de estrategias de inclusión social que impacten en el desarrollo social, económico y cultural. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el dia (8) Agosto de 2018, por valor de $5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
ENEVEJECIMIENTO Y VEJEZ	Avance del documento de la política pública frente al diagnóstico de la población de adulto mayor del Municipio.	$ 0
	Promover la afiliación al sistema general de seguridad social en salud al 100% de las personas mayores del municipio.	$ 0
	Fomentar la integración de las personas mayores a los programas sociales de inclusión y protección social, en cuanto a derechos y deberes del plan de beneficios en salud, con el fin de alcanzar la disminución progresiva de las barreras de acceso a servicios de salud.	$ 1.000.000
	Realización de "Tarde Cultural" con la participación de los adultos mayores donde se desarrolle temas relacionados en aprendiendo a envejecer (proyecto de vida), autoestima y se finaliza con sesión de viejoteca, como metodo de aprovechamiento del tiempo libre	$ 1.000.000
	Realizar una tarde de intercambio intergeneracional con estudiantes de una institución Educativa de la zona urbana con los adultos mayores del programa de canitas saludables	$ 1.000.000
	Realizar Celebración conmemorativa del día del Adulto Mayor, con actividades lúdicas y recreativas (canto, adivinanzas, baile, chistes, poesía), donde se integren de manera activa todos los participantes. El último domingo del mes de Agosto)	$ 1.000.000
	Implementación del Programa Centro Vida en relación con la promoción del envejecimiento activo teniendo en cuenta la resolución 0024 de 2017 y la 055 de 2018.	indefinido
	Realizar Celebración conmemorativa Día del Colombiano de Oro (24 Noviembre), con actividades lúdicas - Envejeciendo con Amor"	$ 1.000.000
	TOTAL	**$5.000.000**

1.3 DISCAPACIDAD, tiene como objeto la prevención de amenazas, riesgos y daños evitables para la salud y la promoción de la salud, evitando o mitigando la aparición de la discapacidad, a través de estrategias y líneas de acción que contribuyan a que las personas con discapacidad disfruten del derecho al más alto nivel posible de salud, sin discriminación, con acciones enfocadas a garantizar la atención integral y la prestación de servicios de rehabilitación con calidad, para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con absoluto respeto a sus derechos y a su libre decisión. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, por valor de **$6.000.000** (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Socialización y fijación de la ruta de atención integral y de registro para personas con discapacidad, dirigido a los actores institucionales del Municipio	$ 500.000

DISCAPACIDAD	Gestionar la implementación del banco de productos de apoyo a nivel Municipal la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con Discapacidad	$ 0
	Realizar la celebración del Día Nacional de la Persona con discapacidad - 3 de diciembre (Decreto 2381 de 1.993, Presidencia de la República /93 y Ordenanza No. 045 de 2.006 Tolima) Con un enfoque educativo y énfasis en prevención.	$ 1.500.000
	Realizar la celebración Día Departamental del Silencio, para evitar el ruido (10 de Noviembre)	$ 1.500.000
	Realizar la celebración del Día blanco "Prevención discapacidad intelectual" el 10 de octubre (Directiva Presidencial 1.092),	$ 1.500.000
	Promover el trato digno hacia las personas con discapacidad, mediante un Taller Pedagógico "Acéptame Sin Límites" dirigida a las familias, cuidadores y agentes comunitarios e institucionales.	$ 1.000.000
	Avance a la construcción de la política pública en el diagnóstico de la población de discapacidad del Municipio.	$ 0
	TOTAL	**$6.000.000**

1.3 VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: tiene como objeto asegurar las acciones diferenciales en salud pública entre la población víctima del conflicto armado tendiente a garantizar el acceso, a mejorar las condiciones de vida y salud y a lograr cero tolerancia con la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables, mediante la formulación del capítulo específico para esta. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día (8) Agosto de 2018, por valor de $5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	Jornada de Formación del talento humano del Sector Salud (IPS - EPS), con el fin de promover la calidad de la atención a las víctimas e incorporar el enfoque psicosocial	$ 1.000.000
	Socializar el PAPSIVI (Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas) a los actores del Municipio	$ 2.000.000
	Jornada de Afiliación al Sistema de Seguridad de Salud a Victimas del conflicto armado, articulado con la oficina de enlace	$ 1.000.000
	Capacitación a líderes comunitarios y población en general sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario y buen trato, mediante una Capacitación.	$ 1.000.000
	TOTAL	**$5.000.000**

Parágrafo EL HOSPITAL San Vicente debe: 1.- Garantizar la prestación de los servicios de Promoción y Prevención en Salud. 2.- Presentar informe del 1 al 5 de cada mes, con los respectivos soportes de pago para cada actividad correspondientes al mes inmediatamente anterior. 3.- Contratar los servicios del personal idóneo con experiencia y necesario para la ejecución del objeto del Convenio diferente al de IPS. 4 Presentar los debidos soportes físicos de la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas. 5.- Colocar en cada actividad realizada el pendón de la

alcaldía municipal, y a informar que la actividad es apoyada con recursos por parte de la Alcaldía Municipal 6. Tener en cuenta los formatos establecidos para el registro y evidencia de los informes como soporte de las actividades ejecutadas. 7. Ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo establecido para cada Dimensión así: DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL **$13.700.000**, DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES **$25.100.550**, DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL **$16.000.000**, DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL **$5.000.000**, DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS **$15.300.000**, DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **$45.300.000**, DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES **$3.500.000**, DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL **$23.000.000**, DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES : DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES **$4.700.000**– ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ **$5.000.000** – DISCAPACIDAD **$6.000.000** – VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO **$5.000.000**. PARA UN TOTAL DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE - **($167.600.550)**. **SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA:** Además de los deberes y derechos convenidos en el presente contrato se obliga especialmente a: 1. Suministrar la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2. Controlar la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones convenidas. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE - ($167.600.550). CUARTA.- FORMA DE PAGO: Primer (1) pago**: A los 30 días calendario a la legalización o firma del contrato interadministrativo por un valor de 50% que corresponde a $83.800.275 (Ochenta y Tres Millones Ochocientos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos Mcte), el cual estará sujeto a la entrega del informe de actividades con los respectivos soportes, debidamente visados y certificados por el Supervisor. **Segundo (2) pago**: A los 30 días calendario del primer pago, se cancelará un 25% que corresponde a $41.900.138 (Cuarenta y Un Millones Novecientos Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos Mcte) previa entrega del informe de actividades con los respectivos soportes debidamente visados y certificados por el Supervisor. **Tercer (3) pago**: A los 30 días calendario del segundo pago se cancelará un 20% que corresponde a $33.520.110 (Treinta y Tres Millones Quinientos Veinte Mil Ciento Diez Pesos Mcte), previa entrega del informe de actividades con los respectivos soportes, debidamente visados y certificados por el Supervisor. **Cuarto (4) y último pago**: Correspondiente al 5% equivalente a $8.380.027 (Ocho Millones Trecientos Ochenta Mil Veintisiete Pesos Mcte, el cual estará sujeto a la revisión y entrega del informe Final, sustentado a la Secretaria de Salud Departamental del Tolima con sus respectivos soportes. El pago deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del Contrato mediante informe respectivo quien deberá ajustarse a lo señalado por el estatuto anticorrupción (ley 1474 de 2011) en materia de supervisiones e interventorías y cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CD2-201800326 de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Tesorera Municipal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: La Administración Municipal de Rovira Tolima, establece un plazo de ejecución de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado. **NOVENA.- GARANTÍAS**: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo determinado en los estudios previos, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Salud y Protección Municipal ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES, y/o quien haga sus veces en un futuro. **DÉCIMA PRIMERA.-**

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, nos generará vínculo laboral alguno entre la Administración Municipal de Rovira Tolima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del Contrato. En caso que vencido el plazo del Contrato el CONTRATISTA no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones la Administración Municipal de Rovira podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Administración Municipal de Rovira Tolima pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, EL CONTRATISTA autoriza que la Administración Municipal de Rovira Tolima descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. DÉCIMA TERCERA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por la Administración Municipal de Rovira Tolima o conocida por él por cualquier medio, so pena de proceder la terminación unilateral del presente Contrato. DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. 5. Por mutuo acuerdo. DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD: La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación determinados en la ley. DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes. DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste Contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y sanciones por responsabilidad fiscal. VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes, registro presupuestal y la firma del acta de inicio. VIGÉSIMA SEGUNDA - COPIA. Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en el archivo de

la Administración Municipal de Rovira Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.: Para todos los efectos legales en presente Contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Rovira Tolima.

DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
Alcalde Municipal

EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA
Gerente Hospital San Vicente

ROCIO DELPILAR RODRIGUEZ TORRES
Secretaria Salud Local
Supervisora

ACTA DE INICIO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 001	FECHA: 08-AGOSTO- 2018
	INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
NIT No.	800005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA		
CC. No.	80.173.906 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880790-2880077	E-mail: hospital.sanvicente@hotmail.com	
VALOR	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($167.600.550)		
PLAZO	CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS CALENDARIO		
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 8 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y 1 DIMENSION TRANSVERSAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA 2018."		

En la Administración Municipal de Rovira Tolima, se reunieron el CONTRATANTE, CONTRATISTA y el SUPERVISOR del Contrato para dejar constancia del inicio real y efectivo de las actividades contempladas en el Contrato a partir del día de hoy: 08 Agosto de 2018.

DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
Alcalde Municipal

EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA
Gerente Hospital San Vicente

ROCIO DELPILAR RODRIGUEZ TORRES
Secretaria Salud Local
Supervisora

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL HOSPITAL SAN VICENTE VIGENCIA 2018

FECHA DEL CONVENIO Y/ O CONTRATO	No 001 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018
No DE CONVENIO Y /O CONTRATO	001
CONTRATISTA	Hospital san Vicente E.S.E
CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Rovira
OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 8 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y 1 DIMENSIÓN TRANSVERSAL EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA 2018"
FECHA DE INICIO	08 de Agosto de 2018
FECHA FINAL	30 de diciembre de 2018
SUPERVISOR	ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$167.600.550**

En el Municipio de Rovira-Tolima a los 26 dias de: mes de febrero de 2019, se realizo liquidación del contrato interadministrativo Nº 001 entre la Alcaldía Municipal y el Hospital San Vicente vigencia 2018 con el siguiente balance: De los **$167.600.550** contratados se ejecuto **$160.600.550.00,** se incorpora a la cuenta maestra de salud publica el valor de **$ 2.190.251.00** De los cuales no fueron ejecutados en su totalidad en la vigencia.

Un 5 % por un valor de **$ 8.380.027** el cual no fue ejecutado del valor total del contrato, por lo tanto el Hospital se encuentra a paz y salvo en mencionado contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 28 dias del mes de Febrero de 2019.

DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
Alcalde Municipal

ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES
Secretaria de Salud y Proteccion Social

EDWIN JOSE MOLANO OSPINA
Gerente Hospital San Vicente E.S.E

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 02	FECHA: 07-MAYO- 2019

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E ROVIRA	
NIT No.	809005719-4	
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA	
CC. No.	80.173.908 de Bogotá	
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina	
CIUDAD:	Rovira - Tolima	
TELÉFONO:	2880790-2880077	Email: hospitalsanvicente@hotmail.com
VALOR	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE **($161.795.838)**	
PLAZO	DOCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO	
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 8 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y 1 DIMENSION TRANSVERSAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA 2019."**	

Entre los suscritos a saber **DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN**, mayor y vecino de Rovira, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.994.674 de Rovira, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA**, encontrándose debidamente posesionado y facultado para celebrar Contratos y Contratos, quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.173.908 de Bogotá quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.**, en su condición de Gerente, quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se llamará CONTRATISTA, Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan previas las siguientes consideraciones: **1.** El Municipio de Rovira Tolima como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **2.** Que, el municipio de Rovira Tolima como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del

respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por si mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994). 3. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad. 4. Que la Ley 100 de 1993 estableció en Colombia, el Sistema General de Seguridad Social, el cual lo integra entre otros, el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 5.- Que el artículo 1° del Decreto 1152 de 1.999, define el Sistema General de Seguridad Social en Salud, como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos que tienen como función esencial velar porque los habitantes del territorio nacional obtengan; el aseguramiento de sus riesgos en salud; el acceso equitativo a un paquete mínimo de servicios de salud de calidad, y los beneficios de la promoción y Prevención de la salud pública. En el desarrollo de este servicio público deberán acelantarse actividades de fomento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. 6. Que el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, define que las direcciones seccionales y locales garantizarán la celebración de Contratos de compraventa de servicios con las Empresas Sociales del Estado (IPS Publicas), para la atención de la población que se le asigne. 7. - Que el artículo segundo del Decreto 1876 de 1994 plantea que el objeto de las empresas sociales del estado será la prestación de los servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado e integrante del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). 8. Que el artículo 156 de la Ley 100 de 1.993, define las características básicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SIGSSS, dentro de las cuales establece que se debe propender por alcanzar la calidad del servicio. 9. Que para la celebración del presente Contrato existe la disponibilidad presupuestal necesaria, según lo hace constar el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal. 10. Que el decreto 3039 del 2007 establece las prioridades del Plan Nacional de Salud Pública , el cual es obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, los entes territoriales las EPS, EPSS, IPS y las entidades obligadas a compensar. 11 Que la resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se dictan las disposiciones en relación con la gestión pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de salud pública de intervenciones colectivas –PIC. Así mismo establece que "La contratación de las acciones de promoción de salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas se contrataran con la IPS pública en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. 12. Que se verifica la idoneidad del CONTRATISTA estableciendo que cumple con todos los requisitos exigidos. Por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE ROVIRAPARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 8 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y 1 DIMENSION TRANSVERSAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA 2019.** CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Obligaciones Específicas** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **A) DIMENSIONES PRIORITARIAS. 1. DIMENSION SALUD AMBIENTAL**: tiene como objeto favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, bajo el enfoque metodológico de las fuerzas motrices o fuerzas impulsoras o propulsoras. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, por valor de **$18.500.000** (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD

DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	Realizar una jornada de información en salud en el marco de la estrategia "Hacia una Vivienda Saludable" teniendo en cuenta las temáticas: Sorbos de vida, agua para consumo en la vivienda, La excretas y las aguas sucias andan por ahí, Ojo con las plagas, Higiene en la vivienda y sus moradores y Manejo de residuos, dirigido a madres beneficiarias del Programa Mas Familias en Acción, presidentes de las juntas de acción comunal y líderes comunitarios del sector urbano y rural del municipio de Rovira.	$1.000.000
	Realizar una jornada de información en salud en el marco de la conmemoración del día interamericano del agua (06 Octubre) mediante la estrategia "Dia Limpio", que incluya la limpieza de la rivera del Rio Luisa en el perímetro urbano, con la participación de estudiantes y docentes de la I.E La Ceiba del Municipio de Rovira.	$500.000
	Realizar una estrategia de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores a través de una jornada de recolección de inservibles en el área urbana del municipio, contando con la participación de la población general, funcionarios de la alcaldía municipal, Hospital, Empresas de Servicios Públicos, Instituciones Educativas y otras entidades o Agremiaciones.	$500.000
	Apoyar logísticamente y mediante estrategias de información en salud dirigida a la comunidad en general sobre la promoción del cuidado y la responsabilidad de las mascotas en el marco de las jornadas de vacunación antirrábica en las zonas urbana y rural del Municipio de Rovira	$500.000
	Realizar dos jornadas de información en salud (componente teórico - practico) sobre la identificación de riesgos, la atención en salud y la inclusión de hábitos saludables para la prevención de las enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias agudas, dirigido a madres comunitarias, cuidadoras, personal de cocina, docentes y padres de familia de los CDI del área urbana del municipio de Rovira.	$500.000
	Realizar la caracterización social y ambiental de los entornos cotidianos de la población en general de área urbana en los barrios del sector urbano (que se determinen en el anexo técnico y rural en las veredas (que se determinen en el anexo técnico) Del municipio de Rovira.	$5.200.000
	Realizar 1 sesión de información en salud a los niños, niñas y jóvenes (población objeto - 5 a 14 años) de las instituciones educativas del área urbana de Rovira en la promoción de la salud en la estrategia Quimioterapia Antihelmíntica haciendo énfasis a factores sanitarios y ambientales al evento de enfermedad diarreica agua - EDA.	$500.000

	Realizar desparasitación a la población objeto (población de 5 a 14 años), según lineamientos de la estrategia Quimioterapia Preventiva Antihelmíntica en las instituciones educativas del área urbana del municipio.	$500.000
	"Desarrollar estrategia de Entornos Saludables con la herramienta "La Escuela Me Cuida" la cual se trabajará en el entorno escolar donde se incluya actividades de: • lavado de manos • Efectos del cambio climático (ED/) • La circulación y transito seguro en la vía pública. • Prevención en el riesgo del uso de pólvora. Dirigido a estudiantes de la I.E Florida y Rio Manso sede principal - primaria del municipio de Rovira.	$500.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre la prevención y el control de la aparición de Caracoles africanos mediante una jornada de recolección y disposición final de los moluscos, incluyendo insumos; dirigida a la población en general del municipio de Rovira.	$500.000
	TOTAL	$10.200.000

2. DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES: tiene como objeto buscar el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el consejo de gobierno Municipal el dia 4 Mayo de 2019, por valor de **$18.500.000** (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Realizar una estrategia de información en salud sobre hábitos y estilos de vida saludables mediante la realización de actividad física y recreativa (ciclo paseo, cine al parque para menores, y de requerirse y/o cardiorumba entre otras 1 vez por semana), dirigida a la población general del Municipio de Rovira.	$2.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre estilos y condiciones de vida saludables, que incluya alimentación adecuada y promoción de la actividad física, dirigido a la comunidad educativa (padres de familia y/o cuidadores, docentes, directivos y estudiantes) de 4 sedes de primaria del sector rural del Municipio de Rovira. (una estrategia por cada institución educativa)	$1.500.000
	Realizar una estrategia de información en salud mediante un concurso de diseño de una campaña de promoción de NO CONSUMO de tabaco y alcohol, que incluya slogan, actividades preventivas y acciones de la comunidad, dirigido a las comunidad	$1.000.000

	académica de las instituciones educativas del municipio (incluye socialización y premiación)	
	Realizar caracterización y tamización de las alteraciones visuales a estudiantes de bachillerato de los colegios de la zona urbana: la Ceiba y Francisco de Miranda, en el marco de la "Estrategia Visión 20-20" - "Veo Bien Aprendo Bien", incluyendo estrategias de información en salud y remisión a la IPS y EAPB para el seguimiento de los casos detectados.	$2.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer (cáncer de estómago, cáncer de pulmón, cáncer en menor de 18 años y otros incidentes en el municipio) en el marco de la conmemoración del día de la prevención del cáncer, dirigido a la comunidad en general del Municipio de Rovira.	$1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud en el marco de la implementación de la estrategia "Soy Generación más Sonriente" para el fortalecimiento de habilidades y destrezas para promover la higiene oral, detección temprana de las principales enfermedades bucales y hábitos bucales saludables, dirigida a estudiantes de 4 Instituciones Educativas (2 rurales y 2 urbanas). (una estrategia por cada institución)	$4.000.000
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Apoyar logísticamente y mediante estrategias de información en salud sobre promoción de la higiene oral y detección temprana de las principales enfermedades bucales dirigidas a la comunidad en general del municipio de Rovira en el marco de las jornadas departamentales y nacionales de vacunación (Jornada Nacional 27 de Julio, Jornada Departamental 24 de agosto).	$500.000
	Realizar una estrategia de información en salud en el marco de la estrategia Escuelas de Puertas Abiertas (ruta pedagógica), que incluya verificación de continuidad en la implementación de la estrategia, dirigida a la institución educativa técnica la Ceiba.	$0
	Realizar una estrategia de información en salud sobre las causas, riesgos y consecuencias del sobrepeso y la obesidad en el marco de la Conmemoración del Día Nacional de Lucha contra la Obesidad y Sobrepeso (24 Septiembre), dirigido a funcionarios de la alcaldía municipal, hospital san Vicente y empresas de servicios públicos.	$500.000
	Realizar una jornada de información en salud sobre la diabetes, causas y riesgos mediante mensajes radiales en el marco de la Conmemoración del Día de la Diabetes (14 Noviembre) dirigido a la comunidad en general (fabook live)	$1.000.000

	Realizar una estrategia de información en salud a través de un conversatorio (facebook live) sobre la prevención de las s enfermedades cardiovasculares, en el marco de la Conmemoración del Día del Corazón (29 de Septiembre) dirigido a la población general del municipio de Rovira.	$1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre la prevención del consumo del alcohol en los menores de edad y el control del consumo en la población mayor, en el marco de la Conmemoración del Día Mundial sin Alcohol (15 Noviembre) a través de diálogos y recomendaciones, dirigido a propietarios y trabajadores de los establecimientos expendedores de estas bebidas en la zona urbana del municipio de Rovira.	$1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud (bingo de la salud) sobre promoción y prevención de las enfermedades pulmonares en el marco Conmemoración del Día Mundial del EPOC (19 Noviembre) dirigido a la comunidad en general del municipio de Rovira.	$1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre estilos, modos y condiciones de vida saludables, incluyendo la socialización de los componente de la estrategia 4x4, en el marco de la conmemoración de la semana de estilos de vida saludables dirigida a la comunidad en general del Municipio de Rovira: Día 1 - Caminata Ecológica; Día 2 - Jornada de Relajación; Día 3 - Cardiorumba; Día 4 - jornada de cocina saludable; Día 5 - Ciclopaseo	$2.000.000
	TOTAL	**$18.500.000**

3. **DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL:** tiene como objeto promover espacios de construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, por valor de **$16.000.000** (DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Realizar dos estrategias de información en salud sobre prevención del suicidio, violencia y consumo de sustancias psicoactivas (SPA), entre otros; incluyendo el fortalecimiento de las redes de apoyo social (agentes psicosociales) del Municipio de Rovira	$1.000.000

DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Realizar una estrategia de información en salud, mediante mensajes televisivos relacionados con temas de género, DDHH, Convivencia, Buen trato, VIF, VSX, VCM, Prevención del Suicidio, Consumo de SPA y rutas de atención; dirigido a la comunidad en general del Municipio de Rovira. (comunitario)	$1.000.000
	*Realizar la caracterización social y ambiental de los entornos cotidianos relacionado con las conductas suicidas, incluyendo la elaboración del plan territorial para conducta suicida bajo los lineamientos del Ministerio de salud y protección social y departamento, que contenga los componentes de prevención e intervención. Que contenga cada una de las líneas estratégicas.	$2.000.000
	Realizar dos estrategias de información en salud relacionada con enfermedades psiquiátricas mediante procesos de intercambio de experiencias, incluyendo la creación del club de pacientes psiquiátricos familia y/o cuidadores del Municipio de Rovira. (fortalecimiento)	$1.000.000
	Realizar dos estrategias de información en salud, relacionadas con la epilepsia, mediante el intercambio de experiencias, incluyendo la creación del club de pacientes diagnosticados con epilepsia familias y/o cuidadores del Municipio de Rovira. (fortalecimiento)	$1.000.000
	realizar una jornada de información en salud, en articulación con actores intersectoriales para la atención psicosocial de la población victima del conflicto armado y desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud mental; mediante el comité de justicia transicional y subcomités de atención asistencia en el Municipio de Rovira	$1.000.000
	*Realizar dos estrategias de información en salud, mediante las acciones de prevención dentro de la estrategia 4x4; dirigido a la comunidad del área urbana y rural con desarrollo de acciones y/o actividades para la prevención y reducción del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.	$1.500.000
	Realizar una estrategia de información en salud, mediante la socialización de las rutas de atención relacionadas con la salud mental a la comunidad académica de las instituciones educativas del área urbana y rural del municipio de Rovira.	$1.000.000
	Celebración de fechas conmemorativas de Salud Mental - Articuladas desde la Red Municipal de Salud Mental, la realización de actividades culturales, lúdicas con participación de las instituciones y grupos comunitarios en el mes de la prevención (10, 11,12, y 13 de Septiembre) mediante MOVILIZACIÓN SOCIAL Y ACCIONES DE CARÁCTER	$2.000.000

	MASIVO. Mediante la vinculación de 4 Instituciones Educativas del sector urbano y rural.	
	Realizar la caracterización de los eventos de Salud Mental (morbilidad Psiquiátrica, violencias de género e intrafamiliar, epilepsia y conducta suicida) del Municipio de Rovira.	$1.000.000
	Articulación con secretaria de gobierno municipal para desarrollo de acciones en salud mental dirigida a victimas, como municipio priorizado por la secretaria del Interior del departamento en tema de minas antipersona.	$500.000
	Realizar una estrategia de información en salud, relacionada con el aprovechamiento de tiempo libre en la población educativa mediante descubrimiento de talentos en la zona urbana del Municipio de Rovira	$2.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre proyecto de vida y apego a la vida con la comunidad en general de la zona urbana del municipio de Rovira.	$1.000.000
TOTAL		**$16.000.000**

4. DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL: Que tiene como objeto garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, por valor de **$5.000.000** (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Realizar una estrategia de información en salud donde se promuevan las buenas prácticas alimentarias y nutricionales, la alimentación saludable e inocuidad de los alimentos, mediante un festival de alimentación y nutrición a realizarse en el parque principal, dirigido a la población general del Municipio de Rovira.	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre promoción de alimentación saludable, mediante sesión de preparación de alimentos "Master Che" dirigido a las madres gestantes del Municipio de Rovira.	$ 1.000.000
	Realizar una caracterización social y ambiental de la población menor de 5 años tanto del sector rural y urbano para la identificación de riesgo en salud dirigida a la población beneficiaria del programa de alimentación nutricional - PAN del municipio de Rovira	$ 1.000.000

	Realizar una estrategia de información en salud donde se promueva la importancia de una alimentación adecuada y la identificación de riesgos nutricionales, dirigido a los padres de familia y/o cuidadores de los menores de 5 años del sector rural y urbano beneficiados del programa de alimentación nutricional - PAN del municipio de Rovira.	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre alimentación saludable con énfasis en consumo de frutas y verduras, dirigida a la comunidad educativa de la I.E. La Ceiba Del área urbana del municipio de Rovira.	$ 500.000
	Realizar tres estrategias de información en salud sobre la promoción y la importancia de la lactancia materna en el marco de la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna "Clave para el Desarrollo Sostenible", dirigido a las madres gestantes y lactantes del Municipio de Rovira.	$ 500.000
TOTAL		**$5.000.000**

5. DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Tiene como objeto promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que incidan en el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas, grupos y comunidades, en el marco de los enfoques de género y diferencial, asegurando reducir las condiciones de vulnerabilidad y garantizando la atención integral de las personas. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, por valor de **$15.300.000** (QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Realizar una estrategia de información en salud sobre promoción del parto institucional, importancia de los controles prenatales, signos de alarma durante el embarazo, ruta de atención a gestantes y prestación de primeros auxilios maternos, dirigidos a 50 beneficiarias del programa más familias en acción con el fin de crear una red de apoyo que permita la canalización, demanda inducida y seguimiento a las madres gestantes del Municipio de Rovira. (30 rurales- 20 urbanos)	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre la prevención, identificación, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de mama y cuello uterino, incluyendo la promocion del autoexamen de seno, citología cervicouterina y reclamo de resultados, mediante la "Carrera de la Mujer Rovirense", dirigido a población general femenina del Municipio	$ 1.000.000

	Realizar cuatro estrategias de información en salud sobre la promoción de la salud materna, prevención de sífilis gestacional y congénita y otras ITS, importancia del control prenatal y parto institucional, e importancia de la asistencia al curso de preparación para la maternidad y paternidad responsable; dirigido a gestantes y su pareja para la preparación de la maternidad y paternidad responsable.	$ 2.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre la prevención del embarazo en adolescentes, prevención de las infecciones de transmisión sexual y uso responsable de los métodos anticonceptivos, mediante la canera del color, dirigido a estudiantes de las instituciones educativas del área urbana de los grados 10 y 11.	$ 2.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud (Doctores Clown) sobre la prevención del embarazo en adolescentes, incluyendo la promoción de la oferta institucional relacionada con servicios amigables y/o atención diferenciada al adolescente y joven, en el marco de la conmemoración al día de la prevención del embarazo en adolescentes (26 de Septiembre), dirigido a los estudiantes de grado 11 de las instituciones educativas del municipio.	$ 1.500.000
	Realizar una estrategia de información en salud (obra de teatro) sobre la prevención de un segundo embarazo, prevención de ITS y métodos de planificación dirigida a madres adolescentes del Municipio de Rovira.	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre orientaciones de derechos sexuales y reproductivos, planificación familiar, prevención de ITS, prevención de violencia sexual y de género, dirigido a población víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad. (Resolución 1904)	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre la prevención del VIH/SIDA y la transmisión vertical, que incluya asesoría en métodos anticonceptivos y en la importancia de realizarse exámenes periódicos de VIH en conmemoración al día de la prevención del VIH /SIDA (01 de Diciembre) dirigido a población general del Municipio de Rovira. (realizar en articulación con hospital y EAPB)	$ 1.500.000
	Realizar dos estrategias de información en salud sobre las rutas de atención en violencia sexual, ruta de atención a gestantes e Interrupción voluntaria del embarazo y emergencias obstétricas, dirigido a personal de la salud del Municipio de Rovira	$ 2.000.000

	Realizar dos jornadas de información en salud sobre prevención de ITS, Métodos Anticonceptivos y prevención del embarazo, que incluya entrega de preservativos, dirigidos a trabajadoras sexuales del Municipio de Rovira.	$ 1.300.000
	Realizar una estrategia de información en salud (feria de la salud) sobre la prevención, oportunidad en diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, cuello uterino y próstata, dirigido a la comunidad en general del Municipio de Rovira	$ 1.000.000
	TOTAL	**$15.300.000**

6. DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: tiene como objeto garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, Por valor de **$44.241.963** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Apoyar logisticamente y mediante estrategias de información en salud dirigida a la comunidad en general sobre la promoción, beneficios e importancia de la vacunación en el marco de las jornadas de vacunación departamental y nacional.	$ 1.500.000
	Realizar dos estrategias de información en salud sobre el Plan ampliado de inmunizaciones, que incluya el manejo y lectura del Camé, Esquema de vacunación y población objeto, dirigido a población en general beneficiaria de los programas Más Familias en Acción, Madres cuidadores y demás funcionarios ICBF y Red Unidos del Municipio de Rovira.	$ 1.000.000
	Realizar dos monitores rápidos de coberturas en el municipio de Rovira conforme el lineamiento EMSPS.	$ 2.500.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre la promoción de la vacunación en menores de 5 años, 11 meses, 29 días, madres gestantes y adultos mayores, mediante mensajes radiales dirigidos a la comunidad en general del Municipio de Rovira (dos semanas antes de cada jornada de vacunación, tres mensajes al día)	$ 2.500.000
	Realizar la caracterización social y ambiental de la población objeto PAI del área rural (se especifican en el anexo técnico) y urbana (14 barrios), incluyendo remisión al servicio de salud	$ 16.000.000

	(vacunación) de la IPS al encontrar esquemas incompletos y estrategias de información en salud.	
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Realizar una estrategia de información en salud través de mensajes radial, sobre pautas claves para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores con énfasis en Leishmaniasis (dos veces al día de lunes a viernes durante los meses que se determinen en el anexo técnico) dirigida a la población general del Municipio de Rovira.	$ 2.000.000
	Apoyar logísticamente y mediante estrategias de información en salud sobre la prevención y control de las ETV dirigida a la comunidad en general en las zonas urbana y rural del Municipio de Rovira, en el marco de las jornadas de aplicación intradomiciliaria de adulticida para control del vector por parte de la Secretaría de Salud del Tolima.	$ 5.241.963
	Realizar una estrategia de información en salud relacionada con la estrategia "La tarea es el Aedes" con el fin de prevenir y mitigar la propagación de las ETV, con énfasis en Leishmaniasis, que incluya una jornada de recolección de inservibles, dirigido a madres beneficiarias de más familias en acción (50 madres) de la zona rural endémica del Municipio de Rovira.	$ 1.500.000
	Realizar una estrategia para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores mediante búsqueda activa de casos en 400 viviendas de las zonas endémicas del municipio de Rovira, que incluya una estrategia de información en salud sobre factores de riesgo en y alrededor de la vivienda, automedicación y hábitos protectores, además se tomen muestras a personas con lesiones sospechosas de la enfermedad.	$ 7.000.000
	Realizar cuatro estrategias de información en salud (obra de teatro) sobre la prevención y mitigación de la propagación de las ETV con énfasis en Leishmaniasis en el marco de la estrategia "La tarea es el Aedes", dirigido a la comunidad escolar de las a 4 sedes de primaria de las instituciones educativas urbanas del Municipio de Rovira. (una estrategia por cada institución educativa)	$ 2.000.000
	Realizar tres jornadas de información en salud sobre la prevención del Dengue, zika y chikungunya, dirigido a la comunidad en general del área urbana del Municipio de Rovira.	$ 1.500.000
	Realizar una jornada de prevención y control de las ETV, en el marco de la estrategia control social del Aedes, mediante inspección y recolección de inservibles, incluyendo una estrategia de información en salud; dirigido a funcionarios de	$ 1.500.000

	la Alcaldia, casa de justicia, hospital, empresas públicas, CDI, juzgados, fiscalía, policía, comité cafeteros y otras organizaciones del área urbana del municipio de Rovira	
	TOTAL	**$14.241.963**

7. **DIMENSION SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES:** tiene como objeto Promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el dia 4 Mayo de 2019, por valor de $4.000.000 (CUATRI MILLONES DE PESOS MCTE)

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	Realizar una estrategia de información en salud mediante la formulación, construcción y socialización del Plan Sectorial de Gestión Integral de Riesgos y Desastres en Salud con las entidades municipales, los diferentes actores sociales y la comunidad en general del Municipio de Rovira	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre la gestión integral del riesgo en salud en emergencias y desastres que incluya la verificación de los planes de gestión del riesgo de las diferentes entidades e instituciones del municipio de Rovira	$ 1.500.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre pautas claves de acción ante una emergencia o desastres en el marco del simulacro nacional de respuesta a emergencias, dirigido a la población general del Municipio de Rovira.	$ 1.500.000
	TOTAL	**$4.000.000**

8. **DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL:** tiene como objeto buscar el bienestar y protección de la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones, y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el dia 4 Mayo de 2019, por valor de **$23.000.000** (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Realizar una caracterización social y ambiental de la población trabajadora informal del área rural del Municipio de Rovira, que incluya el análisis de información recolectada para la disminución de factores de riesgo presentes veredas del	$ 19.000.000

DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	sector: Los Andes, La chapa, El Morro, veredas de la luisa, y la Reforma.	
	Realizar la actualización de la caracterización social y ambiental a la población trabajadora del comercio del área urbana del municipio de Rovira.	$ 2.000.000
	Realizar dos estrategias de educación en salud sobre la promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social y la conformación de las diferentes formas organizativas de grupos de trabajadores dirigida a la población trabajadora informal del área urbana del municipio de Rovira (En sector de la construcción y comercio).	$ 1.000.000
	Realizar dos estrategias de educación para la identificación y prevención de los riesgos priorizados en la caracterización social y ambiental de la población trabajadora informal del sector de la agricultura de las veredas del sector Los Andes, La chapa, El Morro, veredas de la luisa, y la Reforma.	$ 1.000.000
TOTAL		$23.000.000

B) DIMENSIONES TRANSVERSALES 1. DIMENSION TRANSVERSAL DE GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES 1.1 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: tiene como objeto generar las condiciones que aseguren el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del territorio; resaltando que en estos trayectos de vida se definen las bases del desarrollo de las capacidades, habilidades y potencialidades humanas, que a su vez determinan el progreso de una sociedad. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Concejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, por valor de **$4.700.000** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Realizar dos estrategias de información en salud relacionadas con la implementación del Plan de Acción: "Mil Primeros días de vida" y la ruta de atención integral a la primera infancia en la parte urbana del municipio de Rovira.	$ 1.500.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre promoción de hábitos saludables y factores de riesgo en salud infantil (obra de teatro) dirigida a la comunidad en general (incluyen lo CDI, cuidadores de primera infancia y victimas de conflicto) en el sector urbano del municipio de Rovira.	$ 1.500.000
	Realizar una estrategia de información en salud sobre las 16 practicas claves de AIEPI, dirigidas a las Unidades Aiepi del Municipio y he Rovira, incluye material de dotación a las Unidades existentes.	$ 1.700.000

TOTAL	$4.700.000

1.2 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: tiene como objeto propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras y, por tanto, proporcionar un mayor grado de bienestar, mediante la implementación de estrategias de inclusión social que impacten en el desarrollo social, económico y cultural. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, por valor de **$5.000.000** (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
ENEVEJECIMIENTO Y VEJEZ	Realizar una estrategia de información para la salud que promueva la afiliación al sistema general de seguridad social en salud en el entorno comunitario dirigido a la población adulta mayor del municipio de Rovira teniendo en cuenta el ámbito urbano y rural incluyendo temas relacionados con los deberes y derechos.	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información para la salud mediante una jornada Cultural como método de aprovechamiento del tiempo libre sobre proceso propio de envejecimiento, aprendiendo a envejecer (proyecto de vida), autoestima y condiciones de vida, fomento de una cultura positiva hacia la vejez, en el entorno comunitario dirigida a los adultos mayores del municipio de Rovira tanto en el ámbito urbana como rural.	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información para la salud, mediante un encuentro intergeneracional permitiendo el intercambio de experiencias, desarrollo de actividad física y recreativa en el entorno comunitario dirigido a la población adulto mayor del programa canitas saludables, contando con la participación de estudiantes de las instituciones educativas en el sector urbano del municipio de Rovira, en el marco de la celebración del día del adulto mayor (Agosto)	$ 1.000.000
	Realizar desarrollo de capacidades a través de tres jornadas socializando estrategias de información en salud sobre cuidados y protección de las personas mayores, dirigidos a funcionarios, participantes y cuidadores del CBA del municipio de Rovira.	$ 1.500.000
	Realizar una jornada de información para la salud, promocionando la actividad física y rescatando tradiciones culturales en el marco de la Celebración conmemorativa Día del Colombiano de Oro (24 Noviembre) en el entorno comunitario dirigido a la población adulto mayor del municipio de Rovira.	$ 500.000
TOTAL		**$5.000.000**

1.3 DISCAPACIDAD: tiene como objeto la prevención de amenazas, riesgos y daños evitables para la salud y la promoción de la salud, evitando o mitigando la aparición de la discapacidad, a través de estrategias y líneas de acción que contribuyan a que las personas con discapacidad disfruten del derecho al más alto nivel posible de salud, sin discriminación, con acciones enfocadas a garantizar la atención integral y la prestación de servicios de rehabilitación con calidad, para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con absoluto respeto a sus derechos y a su libre decisión. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, por valor de **$6.000.000** (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DISCAPACIDAD	Realizar una estrategia de información para la salud a través de la socialización de la ruta de atención integral y de registro para personas con discapacidad, dirigido a los actores que hacen parte del comité municipal de discapacidad en el entorno institucional del en el ámbito urbano del Municipio.	$ 500.000
	Realizar un proceso de coordinación intersectorial para la implementación del banco de productos de apoyo a nivel Municipal la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con Discapacidad.	$ 0
	"Realizar una estrategia de información para la salud en el marco de la conmemoración del Día Nacional de las Personas con discapacidad - 3 de diciembre (Decreto 2381 de 1.993, Presidencia de la República /93 y Ordenanza No. 045 de 2.006 Tolima). Con un enfoque educativo y énfasis en prevención en el entorno comunitario en el ámbito urbano del municipio dirigido a 40 personas.	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información para la salud en el marco de la conmemoración del Día Departamental del Silencio, para evitar el ruido con personas del comercio y moto taxistas en el ámbito urbano dirigido a 5 personas. (10 de Noviembre) en el entorno comunitario del municipio de Rovira.	$ 1.000.000
	"Realizar una estrategia de información para la salud en el marco de la del Día blanco "Prevención discapacidad intelectual" el 10 de octubre (Directiva Presidencial 1.992), en el ámbito urbano del municipio dirigido 50 personas en el entorno comunitario del municipio de Rovira.	$ 1.500.000
	"Realizar una estrategia de información para la salud con el objeto de promover el trato digno hacia las personas con discapacidad, mediante una jornada lúdico pedagógico ""Acéptame Sin Limites"" dirigida a las familias, cuidadores y agentes comunitarios e institucionales (incluyendo adultos mayores) en el ámbito urbano del entorno comunitario del municipio de Rovira con 45 personas.	$ 2.000.000

	Apoyar en el Avance en la construcción de la política pública en el diagnóstico de la población de discapacidad del Municipio.	$ 0
TOTAL		$5.000.000

1.3 VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: tiene como objeto asegurar las acciones diferenciales en salud pública entre la población victima del conflicto armado tendiente a garantizar el acceso, a mejorar las condiciones de vida y salud y a lograr cero tolerancias con la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables, mediante la formulación del capitulo especifico para esta. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 4 Mayo de 2019, por valor de $5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	Realizar desarrollo de capacidades a través de Formación del talento humano del Sector Salud (IPS - EPS), con el fin de promover la calidad de la atención a las víctimas e incorporar el enfoque psicosocial en el entorno institucional en el ámbito urbano.	$ 2.000.000
	Realizar desarrollo de capacidades a través de una jornada para socializar el PAPSIVI (Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas) a los actores del Municipio en el entorno institucional en el ámbito urbano.	$ 1.000.000
	Realiza gestión del aseguramiento a través de una Jornada de Afiliación al Sistema de Seguridad de Salud a Victimas del conflicto armado, articulado con la oficina de enlace en el entorno comunitario de municipio de Rovira en el ámbito urbano.	$ 1.000.000
	Realizar una estrategia de información para la salud dirigido a líderes comunitarios y población en general sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario y buen trato en el entorno comunitario de municipio de Rovira en el ámbito urbano.	$ 1.000.000
TOTAL		$5.000.000

PARÁGRAFO: EL HOSPITAL SAN VICENTE ESE ROVIRA debe: 1.- Garantizar la prestación de los servicios de Promoción y Prevención en Salud. 2.- Presentar informe del 1 al 5 de cada mes, con los respectivos soportes de pago para cada actividad correspondientes al mes inmediatamente anterior. 3.- Contratar los servicios del personal Idóneo con experiencia y necesario para la ejecución del objeto del Contrato diferente al de IPS. 4. Presentar los debidos soportes físicos de la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas. 5.- Colocar en cada actividad realizada el pendón de la alcaldía municipal e informar que la actividad es apoyada con recursos por parte de la Alcaldía Municipal de Rovira. 6. Tener en cuenta los formatos establecidos para el registro y evidencia de los informes como soporte de las actividades ejecutadas. 7. Ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo establecido para cada Dimensión así: DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL **$10.200.000**, DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES **$18.500.000**, DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL **$16.000.000**, DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL **$5.000.000**, DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS **$15.300.000**, DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES

TRANSMISIBLES **$44.24**[illegible]**963**, DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES **$4.000.000**, DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL **$23.000.000**, DIMENSION GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES : DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES **$4.700.000**– ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ **$5.000.000** - DISCAPACIDAD **$6.000.000** – VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO **$5.000.000. ADMINISTRACION 3% $4.853.875** PARA UN TOTAL DE CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE - **($161.795.838)**. **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6. Presentar informes al supervisor técnico del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutara en el Municipio de ROVIRA - Tolima. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL MUNICIPIO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **MUNICIPIO** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. g) **El CONTRATISTA**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **MUNICIPIO** o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA por concepto de los servicios prestados la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($161.795.838)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La Administracion Municipal cancelara al contratista en pagos parciales, así: Primer (1) pago: A los 45 días calendario a la legalización o firma del contrato interadministrativo por un valor de 50% que corresponde a $80'897.919 (Ochenta millones ochocientos noventa y siete mil novecientos

diecinueve pesos Mcte), el cual estará sujeto a la entrega del informe de actividades con los respectivos soportes, debidamente visados y certificados por el Supervisor. Segundo (2) pago. A los 30 días calendario del primer pago, se cancelará un 25% que corresponde a $40.448.959 (Cuarenta Millones cuatrocientos cuarenta y ocho Mil novecientos cincuenta y nueve Pesos Mcte) previa entrega del informe de actividades con los respectivos soportes debidamente visados y certificados por el Supervisor. Tercer (3) pago: A los 30 días calendario del segundo pago se cancelará un 22% que corresponde a $35.595.085 (Treinta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil ochenta y cinco Pesos Mcte), previa entrega del informe de actividades con los respectivos soportes, debidamente visados y certificados por el Supervisor. Cuarto (4) y último pago: Correspondiente al 3% por gastos de administración suscitados del contrato equivalente a $4.853.875 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y cinco Pesos Mcte, el cual estará sujeto a la revisión y entrega del informe Final, sustentado a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima con sus respectivos soportes. Los pagos serán efectuados de acuerdo a los informes de ejecución presentados por el Contratista, debidamente visados y autorizados por el supervisor, previa acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4° de la Ley 797 de 2003, Decreto. 1082 de Mayo 26 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD1-201900270 de 02/05/2019, por valor de $161.795.838. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO:** El plazo máximo de ejecución será de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, no obstante si la entrega se realiza en un término inferior se liquidará el contrato de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Dra. Yineth Patricia Lozano Jiménez, Secretaria general de Gobierno, y/o quien en el futuro haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Rovira- Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifique o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión

será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS**: El Contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual de acuerdo al artículo 24 del decreto 2578 de 2012 y aplicara las normas que en el artículo 3º del Decreto 2609 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA.- CESION DE CREDITO**: con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuara cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Rovira - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE**

RELACIÓN LABORAL. El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-GARANTÍAS**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, la administración municipal determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA GASTOS**: Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, correrán y correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA TRIGESIMA- PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TREGESIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-LEGISLACION APLICABLE**: Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- COPIA**: Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Secretaria General y de Gobierno Municipal, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la

terminación del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio el Municipio de Rovira - Tolima. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** – Para todos los efectos legales en presente Contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Rovira Tolima. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Rovira, a los siete (07) días del mes de mayo de 2019.

DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
Alcalde Municipal

EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA
Gerente Hospital San Vicente

ROCIO DELPILAR RODRIGUEZ TORRES
Secretaria Salud Local
Supervisora

Rovira, 07 De Mayo de 2019

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROVIRA
TESORERÍA
Rovira – Tolima

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito solicitar la expedición del REGISTRO PRESUPUESTAL del siguiente acto contractual

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 002	FECHA: MAYO 07 DE 2019
	INFORMACIÓN BASICA DEL CONTRATISTA		
EMPRESA	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
NIT C.C. :	809005719-4		
REP - LEGAL:	EDWIN JOSE MOLANO OSPINA C.C: 80.173.908 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira Tolima		
TELÉFONO:	2880790-2880077	Email: hospital.sanvicente@hotmail.com	
VALOR	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($161.795.838)		
PLAZO	DOCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO		
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 4 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y 1 DIMENSION TRANSVERSAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA 2019		
CDP	2001900270		

Atentamente,

DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA
Nit: 800100138-9
CALLE 3 Nº.1-50 ROVIRA TOLIMA Tel. 2880455-0066

Registro Presupuestal 2019
No.
RP2 - 201900184
May-07-2019

Tercero HOSPITAL SAN VICENTE **C.C./Nit** 809005719
Documento DECRETO **No** 068
Contrato CONTRATO **No** 002
Proyecto

CDP No. CD1-201900270

_5H0JL4WS8

Detalles GARANTIZAR EL PAGO DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 8 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y DIMENSIONES TRANSVERSALES EN LA SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CD1-201900270	2532070501	Eje Programatico de Emergencias y Desastres en Salud	6,000,000.00	0.00
CD1-201900270	2532070502	Eje Programatico de Riesgos Profesionales en Salud	5,000,000.00	0.00
CD1-201900270	2532070503	Eje Programtico de Promocion en Salud	6,000,000.00	0.00
CD1-201900270	25322901	Sistema General de Participacion	129,180,830.00	0.00
CD1-201900270	25322902	Excedentes Financieross Recursos de Capital	5,044,730.00	0.00
CD1-201900270	25322903	Reintegro Hospital San Vicente	10,570,278.00	0.00

Son :CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS **Total** **161,795,838.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró ANA BEIVA GOMEZ **Aprobó** **Ordenador Gasto**

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 el dia May-07-2019

VIVAS BARRAGAN DAVID YOANNY
C.C. No 5994674

ACTA DE INICIO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 02	FECHA: 07-MAYO- 2019
	INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E ROVIRA		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA		
CC. No.	80.173.908 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima		
TELÉFONO:	2880790-2880077	Email: hospitalsanvicente@hotmail.com	
VALOR	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE **($161.795.838)**		
PLAZO	DOCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO		
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS 8 DIMENSIONES PRIORITARIAS Y 1 DIMENSION TRANSVERSAL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA 2019."**		

En la Administración Municipal de Rovira Tolima, se reunieron el CONTRATANTE, CONTRATISTA y el SUPERVISOR del Contrato para dejar constancia del inicio real y efectivo de las actividades contempladas en el Contrato a partir del día de hoy:

DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
Alcalde Municipal

EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA
Gerente Hospital San Vicente

ROCIO DELPILAR RODRÍGUEZ TORRES
Secretaria Salud Local
Supervisora

ROVIRA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 002	FECHA: 18-FEBRERO- 2020
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA**		
C.C. No.	80.173.908 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880790-2880077	Email: [illegible]	
VALOR	TREINTE Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE **($31.100.000)**		
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO		
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS TRANSITORIO CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).**		

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.021 de Ibagué - Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 28 de Diciembre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte, por una parte y por la otra **EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 80.173.908 de Bogotá quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.**, en su condición de Gerente, quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se llamará CONTRATISTA; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan previas las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Rovira Tolima como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **2.** Que, el municipio de Rovira Tolima como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la

niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994). **3.** Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial: con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad. **4.** Que la Ley 100 de 1993 estableció en Colombia, el Sistema General de Seguridad Social, el cual lo integra entre otros, el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 1152 de 1.999, define el Sistema General de Seguridad Social en Salud, como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos que tienen como función esencial velar porque los habitantes del territorio nacional obtengan; el aseguramiento de sus riesgos en salud; el acceso equitativo a un paquete mínimo de servicios de salud de calidad, y los beneficios de la promoción y Prevención de la salud pública. En el desarrollo de este servicio público deberán adelantarse actividades de fomento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **6.** Que el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, define que las direcciones seccionales y locales garantizarán la celebración de Contratos de compraventa de servicios con las Empresas Sociales del Estado (IPS Publicas), para la atención de la población que se le asigne. **7. -** Que el artículo segundo del Decreto 1876 de 1994 plantea que el objeto de las empresas sociales del estado será la prestación de los servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado e integrante del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). **8.** Que el artículo 156 de la Ley 100 de 1.993, define las características básicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SIGSSS, dentro de las cuales establece que se debe propender por alcanzar la calidad del servicio. **9.** Que para la celebración del presente Contrato existe la disponibilidad presupuestal necesaria, según lo hace constar el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal. **10.** Que el decreto 3039 del 2007 establece las prioridades del Plan Nacional de Salud Pública , el cual es obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, los entes territoriales las EPS, EPSS, IPS y las entidades obligadas a compensar. **11.** Que la resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se dictan las disposiciones en relación con la gestión pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de salud pública de intervenciones colectivas –PIC. Así mismo establece que "La contratación de las acciones de promoción de salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas se contratarán con la IPS publica en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. **12.** Que se verifica la idoneidad del CONTRATISTA estableciendo que cumple con todos los requisitos exigidos. Por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS TRANSITORIO CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).**Para el

cumplimiento del objeto del presente Contrato el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **A) DIMENSIONES PRIORITARIAS. 1. DIMENSION SALUD AMBIENTAL**: tiene como objeto favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, bajo el enfoque metodológico de las fuerzas motrices o fuerzas impulsoras o propulsoras. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 17 de Enero 2020, por valor de **$800.000** (OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	Realizar dos jornadas de información para la prevención y control del Molusco Caracol Africano, la primera dirigida a la comunidad de los barrios endémicos o con presencia del animal y la segunda en las instituciones educativas del área urbana (IE La Ceiba Sede Secundaria, IE La Ceiba Sede Primaria, IE Francisco de Miranda Sede Secundaria, IE Francisco de Miranda 2 sedes primarias), a través de la recolección y eliminación final.	$800.000
TOTAL		**$800.000**

2. **DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES:** tiene como objeto buscar el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el consejo de gobierno Municipal el día 17 Enero de 2020, por valor de **$11.000.000** (ONCE MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Realizar caracterización en salud de la población residente en la zona rural, utilizando la herramienta tecnológica que consolide y almacene la información, generando el análisis final de la misma. Se debe realizar promoción de los programas de detección temprana -protección específica y canalizando al servicio requerido de	$9.000.000

	acuerdo a su curso de vida.	
	Realizar movilización social en el sector urbano con población general donde se realice jornada de información en salud en prácticas y hábitos de vida saludable, promoción de la actividad física, orientación en alimentación saludable, identificación de los riesgos nutricionales, detección y prevención de cáncer de mama, detección y prevención cáncer cuello uterino, detección y prevención cáncer de próstata	$2.000.000
TOTAL		**$11.000.000**

3. **DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:** tiene como objeto garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 17 Enero de 2020, Por valor de **$19.300.000** (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Apoyar logísticamente y mediante estrategias de información en salud dirigida a la comunidad en general sobre la promoción, beneficios e importancia de la vacunación, higiene oral y detección temprana de las enfermedades bucales, en el marco de las jornadas de vacunación departamentales y nacionales.	$600.000
	Realizar un concurso con los estudiantes de las IE de las veredas LA SELVA, GUADUAL, LA LUISA, CUCAL y PANDO PRADO (veredas endémicas para Leishmaniasis año 2019), para la identificación y notificación de casos positivos para Leishmaniasis de su sector, con el acompañamiento de Salud Pública en la capacitación de los temas relacionados con la Enfermedad, factores de riesgo, hábitos	$5.000.000

	protectores, manejo de residuos sólidos, reciclable y orgánico que generen riesgo para ETV en el hogar, con una premiación final a la IE que más casos positivos logre identificar y notificar	
	Realizar la estrategia CONTROL SOCIAL DEL DENGUE, en 2900 viviendas del sector urbano existentes (habitadas y deshabitadas) promocionando hábitos protectores y factores de riesgo en cada vivienda visitada por medio de inspección domiciliar a través de 1 ronda	$9.700.000
	Realizar jornada de recolección de inservibles "CORTALE LAS ALAS AL DENGUE" en el sector urbano (priorizando los barrios con más inservibles según resultado de CSD) como estrategia de prevención y control del Vector Aedes Aegypti, vinculando las instituciones del orden municipal como Alcaldía, Hospital San Vicente, Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Infantil, Casa de Justicia, Policía Nacional, Empresa de Servicios Públicos, Juzgados, Fiscalía, Registraduría, Sector comercial.	$1.000.000
	Implementar en las instituciones Educativas Francisco de Miranda y la Institución Técnica La Ceiba, la estrategia "La Tarea es el Aedes", en coordinación con Rector, coordinadores, personal docente y estudiantes, la educación en salud y jornada de eliminación de criadero una vez por mes (Marzo-Abril-Mayo) a través de la formulación de un plan de acción de la estrategia y la ejecución de la misma	$3.000.000
TOTAL		**$19.300.000**

SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA: Además de los deberes y derechos convenidos en el presente contrato se obliga especialmente a: **1.** Suministrar la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones convenidas. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE - **($31.100.000).CUARTA.- FORMA DE PAGO:** 4 Pagos mensuales por valor de $7.775.000 (Siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos/Mcte), el cual estará sujeto a la entrega de soportes de ejecución Técnica y Financiera cada uno del 25% hasta completar el 100% de ejecución. El pago deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del Contrato mediante

informe respectivo quien deberá ajustarse a lo señalado por el estatuto anticorrupción (ley 1474 de 2011) en materia de supervisiones e Interventorías y cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.**CUARTA-OBLIGACIONES: Obligaciones Especificas:** CONTRATISTA se obliga con la entidad a ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo a los siguientes ítems: 1.- Garantizar la prestación de los servicios de Promoción y Prevención en Salud. 2.- Presentar informe del 1 al 8 de cada mes, con los respectivos soportes de pago para cada actividad correspondientes al mes inmediatamente anterior. 3.- Contratar los servicios del personal Idóneo con experiencia y necesario para la ejecución del objeto del Convenio diferente al de IPS. 4. Presentar los debidos soportes físicos de la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas. 5.- Colocar en cada actividad realizada el pendón de la alcaldía municipal, y a informar que la actividad es apoyada con recursos por parte de la Alcaldía Municipal 6. Tener en cuenta los formatos establecidos para el registro y evidencia de los informes como soporte de las actividades ejecutadas. 7. Ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo establecido para cada Dimensión así: DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL $800.000, DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES $11.000.000, DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES $19.300.000. PARA UN TOTAL DE TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE - ($31.100.000). **Obligaciones Generales:** 1.Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. 2.Cumplir con todos los requisitos para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales conforme con la normatividad vigente. 3. Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.4.Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato. 5.Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MUNICIPIO. 6.Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 7.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso que aplique. 8.Cumplir con el objeto del contrato.9.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 10.Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 12. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 13. Asistir y participar en los comités, incluidos los de evaluación de propuesta, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 14. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual **QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. CD3 - 20200090 de Febrero 01 de 2020expedido por el Jefe de Presupuesto de la Tesorera Municipal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Administración Municipal de Rovira Tolima, establece un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA

sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado. **NOVENA.- GARANTÍAS**: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo determinado en los estudios previos, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud y Protección Municipal **YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA** y/o quien haga sus veces en un futuro. **DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, nos generará vínculo laboral alguno entre la Administración Municipal de Rovira Tolima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del Contrato. En caso que vencido el plazo del Contrato el CONTRATISTA no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones la Administración Municipal de Rovira podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Administración Municipal de Rovira Tolima pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, EL CONTRATISTA autoriza que la Administración Municipal de Rovira Tolima descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**: El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por la Administración Municipal de Rovira Tolima o conocida por él por cualquier medio, so pena de proceder la terminación unilateral del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: La Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. **5.** Por mutuo acuerdo. **DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD**: La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del

contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación determinados en la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste Contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y sanciones por responsabilidad fiscal. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes, registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - COPIA**. Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en el archivo de la Administración Municipal de Rovira Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales en presente Contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Rovira Tolima.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA
Gerente Hospital San Vicente

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario Local de Salud
Supervisor

Reviso: Johanna Avila – Asesora jurídica
Contenido jurídico

Alcaldía Municipal
Rovira – Tolima
Nit. 800100138-9

ROVIRA

ACTA DE INICIO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 002	FECHA: 18 de Febrero de 2020
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA**		
CC. No.	80.173.908 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880790-2880077	Email: hospital.sanvicente@hotmail.com	
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE **($31.100.000)**		
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO		
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS TRANSITORIO CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).**		

En la Administración Municipal de Rovira Tolima, se reunieron el CONTRATANTE, CONTRATISTA y el SUPERVISOR del Contrato para dejar constancia del inicio real y efectivo de las actividades contempladas en el Contrato a partir del día de hoy: 18 de Febrero de 2020.

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

EDWIN JOSÉ MOLANO OSPINA
Gerente Hospital San Vicente

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario Local de Salud
Supervisor

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NO. 003	FECHA: 01-04-2020
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.**		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**		
CC. No.	19.467.532 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera 4ª con calle 7ª esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880077		
VALOR	**DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEITICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 223.225.940,00)**		
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2020 o antes si se cumple con el objeto contractual o el agotamiento de los recursos.		
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA INCLUIDO ACTIVIDADES DE P Y M, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA - TOLIMA.**		

Entre los suscritos a saber: **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA,** identificada con NIT. 800.100.138-9, Representada legalmente por el Dr. **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO,** en su condición de Alcalde Municipal y ordenador del gasto quien en adelante se llamará CONTRATANTE y **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR,** identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.467.532 de Bogotá en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA** Nit. No. 809005719-4, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se llamará CONTRATISTA; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMNISTRATIVO,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Municipio de Rovira Tolima como entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **2.** Que, el municipio de Rovira Tolima como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitadas, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la

Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por si mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994). **3.** Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad. **4.** Que el Municipio de Rovira Tolima, como lo establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Servicios que implican la seguridad ciudadana, la educación, la salud, la sanidad, el desarrollo urbano, la recreación, el medio ambiente entre otros servicios como lo son el de abastecimiento, con el manejo de Plazas de Mercado, Mataderos y Frigoríficos, programas de sanidad animal y los domiciliarios. De los servicios prestados se incluye el servicio de información, que hace referencia al cumplimiento de las peticiones y consultas formuladas por los habitantes en general. **5.** La Ley 100 de 1993, establece el Sistema General de Seguridad Social y el Artículo 238 de la Ley 100 define que las Direcciones Seccionales y Locales garantizarán la celebración de contratos y/o contratos de compraventa de servicios de salud con los hospitales para la atención de la población que se le asigne. **6.** El artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias del Municipio, está la gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio. De conformidad con el artículo 49, parágrafo 1° de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos que corresponden a los servicios para atención en salud en el primer nivel de complejidad de los municipios que a 31 de julio de 2001 estaban certificados y hayan asumido la competencia para la prestación de los servicios de salud y continúen con ella en los términos de la presente ley, serán administrados por estos y la Nación se los girará directamente. El artículo 2.5.3.8.4.1.2. Del Decreto 780 de 2016 plantea que el objeto de las Empresas Sociales (ESE) será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). El presente contrato estará sujeto en todo a la reglamentación vigente sobre garantía de calidad en la prestación de los servicios de salud expedido por el Gobierno Nacional y Decreto 4747 de 2007 con el cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo. El presente contrata está financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia de 2020. **7.** Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA - TOLIMA** es idónea tanto administrativa como técnicamente y que la necesidad es perentoria, por lo que se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo para tratar de mitigar las adversidades evidenciadas. **8.** Que de acuerdo con la propuesta se verifica la idoneidad del CONTRATANTE estableciendo que cumple con todos los requisitos exigidos. **9.** Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 establece que se realizaran contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan**

directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Y realizara a traves de la modalidad de contratacion directa. **10** Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA INCLUIDO ACTIVIDADES DE P Y M, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA - TOLIMA.. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: 1. Prestar la atención conforme a las decisiones del médico tratante para la patología que presenta el paciente. 2. Proporcionar sistemáticamente exámenes y procedimientos de apoyo diagnóstico y terapéutico ordenado por el médico tratante, o los pacientes atendidos en los servicios contratados y gestionar la remisión del mismo ante el Asegurador para garantizar el servicio integral que requiere de mayor complejidad. 3. Prestar el servicio con los lineamientos establecidos para tal fin por el Ministerio de la Protección Social. 4. Desarrollar actividades de promoción y Mantenimiento de la salud entendiendo por estas las de demanda inducida protección específica detención temprana atención de las enfermedades de salud pública y demás procedimientos e intervenciones descritos en las normas técnicas y guías de atención de obligatorio cumplimiento contenidos en el acuerdo 117 de 1998 de CNSSS y las Resoluciones 412 del 2000 del MPS, Resolución 4505 de 2012, Resolución 3280 del 2018 y la 276 del 2019 del MPS así como las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan 5. Garantizar la disponibilidad y existencia permanente de los elementos necesarios para prestar los servicios a la población objeto, en forma eficiente y oportuna de acuerdo al objeto contratado. 6. Prestar los servicios según los criterios de calidad establecidos por el Ministerio de la Protección Social en forma eficiente y oportuna, sin ningún tipo de discriminación frente a los demás pacientes que atiende. 7. Obtener la firma de recibo a satisfacción del paciente una vez concluida la atención, donde aparezca sus nombres, apellidos, documentos de identificación, lugar de residencia y el número del carné de afiliación, por ningún motivo se obligará al beneficiario a firmar documentos en blanco. En caso de fallecimiento o fuerza mayor, un familiar del beneficiario firmará la liquidación respectivo. 8. Presentar a la Interventora del Contrato un listado en medio magnético de pacientes atendidos, el cual debe contener la siguiente información: Nombres y apellidos, número de historia clínica, nivel del SISBEN, número de carné de afiliación, número de factura, actividad, intervención o procedimiento realizado con su respectivo valor, discriminando la cuota de recuperación y el valor con carga al presente contrato, facilitando a la Interventora del Contrato el acceso a los documentos que ella requiera como soporte a la facturación mensual por la prestación de servicios, la cual se presentará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación. 9. Obtener del paciente la cuota de recuperación correspondiente al nivel de SISBEN según con lo establecido en el artículo 2357 de diciembre de 1995, así: A. La población indígena y la indigente no pagarán cuota de recuperación. B. La población no afiliada al Régimen subsidiado identificada en el nivel 1 del SISBEN pagará el 5% del valor de los servicios, sin el

equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente por la atención del mismo evento. La población identificada en el nivel 2 del SISBEN pagará el 10% del valor de los servicios, sin exceder el equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por la atención del mismo evento. Para la población identificada en el nivel 3 del SISBEN la cuota de recuperación será hasta un máximo del 30% del valor de los servicios, sin exceder el equivalente a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes por la atención del mismo evento. 10. Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas por el Ministerio de la Protección Social. 11. Reporte de acciones de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública. 12. Registros individuales de prestación de servicios RIPS según resolución número 3374 del 27 de diciembre de 2000, expedida por el Ministerio de Salud. 13. No incluir las actividades, intervenciones y procedimientos definidos como Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 14. No incluir los servicios prestados a víctimas de accidentes de tránsito, víctimas de violencia y eventos catastróficos. Los cuáles serán reconocidos por las aseguradoras y fondos respectivos, de acuerdo con la normatividad vigente 15. Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 16 El contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a brindar los siguientes servicios de salud habilitados que incluyen: Consulta de Urgencias por Medicina General, Consulta de Urgencias por Odontología, Consulta Externa de Médica General, Consulta Externa de Odontología, Consulta de Enfermería, Control de Crecimiento y Desarrollo por Médico y/o Enfermería, Control Prenatal por Médico y/o Enfermería, Control Planificación Familiar por médico y/o enfermería, Toma de Muestra de Citología Cervicouterina, Laboratorio clínico baja complejidad, Traslado Asistencial Básico, Suministro de Medicamentos ambulatorios formulados por el Hospital (para niños menores de un (1) año, gestantes, adulto mayor de 60 años y pacientes con diagnóstico de Hipertensión y Diabetes), Atención del Parto y del Recién Nacido, actividades de P y M de demanda inducida protección específica detención temprana atención de las enfermedades de salud pública y demás procedimientos e intervenciones **PARÁGRAFO.** Las obligaciones descritas se ejecutarán con base al siguiente anexo:

	METAS DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS La productividad implica mejor servicio, calidad y bajos costos	
1	**RACIONALIZACION DE LOS SERVICIOS**	Disminución del 100% de las objeciones de la facturación por concepto de pertinencia de manera anual
2	**SATISFACCION GLOBAL DEL USUARIO**	Mantener el porcentaje de satisfacción global de los usuarios en un 95%
3	**DIRECCIONAMIENTO DE LA PPNA ATENDIDA A LA ENTIDAD RESPONSABLE DE AFILIACION**	Direccionamiento del 100% de los usuarios PPNA a la Dirección Local de Salud Municipal para la promoción de la afiliación al SGSSS

METAS DE GESTION FINANCIERA
La gestión financiera consiste en administrar los recursos que se tienen en una empresa para asegurar que serán suficientes para cubrir los gastos para que pueda funcionar

1	**RECAUDO MENOR A 360 DIAS (CORRIENTE)** el resultado del indicador debe ser igual o mayor al 50% del total facturado por venta de servicios	Total del recaudo efectivo por venta de servicios/total facturado por venta de servicios
2	**RECAUDO DE CARTERA MAYOR A 360 DIAS (NO CORRIENTE)**el resultado del indicador debe ser igual o mayor al 10% de la recuperación de la cartera de vigencias anteriores	Recuperación de cartera vigencias anteriores/total de cartera mayor de 360 días
3	**GESTION DE CARTERA** se da cuando sea mayor al 10% del indicador 2 (de la gestión financiera)	Mayor al 10% del indicador 2

TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA: Además de los deberes y derechos convenidos en el presente contrato se obliga especialmente a: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Verificar el cumplimiento del suministro. **4.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones convenidas. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEITICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (223.225.940.00)**

FUENTES DE FINANCIACION	V/R CONTRATO
1.1. Oferta aporte patronal	**223.225.940.00**
TOTAL CONTRATO	**223.225.940.00**

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Afectación presupuestal sin situación de Fondos mensualmente, previa presentación de la facturación por parte de la ESE y aprobada por el supervisor de EL MUNICIPIO, mediante certificación expedida por el mismo. El pago deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del contrato mediante informe respectivo quien deberá ajustarse a lo señalado por el estatuto anticorrupción (ley 1474 de 2011) en materia de supervisiones e Interventorías y cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **SEXTA.- TARIFAS**: Este contrato se pacta por **CAPITAL** con tarifa aplicable al usuario SOAT 2020 **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3 – 20200130 de fecha Abril 01 de 2020, expedidos por la tesorería Municipal de Rovira Tolima, "Gastos Inversión sector salud prestación de servicios para población no afiliada- Sistema general de participación oferta oporte patronal. **OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2020 o antes si se cumple con el objeto contractual o el agotamiento de los recursos. **NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **DECIMA.- CESIÓN: El CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante

administrativo motivado. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud y Protección **YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA. DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Administración Municipal de Rovira Tolima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del contrato. En caso que vencido el plazo del contrato el CONTRATISTA no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones la Administración Municipal de Rovira podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Administración Municipal de Rovira Tolima pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, EL CONTRATISTA autoriza que la Administración Municipal de Rovira Tolima descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA CUARTA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la Administración Municipal de Rovira Tolima o conocida por él por cualquier medio, so pena de proceder la terminación unilateral del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en las siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.** Por mutuo acuerdo. **DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DECIMA SEPTIMA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivada se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación determinados en la ley. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su terminación

o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes. . **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y sanciones por responsabilidad fiscal. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción entre las partes, registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA.- COPIA.** Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en el archivo de la Administración Municipal de Rovira Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales en presente contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Rovira Tolima.

MUNICIPIO
DIEGO ANDRES GURRA QUINTERO
Alcalde Municipal

HOSPITAL
CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Gerente Hospital San Vicente E.S.E.

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario de Salud y Protección Social
SUPERVISOR

Alcaldía Municipal
Rovira – Tolima
Nit. 800100138-9

ROVIRA

ACTA DE INICIO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NO. 003	FECHA: 01-04-2020
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.**		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**		
CC. No.	19.467.532 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera 4ª con calle 7ª esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880077		
VALOR	**DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEITICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 223.225.940,00)**		
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2020 o antes si se cumple con el objeto contractual o el agotamiento de los recursos.		
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA INCLUIDO ACTIVIDADES DE P Y M. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA - TOLIMA.**		

En la administración municipal de Rovira – Tolima, se reunieron las partes del contrato para dejar constancia del inicio real y efectivo de las actividades contempladas en el convenio a partir del día 03 de Abril del año 2020.

CONTRATISTA

HOSPITAL
CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Gerente Hospital San Vicente E.S.E.

SUPERVISOR

YEISON ADOLFO CARPOS GARCIA
Secretario de Salud y Protección Social

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	**003**	03 DE JUNIO DE 2020
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	**HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA**		
NIT	809.005.719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**		
CEDULA	19.467.532 de Bogotá		
DIRECCION:	CALLE 4° CON CARRERA 7° ESQUINA		
CIUDAD:	ROVIRA TOLIMA		
TELEFONO:	2880077	Correo electrónico: Hospital.sanvicente@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 809.005.719-4		**PERSONA** JURIDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** COMUN
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO		**ALCALDE MUNICIPAL**	
VALOR	CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($111.407.811) M/CTE **APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($101.407.811) M/CTE **APORTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA:** DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE		
PLAZO	El municipio establece un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA RED DE SALUD PUBLICA, DE ATENCION Y SERVICIO DE SALUD PARA LA PREVENCION, CONTENCION Y MITIGACION DE LA SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA Y ECOLOGICA A CAUSA DEL COVID-19 ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E.S.E."**		

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO** mayor de edad, vecino y domiciliado en Rovira Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.402.021 de Ibague, en su calidad de Alcalde por elección popular del municipio de Rovira - Tolima, debidamente posesionado mediante acta de posesión de Diciembre 28 de 2019 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.467.532 de Bogotá en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA** Nit. No. 809005719-4, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo para realizar la transferencia de recursos al sector de Salud de primer nivel de atención para la adquisición de elementos médicos y dotación a fin de atender la pandemia generada por el Covid-19, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el municipio de Rovira junto con el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira, aunara esfuerzos interinstitucionales que permitan garantizar la cobertura en la prestación de los servicios de salud integrales en el estado de emergencia sanitaria producto del Covid -19, toda vez que en la actualidad no cuenta con los equipos biomedicos y mobiliarios suficientes para tal fin. **B)** Que el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira – Tolima, es el único centro de referencia en salud de este municipio y sumado a ello, por disposiciones, entre otras del artículo 2° del Decreto 1876, determina que las E.S.E. tienen por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, asimismo el artículo 54 de la Ley 715 de 2001 ha establecido lo que *"El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así* como la optimización de la infraestructura que la soporta." **C)** Que de igual manera esta necesidad atiende al desarrollo y cabal cumplimiento de los objetivos trazados por el gobierno nacional **D)** Que el inciso 2° del artículo 288 de la Constitución Política señala que: "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley", razones por las cuales se adelantó la exposición normativa anterior del proceso. **E)** Que los recursos de este contrato surgen en virtud a la Ley 1955 de 2019 en su Artículo 233 y 235, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 de 2020 Artículo 2.4.2.7, la Ley 715 de 2001 Artículo 49 y 53 **F)** Que conforme a las normas que se han dejado transcritas, La Alcaldía requiere aunar esfuerzos o realizar alianzas con entidades públicas legalmente reconocidas, de comprobada y reconocida idoneidad y experiencia para poder desarrollar y ejecutar el proyecto descrito en el presente procesa contractual. **G)** Que el Hospital posee la capacidad profesional, técnica, administrativa y logística para prestar los servicios de salud requeridos por la Alcaldía, convirtiéndose en aliados estratégicos de la administración pública a nivel municipal y regional, posicionándose como una alternativa para el cumplimiento de la prestación del servicio de salud, razón de suma importancia frente a la intención de suscribir el convenio interadministrativo esperado. **H)** En este orden de ideas, se hace indispensable para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios que por ley debe brindarse a la comunidad en general, y que es un derecho que se contempla en la Constitución política de Colombia, por lo tanto, se debe contratar la prestación de estos servicios de salud contando con el fortalecimiento o la red y capacidad contando con la experiencia, capacidad e idoneidad debidamente acreditada para el efecto .**I)** Que para la celebración del presente Convenio existe la disponibilidad presupuestal necesaria, según lo hace constar Tesorería Municipal. En atención a las anteriores consideraciones se establecen las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA RED DE SALUD PUBLICA, DE ATENCION Y SERVICIO DE SALUD PARA LA PREVENCION, CONTENCION Y MITIGACION DE LA SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA Y ECOLOGICA A CAUSA DEL COVID-**

19 ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E - DURACIÓN. El plazo del presente contrato será de DOS (02) MESES contados a partir del acta de inicio. Dicho convenio podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, para lo cual, las partes realizarán su liquidación, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO;** El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($111.407.811) M/CTE. DISCRIMINADOS ASI: **APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($101.407.811) M/CTE. **APORTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA:** DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. mediante la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario. **FORMA DE PAGO:** Un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del municipio a la firma y legalización del mismo, y el 50% restante a la entrega de los elementos y liquidación del convenio. **CLAUSULA CUARTA. - CESION.** El HOSPITAL SAN VICENTE – *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*, no podrá ceder el presente contrato, ni parcial ni totalmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que se efectúen en virtud del presente contrato, se imputaran con cargo a los siguientes códigos presupuéstales: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 220 de fecha 14 de mayo de 2020 Expedido por la oficina de tesorería municipal a través del aplicativo SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS SPGR. Y CDS-20200167 expedido por oficina de tesorería municipal, código 2101020401, denominación Proyecto por valor de $101.407.811.oo. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES: Obligaciones generales:** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del contrato. 2) Suscribir acta de inicio. 3) concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado. 4) contratar los servicios de un Ingeniero biomédico, quien se encargara del Diseño del programa de tecno vigilancia de los equipos, en lo concerniente a apertura de hoja de vida una vez adquiridos, mantenimiento de los mismos, e inducción al personal sobre el manejo de tecnologías nuevas y existentes. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE – *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.*** El hospital en el desarrollo del presente convenio deberá 1) Administrar los recursos que aporta el municipio destinado exclusivamente en la dotación de equipo biomédico y mobiliario para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud publica en ocasión a la emergencia de Covid-19. 2) Deberá adquirir los elementos solicitados con observancia de las normas vigentes para las empresas sociales del estado (E.S.E). 3) mantener comunicación con la entidad atreves del supervisor del contrato a fin de recibir orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este convenio. 4) Presentar informe de la ejecución de los recursos invertidos en la dotación. 5) Ejecutar idóneamente el objeto del presente convenio. 6) Suministrar al supervisor oportunamente la información que requería para verificar el cumplimiento del convenio. 7) Realizar la compra de los equipos médicos y mobiliarios nombrados a continuación en virtud del análisis técnico y la propuesta realizada: -3 bombas De Infusión de 1 canal pantalla táctil compatible con set macro genérico, arquitectura modular hasta 15 bombas apilables.-3 monitores para signos vitales Pantalla TFT a color de 8,4". ECG, SpO2, RESP, NIBP, 2-TEMP, PR. Oximetría con modulación de Tono por pulso. Análisis ECG de 7 segmentos. Análisis de arritmias, análisis de segmentos ST. Batería de Litio interna recargable. Conexión a central de monitor De Detección de Marcapasos. Llamada de emergencia. - 1 desfibrilador Extema Automática (DEA). Comando de voz y visualización en pantalla en idioma español. Almacenamiento de hasta 100 Pacientes. Administración de dosis de 1J nasta 360J.

Diseño compacto: fácil de transportar y usar. -2 pulsioxímetros Pantalla LCD. Portátil. Pulso oxímetro (SpO2) adulto, pediátrico y neonatal. Alarmas. Dispiay numérico. Visualización onda pietismográfica de SpO2 Medición de temperatura opcional (H100N).-2 laringoscopio de fibra óptica compuesto de 3 hojas rectas no. 0-1-2 - 1 mango de pilas medianas - estuche con cierre de cremallera.-1 electrocardiógrafo Fácil introducción de datos del paciente Excelente calidad de señal para ECG pediátrico y de adultos Detección de inversión de los electrodos La impresora térmica de alta resolución puede utilizarse con papel en rollo o plegado en Z Introducción de datos del paciente con solo tocar un botón La vista general de 3 canales del ECG incluye una comprobación de calidad de los electrodos mediante un código de colores. Detección de inversión de los electrodos. -1 Doppler fetal con pantalla, luz de fondo, batería recargable y grabación de audio, incluye sonda de 2 MHz, estuche, batería y cargador.-10 camillas de recuperación con espaldar de levante, pintada, barandas laterales, colchoneta espuma forrada, ruedas 5", capacidad 150 a 200 kg.- 25 tensiómetros de aneroides manual adulto.-2 tensiómetros aneroides pediátricos.-25 fonendoscopio de 1 servicio adulto.-2 fonendoscopios de 2 servicios pediátrico.-2 equipos para diagnóstico de Órganos de los sentidos Oftalmoscopio, otoscopio, Con espéculos, especulo nasal, Porta-baja lenguas, espejos, Laríngeos, lámpara angular para Garganta, bombillo de repuesto, Mango de baterías medianas en estuche de lujo.-9 diván con cabecera de levante. Terminada pintura electrostática. -9 escalerilla de dos pasos acabado en Pintura electrostática color Almendra medidas 40 cm largo x 40 Cm alto x 42 cms ancho.-9 camillas con estribos.-9 básculas Análoga.-9 mesas carro curaciones auxiliar tipo estándar acabado pintura electrostática dimensiones 55 x 45 x 80.- 9 mesas mayo.-9 sillas giratorias sin respaldo. 8) Las demás inherentes al objeto del presente. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** Se obliga a: 1) Transferir a la institución en forma oportuna los recursos en las condiciones y periodicidad previstas en el presente contrato. 2) Vigilar la correcta ejecución del contrato. 3) Solicitar los informes necesarios y revisar oportunamente la facturación presentada.4) Proyectar la liquidación del presente convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del mismo. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Gerente de la E.S.E, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que para contratar señala la Constitución política de Colombia, la Ley 80 de 1.993 y demás normas al respecto. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia, que el presente acuerdo entre las partes no constituye contrato de trabajo entre la E.S.E y EL MUNICIPIO, ni con el personal que labora en la E.S.E encargada de ejecutar el presente contrato. Por tanto los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por la E.S.E, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de servicio público que pretende satisfacer con el, fuere necesario introducir variaciones en el mismo y previamente las partes, no lleguen a un acuerdo, EL MUNICIPIO, lo modificará mediante acto administrativo debidamente motivado que garantice la terminación del objeto del mismo. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un (20%) ó más del valor inicial, la E.S.E., podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento se ordenará la liquidación del contrato y EL MUNICIPIO adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** Si se presenta un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a carga de la E.S.E., que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que

puede ocurrir su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la E.S.E., quien se hará acreedor de las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.** La E.S.E. responderá civil y penalmente por acciones y omisiones en actuación contractual en los términos de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el funcionario que el señor Alcalde designe que para el presente caso será la secretaría de Salud. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente convenio, todos los actos precontractuales, estudios previos, proyecto aprobado por regalías, documentos presentados por el hospital. El presente requiere para su legalización de los siguientes documentos: Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente del HOSPITAL SAN VICENTE – *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*, y del Alcalde Municipal. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar como domicilio, el municipio de Rovira - Tolima, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución se requiere de la expedición de la respectiva disponibilidad y registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. Para constancia de aceptación y de acuerdo, se firma en Rovira - Tolima a los 03 días del mes de Junio de 2020

POR EL MUNICIPIO

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

POR EL HOSPITAL

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Gerente Hospital

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario de Salud y Protección Social

Proyecto Y Reviso: Asesor Juridico
Vbo: Secretario de Salud

ROVIRA

ACTA DE INICIO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	004	01 DE JULIO DE 2020

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA
NIT	809.005.719-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
CEDULA	19.467.532 de Bogotó
VALOR	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE **($133.589.104)**
PLAZO	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA)"**

En Rovira -Tolima, el primero (01) del mes de Julio de dos mil veinte (2020), se reunieron: **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.532 de Bogotá, como Representante Legal de **HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA, NIT:** 809.005.719-4, en su condición de CONTRATISTA, y **YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA**, SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL en calidad de supervisor con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material del objeto contractual, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 004 de 2020.

Para constancia y prueba de conformidad, se suscribe por los intervinientes,

El Contratista

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Gerente Hospital

El supervisor

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
SECRETARIO DE SALUD

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 004	FECHA: 01-JULIO- 2020
	INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**		
CC. No.	19.467.532 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880790-2880077	E:mail: hospital.sanvicente@hotmail.com	
VALOR	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE **($133.589.104)**		
PLAZO	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO		
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).**		

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO.** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.021 de Ibagué - Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 28 de Diciembre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte, por una parte y por la otra **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.532 de Bogotá quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.,** en su condición de Gerente, quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se llamará CONTRATISTA; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan previas las siguientes consideraciones: **1.** El Municipio de Rovira Tolima como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **2.** Que, el municipio de Rovira Tolima como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores desprotegidos, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con

las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994). **3.** Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad. **4.** Que la Ley 100 de 1993 estableció en Colombia, el Sistema General de Seguridad Social, el cual lo integra entre otros, el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.**- Que el artículo 1° del Decreto 1152 de 1.999, define el Sistema General de Seguridad Social en Salud, como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos que tienen como función esencial velar porque los habitantes del territorio nacional obtengan; el aseguramiento de sus riesgos en salud; el acceso equitativo a un paquete mínimo de servicios de salud de calidad, y los beneficios de la promoción y Prevención de la salud pública. En el desarrollo de este servicio público deberán adelantarse actividades de fomento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **6.** Que el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, define que las direcciones seccionales y locales garantizarán la celebración de Contratos de compraventa de servicios con las Empresas Sociales del Estado (IPS Publicas), para la atención de la población que se le asigne. **7.** - Que el artículo segundo del Decreto 1876 de 1994 plantea que el objeto de las empresas sociales del estado será la prestación de los servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado e integrante del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). **8.** Que el artículo 156 de la Ley 100 de 1.993, define las características básicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SIGSSS, dentro de las cuales establece que se debe propender por alcanzar la calidad del servicio. **9.** Que para la celebración del presente Contrato existe la disponibilidad presupuestal necesaria, según la hace constar el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal. **10.** Que el decreto 3039 del 2007 establece las prioridades del Plan Nacional de Salud Pública , el cual es obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, los entes territoriales las EPS, EPSS, IPS y las entidades obligadas a compensar. **11.** Que la resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se dictan las disposiciones en relación con la gestión pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de salud pública de intervenciones colectivas –PIC. Así mismo establece que "La contratación de las acciones de promoción de salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas se contrataran con la IPS publica en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. **12.** Que se verifica la idoneidad del CONTRATISTA estableciendo que cumple con todos los requisitos exigidos. Por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **A) DIMENSIONES PRIORITARIAS. 1. DIMENSION SALUD AMBIENTAL**: tiene como fin favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y

generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, bajo el enfoque metodológico de las fuerzas motrices o fuerzas impulsoras o propulsoras. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal el día 09 de Junio de 2020, por valor de **$7.800.000** (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	Realizar la Dotación de las Unidades AIEPI de las veredas a quienes se les deberá entregar los elementos e insumos contemplados en el Anexo Técnico y se les deberá realizar la capacitación en la implementación de las 18 Prácticas Clave.	$ 4.500.000
	Realizar (2) Jornadas de Información y Educación en Salud dirigida a la comunidad general de la zona urbana y rural del municipio en donde se socialicen buenas prácticas para el consumo y almacenamiento del agua y Taller práctico de lavado de manos.	$ 800.000
	Realizar (2) Jornadas de información y Educación en salud de las 18 prácticas clave AIEPI con padres de familia y cuidadores de menores de 5 años.	$ 500.000
	Realizar el censo de perros y gatos en los formatos establecidos para tal fin en las veredas de ().	$ 1.000.000
	Realizar la difusión de mensajes claves para la prevención, manejo y control de las IRA - COVID 19 - Cuidados en Casa - Signos de alarma - Lavado de manos a través de Cuñas radiales o Televisivas dirigido al entorno comunitario, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.	$ 1.000.000
TOTAL		**$7.800.000**

2. **DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES**: tiene como objeto buscar el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial. Que el plan de salud pública de intervenciones colectivas describe las actividades a desarrollar en este

proyecto mediante dicho contrato, que fueron aprobados por el consejo el valor de $39.650.000 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Realizar jornadas de actividad física dirigidas por personal certificado en el entorno comunitario en donde se promuevan hábitos y estilos de vida saludables.	$ 1.400.000
	Realizar la conmemoración del día de la prevención de la Diabetes y el sobre peso y obesidad, a través de la tamización con la herramienta "Conoce tu riesgo, peso saludable", difusión de información en medios masivos de comunicación.	$ 800.000
	Realizar caracterización poblacional por curso de vida en las fichas determinadas, a través de visita casa a casa.	$ 31.650.000
	Diseñar y ejecutar el Plan para la conmemoración de la semana de Estilos de vida saludables en el entorno comunitario en donde se integren actividades de educación e información.	$ 1.000.000
	Articular con las I.E del municipio para la conmemoración del Día del Corazón en donde se sensibilice frente al consumo de Carbohidratos y Grasas y se promueva la estrategia Once para la Salud.	$ 800.000
	Realizar una jornada práctica de preparación saludable de alimentos a través del canal de TV local en donde se promuevan Guías alimentarias saludables.	$ 1.000.000
	Apoyo logístico para la relización de las Jornadas de Aplicación de Fluór y barniz de Flúor y la producción de mensajes con información que promueva los hábitos en salud oral dirigido al entorno comunitario.	$ 1.500.000

	Diseñar y difundir información para la promoción de la Citología y el autoexamen de mama con la participación de mujeres de la comunidad quienes previa capacitación eduquen a las mujeres sobre los temas.	$ 1.000.000
	Realizar una jornada de información y educacion en consumo de verduras, frutas y reducción de carbohidratos y grasas dirigida a los establecimientos de comercio (restaurantes).	$ 500.000
TOTAL		**$39.650.000**

3. **DIMENSION SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL:** Espacio de construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos, que fueron aprobados por el consejo el valor de **$10.000.000** (DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL	Difundir información a través de redes sociales, radio y TV sobre prevención de la ideación suicida, identificación de signos y síntomas de depresión dirigidos al entorno escolar.	$ 2.000.000
	Aplicar Tamizaje SRQ a los estudiantes de los grados 10 y 11 de las I.E Francisco Miranda y Técnica La Ceiba a través de herramientas digitales.	$ 1.000.000
	Reproducir en físico (Posted) las rutas de Atención Integral en Salud Mental y realizar una reunión de socialización con la participación del entorno institucional.	$ 1.000.000
	Conformar y capacitar de manera virtual los grupos de apoyo comunitarios en salud mental en donde se socialicen estrategias de RBC y Primeros Auxilios Psicológicos.	$ 1.000.000

	Realizar y ejecutar el Plan para la conmemoración del Día Mundial para la prevención del Suicidio y Día Munaial de la Salud Mental.	$ 1.000.000
	Organizar una escena teatral que sensibilice sobre la tolerancia y habilidades sociales que se presentará en los barrios de la zona urbana del municipio.	$ 1.000.000
	Apoyo en la atención de la línea telefónica exclusiva que funcionará 24 horas para la atención psicosocial con atención de la pandemia COVID - 19.	$ 0,00
	Realizar encuestas a la población adolescente del municipio a través de medios digitales sobre el consumo de spa. (551 adolescentes que equivalen al 25% del total de población de 12 a 17 años).	$ 1.000.000
	Articular con el entorno institucional la realización de jornada virtual a sesión televisiva para orientar a los padres de familia sobre la prevención y manejo del consumo de spa.	$ 1.000.000
	Realizar y ejecutar el Plan para la conmemoración del mes de la Prevención.	$ 1.000.000
TOTAL		**$10.000.000**

4. **DIMENSIÓN DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Conjunto de acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias para promover las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que permitan, desde un enfoque de derechos humanos, de género y diferencial, el ejercicio libre, autónomo e informado de la sexualidad; el desarrollo de las potencialidades de las personas durante todo su ciclo vital; y el desarrollo social de los grupos y comunidades, fueron aprobados por el consejo de Gobierno el valor de **$12.000.000** (DOCE MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Diseñar y difundir información en salud sobre signos de alarma en la gestación y cuidados a la gestante y al recién nacido.	$ 1.400.000
	Diseñar mensajes educativos para entregar a las gestantes que asisten al control prenatal en donde	$ 1.400.000

	se informe sobre signos de alarma, cuidados, recomendaciones generales para una maternidad segura.	
DIMENSIÓN DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Difundir a través de medios masivos de comunicación la importancia de la asistencia a la consulta preconcepcional.	$ 500.000
	Realizar tamización con pruebas rápidas para Sífilis en la zona urbana y rural a población considerada como riesgo (Trabajadoras sexuales, víctimas, población migrante y comunidad indígena).	$ 1.500.000
	Apoyo logístico para la realización de la implementación de la consulta diferencia del joven en dos I.E del sector rural.	$ 500.000
	Articular con las I.E Francisco Miranda y Técnica La Ceiba la realización de jornadas virtuales para la proyección del documento de Proyecto de vida de cada una de los estudiantes.	$ 1.500.000
	Realizar 4 jornadas de educación para la preparación de la maternidad y paternidad segura y responsable.	$ 1.000.000
	Realizar 2 Jornadas de educación en salud dirigida a trabajadores sexuales y población migrante sobre la prevención del VIH - ETS.	$ 600.000
	Realizar la conmemoración del día del VIH en el entorno comunitario.	$ 600.000
	Realizar la dotación de (9) boticuines denominados de primeros auxilios sexuales que contengan (Preservativos, Píldora del día después, información escrita, toallas higiénicas).	$ 3.000.000
TOTAL		**$12.000.000**

5. **DIMENSIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:** Acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad

alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, fueron aprobados por el consejo DE Gobierno el valor de **$3.900.000** (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Realizar una Jornada de educación con el personal asistencial del hospital, personal docente de CDI y cuidadores de los programas de ICBF para la identificación de los signos, síntomas y alarma de DNT aguda.	$ 600.000
	Realizar la entrega de información en salud donde se socialicen las Guías alimentarias durante la gestación.	$ 1.000.000
	Levantar la Línea base de DNT Crónica en menores de 5 años del Municipio.	$ 0,00
	Diseñar y ejecutar el Plan para la conmemoración de la Semana de la Lactancia materna en el entorno comunitario.	$ 800.000
	Diseñar, publicar y socializar la ruta integral para la atención a NN y gestantes con Riesgo Nutricional.	$ 1.500.000
TOTAL		**$3.900.000**

6. **DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES:** Espacio de acción sectorial, transectorial y comunitario que busca garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible, fueron aprobados por el consejo DE Gobierno el valor de **$45.439.104** (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
	Realizar el apoyo logístico para la realización de las Jornadas Nacionales de vacunación, según los lineamientos del MINSALUD.	$ 1.500.000

DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	Realizar 2 Jornadas de Educación y/o información en salud dirigida a cuidadores de menores de 5 años, población migrante sobre el esquema PAI.	$ 600.000
	Implementar la estrategia la Tarea es el AEDES con las instituciones educativas del municipio a través de uso de herramientas tecnológicas.	$ 2.000.000
	Realizar una ronda de visitas de inspección casa a casa (3200 viviendas) para la identificación de focos del dengue y eliminación de criaderos del mosquito.	$ 10.000.000
	Realizar 1 Jornada de recolección de inservibles en cada uno de los barrios de la zona urbana, coordinando con los diferentes actores del municipio.	$ 1.800.000
	Realizar 1 Jornada de fumigación para la eliminación del mosquito transmisor del Dengue en la zona urbana del municipio.	$ 5.000.000
	Realizar una Jornada de fumigación en las veredas con incidencia de la leishmaniasis.	$ 5.239.104
	Realizar una ronda de inspección casa a casa en cada una de las viviendas de las veredas con incidencia de leishmaniasis.	$ 15.000.000
	Difundir a través de medios masivos de comunicación mensajes de sensibilización sobre la prevención de la lepra, signos y síntomas, medidas de protección.	$ 500.000
	Difundir a través de medios masivos de comunicación información en salud sobre la prevención de la TBC, uso de tapabocas e identificación de signos y síntomas.	$ 800.000
	Difundir piezas de información y educación en salud para los establecimientos comerciales y demás sitios que atiendan público sobre las medidas de prevención del COVID 19, uso de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento social.	$ 3.000.000

TOTAL	$45.439.104

7. **DIMENSIÓN DE SALUD Y ÁMBITO LABORAL:** Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones, y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía, fueron aprobados por el consejo DE Gobierno el valor de **$3.000.000** (TRES MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE SALUD Y ÁMBITO LABORAL	Realizar una campaña de sensibilización a través de mimos sobre la prevención del contagio de COVID 19 como nueva enfermedad laboral y las medidas de protección.	$ 1.000.000
	Levantar el diagnóstico del sector comercial de la zona urbana del municipio, realizando el análisis de las condiciones en Seguridad Ocupacional.	$ 2.000.000
TOTAL		$3.000.000

8. **DIMENSIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES:** Espacio de acción sectorial, transectorial y comunitaria, que propende por la protección de individuos y colectivos ante los riesgos de emergencias o desastres que tengan impacto en salud pública, procurando reducir los efectos negativos en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso social que orienta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y desastres, con el fin de contribuir en la seguridad sanitaria, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en el territorio nacional, fueron aprobados por el consejo DE Gobierno el valor de **$1.800.000** (UN MILLÓN OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD

DIMENSIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	Realizar 1 taller Teórico - Práctico a través de medios digitales dirigido a las propietarios de los centros turísticos sobre Normatividad en piscinas y prevención de accidentes por ahogamiento y sumersión.	$1.000.000
	1 Jornada de Asistencia Técnica en la formulación e implementación de los Planes de Emergencia en las Instituciones de competencia del municipio.	$800.000
TOTAL		**$1.800.000**

9. DIMENSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES: Atender los determinantes particulares que conllevan inequidades sociales y sanitarias persistentes en la primera infancia, infancia y adolescencia; envejecimiento y vejez; salud y género; salud en poblaciones étnicas; discapacidad y Fomentar buenas prácticas de gestión y desarrollo de capacidades que favorezcan la movilización social de todos los sectores, la participación de la sociedad civil y de los grupos organizados en los procesos de planeación y control social a la ejecución de las intervenciones y recursos, controlando los conflictos de intereses, fueron aprobadas por el consejo DE Gobierno el valor de **$10.000.000** (DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE).

COMPONENTE PDSP	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	COSTO/ INVERSION EN LA ACTIVIDAD
DIMENSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES	Realizar una Jornada de educación dirigida al personal asistencial del Hospital sobre la implementación del AIEPI CLINICO.	$ 500.000
	Realizar una jornada de educación con el personal médico y de enfermería de la E.S.E sobre los lineamientos de la estrategia IAMI.	$ 500.000
	Realizar un taller teórico práctico con el personal médico y de enfermería de la E.S.E sobre la Guía de atención al binomio madre e hijo.	$ 500.000
	Realizar un Taller práctico sobre estimulación temprana y diagnóstico de alteraciones en el crecimiento y desarrollo, dirigido a las enfermeras de la E.S.E.	$ 500.000
	Realizar la aplicación del Tamizaje SRQ al 100% de los adultos mayores de la zona urbana del municiplo y realizar el análisis de la información recolectada.	$ 4.000.000

	Reproducir en físico (posted) las rutas de Atención Integral a la violencia con enfoque de género y realizar 2 reuniones de socialización.	$ 1.000.000
	Realizar la estrategia de Conos Humanos en la zona urbana en donde se socialicen las principales medidas de seguridad vial.	$ 1.000.000
	Realizar la conmemoración del Día del Adulto Mayor - Colombiano de Oro a través de la entrega de juegos didácticos y mensajes de información en salud.	$ 1.000.000
	Realizar la entrega de kits de higiene y protección personal en el marco de la Celebración del Día de la Discapacidad	$ 1.000.000
TOTAL		**$10.000.000**

SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA: Además de los deberes y derechos convenidos en el presente contrato se obliga especialmente a: **1.** Suministrar la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones convenidas. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE **($133.589.104).CUARTA.- FORMA DE PAGO: 5** Pagos mensuales por valor de $24.046.038.8, el cual estará sujeto a la entrega de soportes de ejecución Técnica y Financiera cada uno del 18% y **último pago** del 10% por valor de $13.358.910 hasta completar el 100% de ejecución. El pago deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del Contrato mediante informe respectivo quien deberá ajustarse a lo señalado por el estatuto anticorrupción (ley 1474 de 2011) en materia de supervisiones e Interventorías y cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **CUARTA-OBLIGACIONES: Obligaciones Especificas:** CONTRATISTA se obliga con la entidad a ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo a los siguientes ítems: 1.- Garantizar la prestación de los servicios de Promoción y Prevención en Salud. 2.- Presentar informe del 1 al 8 de cada mes, con los respectivos soportes de pago para cada actividad correspondientes al mes inmediatamente anterior. 3.- Contratar los servicios del personal idóneo con experiencia y necesario para la ejecución del objeto del Convenio diferente al de IPS. 4. Presentar los debidas soportes físicos de la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas. 5.- Colocar en cada actividad realizada el pendón de la alcaldía municipal, y a informar que la actividad es apoyada con recursos por parte de la Alcaldía Municipal 6. Tener en cuenta los formatos establecidos para el registro y evidencia de los informes como soporte de las actividades ejecutadas. 7. Ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo establecido para cada Dimensión. **Obligaciones Generales:** 1.Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad lo

establecido por la normatividad vigente. 2. Cumplir con todos los requisitos para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales conforme con la normatividad vigente. 3. Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MUNICIPIO. 6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso que aplique. 8. Cumplir con el objeto del contrato.9.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 12. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 13. Asistir y participar en los comités, incluidos los de evaluación de propuesta, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 14. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual **QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. CD3 - 20200189 de Junio 20 de 2020 con identificación presupuestal 25322901 Sistema General de Participaciones, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Tesorera Municipal y con afectación al presupuesto por valor de $133.589.104.oo. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Administración Municipal de Rovira Tolima, establece un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado. **NOVENA.- GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, la administración municipal determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza del contrato, y a su cuantía. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud y Protección Municipal **YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA** y/o quien haga sus veces en un futuro. **DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no generará vínculo laboral alguno entre la Administración Municipal de Rovira Tolima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá mediante acto administrativo motivado,

al CONTRATISTA por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del Contrato. En caso que vencido el plazo del Contrato el CONTRATISTA no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones la Administración Municipal de Rovira podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Administración Municipal de Rovira Tolima pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, EL CONTRATISTA autoriza que la Administración Municipal de Rovira Tolima descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por la Administración Municipal de Rovira Tolima a conocida por él por cualquier medio, so pena de proceder la terminación unilateral del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. **5.** Por mutuo acuerdo. **DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directo la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación determinados en la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y sanciones por responsabilidad fiscal. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con

correspondiente suscripción entre las partes, registró presupuestal, y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - COPIA**. Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en el archivo de la Administración Municipal de Rovira Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales en presente Contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Rovira Tolima. Para constancia de lo anterior se firma por quienes en el intervinieron y el supervisor del contrato, quien se declara enterado del mismo, el primero (01) de Julio de 2020

Por el Municipio,

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

por el Hospital

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Gerente Hospital San Vicente

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario Local de Salud
Supervisor

Reviso: Johanna Ávila – Asesora jurídica
Contenido jurídico

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 003	FECHA: 18-JUNIO- 2021
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR		
CC. No.	19.467.532 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880790-2880077	E:mail: hospital.sanvicente@hotmail.com	
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($256.422.035) MCTE		
PLAZO	HASTA LA TERMINACION DE LA VIGENCIA 2021		
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL SUBSIDIO A LA OFERTA EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA"		

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO.** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.021 de Ibagué - Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 28 de Diciembre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte, por una parte y por la otra **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.532 de Bogotá quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.,** en su condición de Gerente, quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se llamará CONTRATISTA; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** el cual se regirá par las cláusulas que a continuación se expresan previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Rovira Tolima como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **2.** Que, el municipio de Rovira Tolima como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el

manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994). **3.** Que la Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros, y principalmente es el artículo 43 define las competencias de los entes territoriales en el sector salud: Por lo anterior tenemos el artículo 43.2 que refiere la prestación de servicios de salud. 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o Privadas. Lo que indica que es requisito de las entidades públicas, realizar el trámite correspondiente a fin de que se cumpla de manera oportuna con la prestación de los servicios de salud, de manera que conlleve al cumplimiento de los fines del estado más exactamente en esta oportunidad en lo referente al servicio de salud. Además el artículo siguiente reza: 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. **4.** Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 por la cual se define las competencias de los municipios en la prestación de servicios de salud así y coordinar lo referente a este sector y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán cumplir las funciones asignadas en pro del sector salud, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones **5.** Que el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y mediante el cual se modificó las competencias en salud por parte de la Nación, ocupándose de la financiación, verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación - UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado que se presten a partir del 1 de enero de 2020, a fin de fortalecer la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **6.** Que el artículo 233 de la misma ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo de esa manera que los recursos correspondientes al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: 1. el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; 2. el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. **7.** Que los artículos 234 y 235 ibídem, modifico la perspectiva de distribución del componente de aseguramiento en salud de los que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado y del componente de salud pública y de subsidio a la oferta, establecidos en los artículos 48 y 52 f de la Ley 715 de 2001, respectivamente. **8.** Que a través del Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" mediante el cual se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y que además requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019. **9.** Que el Decreto 268 de 2020 "Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único: Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General

Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones. **10.** Que el artículo 2.4.2.7 ibídem dispuso que "los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la finonciación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019". De esta misma referencia se determinó que tanto los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del precitado decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos destinados para el subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución a materialización deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. **11.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió Decreto 268 de 2020 Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único: Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones. Acotado a lo anterior el artículo 2.4.2.8 ibídem, dejó en poder del Ministerio de Salud y Protección Social, la expedición del acto administrativo mediante el cual se fijen los lineamientos para el seguimiento al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones a que se refiere el Decreto.**12.** Que mediante la resolución 857 del 29 de mayo de 2020 se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en el ejercicio de las facultades en especial las conferidas por el artículo 2.4.2.8 del decreto 780 de 2016. Que el Artículo 1 de la resolución 857 de 2020 se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud. Que el Artículo 2 de la citada resolución trata de los lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con la E.S.E y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta; el Ministerio de Salud y Protección social determinara y publican anualmente en su página web el listado de las E.S.E y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con los que los departamentos, distritos o municipio certificados suscribirán los convenios o contratos. **13.** Que el Artículo 5 de la resolución 857 de mayo 29 de 2020, establece que una vez la Nación realice el respectivo giro de los recursos del Sistema General de Participaciones del subsidio a la oferta, se deberá proceder por parte de las entidades territoriales a la suscripción del convenio o contrato a que hubiere lugar para la trasferencia de del recurso a las ESE o administradoras de infraestructura pública. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario que el municipio suscriba convenio interadministrativo con el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E para la ejecución de los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES correspondiente al Subsidio a la oferta vigencia 2021 de acuerdo con los lineamientos dados en la resolución 857 de mayo de 2021. **14.** Que la causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos interadministrativos. En la suscripción del presente estudio, queda evidenciado la necesidad de la administración municipal adelantar el respectivo proceso contractual de acuerdo al marco normativo que estructura la necesidad. Por lo anterior expuesto, es necesario la suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros

www.rovira-tolima.gov.co
Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolivar
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455
Horario de Atención:

de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **15.** Que se verifica la idoneidad del CONTRATISTA estableciendo que cumple con todos los requisitos exigidos. Por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL SUBSIDIO A LA OFERTA EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA". SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: 1. El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E Prestara los servicios de salud debidamente habilitados en el portafolio de servidos como medicina general, odontologia, laboratorio clinico, atención de urgencias, traslados de pacientes, actividades de Promoción y Mantenirmiento de la Salud, atención ambulatoria servicio de internación u hospitalización, gineco-obstetricia, atención de partos, laboratorios que se deriven de la atención de urgencias, así como el suministro de los medicamentos intra hospitalarios. 2. Con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte del HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E se realizará el debido tramite, es decir, si cumple con los requisitos lo deben afiliar al régimen de salud que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago y haciendo uso efectivo del SAT. 3. El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E debe manejar los recursos entregados por el municipio en virtud del contrato Interadministrativo en una cuenta exclusiva, recursos que sólo podrán ser destinados para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud. 4. Presentar factura de venta a razón de los valores establecidos para cada pago, los cuales quedaran establecidos en el contrato a ejecutar y será revisado por las partes, dichos soportes contaran de pago de la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales o certificación por parte de contador quien debe anexar copia cedula ciudadania, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores. 5. El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E debe dar cumplimiento con los indicadores y metas, de que trata el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016. Teniendo en cuenta como minino lo siguiente 6. GESTIÓN DE CALIDAD: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. Meta: 1 Dia El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1552 del 14 de mayo de 2013. 7. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Consulta extema: de 7 a 12 y 1 a 4 de Lunes a Viernes Urgencias: 24 horas Promoción y Mantenimiento de Salud: lunes a viernes 7 a 12 y 1 a 4 Vacunación: Domingo a Domingo 8. GESTIÓN FINANCIERA: • Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud. Meta: 4.721 Millones de Pesos anuales • Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud. Meta: 90% sobre facturación. EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. deberá estar presto al respectivo seguimiento que se estime pertinente por parte del municipio para el cumplimiento del objeto contractual derivado del presente contrato interadministrativo. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato en el término establecido por la administración

3. Suscribir Acta de Liquidación, previa terminación del presente contrato y las obligaciones que se despliegan del mismo, y del informe final de ejecución, avalado por el Supervisor. 4. Resolver las solicitudes y recomendaciones que sean manifestadas por el municipio. 5. Asumir bajo su riesgo y costo todas los gastos incluidos los impuestos, tasas y demás contribuciones en que se incurra por ejecución del presente contrato 6. Responder por los actos y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 7. Las demás que resultaren de la ejecución del contrato. **TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA:** Además de los deberes y derechos convenidos en el presente contrato se obliga especialmente a: **1.** Suministrar la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones convenidas. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($256.422.035) MCTE **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El presupuesto para este contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($256.422.035) MCTE. El municipio de Rovira – Tolima en ejecución del presente contrato hará tres desembolsos al HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E de la siguiente manera: Un desembolso inicial del 50% del valor total del contrato una vez se realice el primer informe de seguimiento a los indicadores de Calidad, Producción y Financieros establecidos. Un segundo desembolso del 25% una vez finalice el primer trimestre de ejecución del presente contrata y realizando evaluación y seguimiento a los avances en los indicadores de Calidad, Producción y Financieros establecidos. Un tercer desembolso del 25% a la finalización de la vigencia realizando evaluación y seguimiento a los avances en los Indicadores de Calidad, Producción y Financieros establecidos. **SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con carga al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. CD4-20210224 con identificación presupuestal No. 2501011904010 Denominación Oferta Aporte Patronal por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($256.422.035) MCTE expedido por el Jefe de Presupuesto de la Tesorera Municipal y con afectación al presupuesto por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($256.422.035) MCTE. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Administración Municipal de Rovira Tolima, establece un plazo de ejecución de HASTA LA TERMINACION DE LA VIGENCIA 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA.- GARANTIAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, la estimación, tipificación y asignación de riesgos de la presente contratación, no se exige la constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud y Protección Social **YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA** y/o quien hago sus veces en un futuro. **DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no generará vínculo laboral alguno entre la Administración Municipal de

Tolima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del Contrato. En caso que vencido el plazo del Contrato el CONTRATISTA no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones la Administración Municipal de Rovira podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Administración Municipal de Rovira Tolima pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, EL CONTRATISTA autoriza que la Administración Municipal de Rovira Tolima descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**: El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por la Administración Municipal de Rovira Tolima o conocida por él por cualquier medio, so pena de proceder la terminación unilateral del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: La Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. **5.** Por mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD**: La Administración Municipal de Rovira Tolima podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA SEPTIMA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Administración Municipal de Rovira Tolima mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación determinados en la ley. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contodos a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGESIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste Contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA**

REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y sanciones por responsabilidad fiscal. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes, registró presupuestal, y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - COPIA**. Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en el archivo de la Administración Municipal de Rovira Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales en presente Contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Rovira Tolima. Para constancia de lo anterior se firma por quienes en el intervinieron y el supervisor del contrato, quien se declara enterado del mismo, el día dieciocho (18) de Junio de 2021

Por el Municipio,

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

por el Hospital

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Gerente Hospital San Vicente

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario Local de Salud
Supervisor

Reviso: Johanna Ávila – Asesora jurídica
Contenido jurídico

Rovira – Tolima, 18 de Junio de 2021

JEFE. YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario de Salud y Protección Social
Alcaldía Municipal de Rovira – Tolima

ASUNTO: DESIGNAR LA SUPERVISION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 003 DE 2021.

Respeto señor, comedidamente me permito informarle por el presente documento, que la administración municipal, en cabeza del señor Alcalde Municipal, lo ha designado como supervisor del contrato referido con anterioridad cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL SUBSIDIO A LA OFERTA EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA" y suscrito con HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, identificado tributariamente con el NIT: 809005719-4, representante legal CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.532 de Bogotá, a fin de cumplir lo regulado dentro del mismo, por lo que deberá supervisar y controlar la ejecución de las obligaciones que deberá cumplir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones y actividades que motivaron o la presente contratación.

Las funciones para el cumplimiento de lo encomendado están establecidas en los artículos 51 de la ley 80 de 1993, modificado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011y la aplicación del manual de contratación vigente y adoptada por el municipio de Rovira.

Para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1) verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2) suscribir acta de inicio del contrato
3) verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4) verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA y en general, dar parte a ella todos las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA documento que se constituye en

previo para cada uno de los pagos que se debe realizar EL MUNICIPIO
11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12) Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio, etc.)
13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones
18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario
19) Las contenidas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para el desarrollo de la ejecución, contara con el acceso al proceso contractual, el cual podrá ser consultado en el archivo correspondiente a la Secretaria General y de Gobierno.

Cordialmente,

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde municipal de Rovira

REVISO: JOHANNA AVILA – ASESORA JURIDICA EXTERNA CONTRATACION

Rovira, 18 de Junio de 2021

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROVIRA
TESORERÍA
Rovira – Tolima

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito solicitar la expedición del REGISTRO PRESUPUESTAL del siguiente acto contractual:

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	**No. 003**	**FECHA: 18-JUNIO- 2021**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**		
CC. No.	19.467.532 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880790-2880077	E:mail: hospital.sanvicente@hotmail.com	
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($256.422.035) MCTE		
PLAZO	HASTA LA TERMINACION DE LA VIGENCIA 2021		
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL SUBSIDIO A LA OFERTA EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA"		

CDP		**CODIGO**	**DENOMINACION**	**VALOR**	
		25010119040101	Oferta Aporte Patronal	$256.422.035	
		TOTAL		$256.422.035	

Atentamente,

DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA
Nit: 800100138-9
CALLE 3 Nº.1-50 ROVIRA TOLIMA Tel. 2880455-0066

Registro Presupuestal2021
No.
RP4 - 20210547
Jun-18-2021

Tercero HOSPITAL SAN VICENTE
Documento DECRETO **No** 127 **C.C./Nit** 809005719 CUIN
Contrato CONTRATO **No** 003 CDP No. CD4-020210224
Proyecto _625O08P0F

Detalles GARANTIZAR EL PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA EMPRESA SOCIAL EN EL MARCO DE LOS RECURSDS DEL SGP CORRESPONDINTE AL SUBSIDIO A LA OFERTA EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CD4-020210224	25010119040101	Oferta Aporte Patronal - Fuente de financiación: SGP-Salud-Subsidio a la oferta - Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos	256,422,035.00	0.00

Son : DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y **Total** **256,422,035.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró ANA BEIVA GOMEZ **Aprobó**

Ordenador Gasto
GUERRA QUINTERO DIEGO ANDRES
C.C. No 93402021

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 el dia Jun-18-2021

ROVIRA

ACTA DE INICIO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 003	FECHA: 18-JUNIO- 2021
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
NIT No.	809005719-4		
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**		
CC. No.	19.467.532 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera. 7 Calle 4 Esquina		
CIUDAD:	Rovira - Tolima.		
TELÉFONO:	2880790-2880077	E:mail: hospital.sanvicente@hotmail.com	
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($256.422.035) MCTE		
PLAZO	HASTA LA TERMINACION DE LA VIGENCIA 2021		
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E PARA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL SUBSIDIO A LA OFERTA EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA"		

En Rovira -Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de (2021), se reunieron: **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 19.467.532 de Bogotá, en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E y CONTRATISTA, y **YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA** Secretario de Salud y Protección Social, en calidad de SUPERVISOR, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material del objeto contractual, del Contrato Interadministrativo No. 003-2021 de fecha (18) de Junio de 2021.

El Contratista

El supervisor

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Gerente HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E

YEISON ADOLFO CAMPOS GARCIA
Secretario de Salud y Protección Social